



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

2734 Corrección de errores a la Orden de 31 enero de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua Por la que se establecen, en la Región de Murcia, las Bases Reguladoras de las líneas de ayuda a la conservación de suelos agrícolas (lucha contra la erosión), extensificación de la producción de cultivos herbáceos de secano, agricultura ecológica, integración medioambiental del cultivo del viñedo, protección agroambiental en arrozales, conservación de variedades vegetales en peligro de extinción y producción integrada, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2010 de esta última línea de ayudas.

7867

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

2735 Corrección de errores al Decreto n.º 26/2012, de 10 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Eduardo Linares Contreras, Director General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

7870

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

2736 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-59/2012) de fecha 9 de febrero de 2012, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7871

2737 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-64/2012) de fecha 10 de febrero de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

7879

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

2738 Orden de 13 de febrero de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se deroga la orden de 1 de julio de 2002 de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente sobre intensificación de la lucha contra la enfermedad de Aujeszky en la Región de Murcia (BORM n.º 157, de 9/07/2002).

7887

Consejería de Cultura y Turismo

2739 Resolución de 7 de febrero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural la Casa Convento o Casa Palazón en Fortuna (Murcia).

7889

BORM



Consejería de Sanidad y Política Social

2740 Prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (EMCA). 7893

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2741 Resolución de 7 de febrero de 2012 de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por la que se modifica el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2012. 7897

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2742 Convenio entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de los libros de texto y material didáctico e informático en los niveles obligatorios de la enseñanza en el curso académico 2011-2012. 7898

2743 Prórroga al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario que convoque la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el alumnado de enseñanzas obligatorias. 7902

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

2744 Anuncio de notificación de diversos escritos del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por los que se procede a conceder el trámite de audiencia a los interesados, previo a la baja de su explotación en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (RREP). 7905

Consejería de Cultura y Turismo

2745 Notificación a interesados de actos administrativos. 7908

2746 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00143/2011. 7909

2747 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00450/2011. 7910

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

2748 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 7911

2749 Edicto por el que se notifica Acuerdos de Inicio del Procedimiento de Reintegro dictados por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre prestaciones económicas. 7913

Consejería de Sanidad y Política Social

2750 Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 7915

2751 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 7916

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

2752 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.PICO.0013. 7917

2753 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por desistimiento del solicitante de la ayuda. Expte. 2009.03.TITE.0006. 7918

2754 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.PICE.0077. 7919

BORM**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

| | | |
|------|--|------|
| 2755 | Notificación resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0003. | 7920 |
| 2756 | Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.EIBT.0018. | 7921 |
| 2757 | Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2010.03.PERM.0015. | 7922 |
| 2758 | Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.PICE.0031. | 7923 |
| 2759 | Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2007.03.PICE.0062. | 7924 |
| 2760 | Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2010.03.PERM.0092. | 7925 |

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

| | | |
|------|--|------|
| 2761 | Notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000167. | 7926 |
| 2762 | Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000191. | 7927 |
| 2763 | Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000318. | 7928 |
| 2764 | Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000423. | 7929 |
| 2765 | Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000427. | 7930 |
| 2766 | Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000420. | 7931 |
| 2767 | Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud de explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominada "La Paloma" ubicada en el término municipal de Mazarrón (Murcia) cuyo titular es Excavaciones El Santísimo, S.L. | 7932 |
| 2768 | Anuncio de información pública relativa a la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la modificación del proyecto de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Parque eólico Sierra de las Cabras" en el término municipal de Jumilla. | 7933 |
| 2769 | Edicto de notificación de resolución de expediente sancionador ordinario 4I11SA0097. | 7937 |

Consejería de Educación, Formación y Empleo

| | | |
|------|---|------|
| 2770 | Notificación a interesado. Expte. 201155160684. | 7939 |
| 2771 | Notificación a interesado. Expte. 201155110791. | 7940 |
| 2772 | Edicto por el que se notifica Acuerdo de inicio de expediente de Cancelación de Oficio de Inscripción en el REA otorgado a diversas empresas. | 7941 |

III. Administración de Justicia**De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena**

| | | |
|------|-----------------------------------|------|
| 2773 | Procedimiento abreviado 220/2010. | 7942 |
|------|-----------------------------------|------|

De lo Social número Dos de Cartagena

| | | |
|------|-------------------------------------|------|
| 2774 | Procedimiento ordinario 1.367/2010. | 7944 |
|------|-------------------------------------|------|

De lo Social número Tres de Cartagena

| | | |
|------|------------------------------------|------|
| 2775 | Despido/ceses en general 845/2011. | 7945 |
| 2776 | Reclamación por ordinario 80/2012. | 7947 |

Primera Instancia número Nueve de Murcia

| | | |
|------|--|------|
| 2777 | Constitución del acogimiento 1.912/2011. | 7948 |
|------|--|------|

De lo Social número Uno de Murcia

| | | |
|------|---------------------------------------|------|
| 2778 | Despido objetivo individual 892/2011. | 7951 |
| 2779 | Procedimiento ordinario 996/2010. | 7955 |

BORM

| | | |
|--|---|------|
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia | | |
| 2780 | Despido/ceses en general 90/2012. | 7958 |
| 2781 | Despido/ceses en general 679/2011. | 7961 |
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia | | |
| 2782 | Despido/ceses en general 739/2011. | 7962 |
| 2783 | Despido objetivo individual 1.071/2011. | 7964 |
| 2784 | Despido/ceses en general 493/2011. | 7966 |
| 2785 | Despido/ceses en general 45/2012. | 7968 |
| 2786 | Despido objetivo individual 6/2012. | 7971 |
| 2787 | Despido/ceses en general 1.046/2011. | 7974 |
| 2788 | Despido objetivo individual 1.038/2011. | 7975 |
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia | | |
| 2789 | Despido objetivo individual 391/2011. | 7976 |
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia | | |
| 2790 | Procedimiento ordinario 607/2011. | 7978 |
| 2791 | Procedimiento ordinario 650/2011. | 7980 |
| 2792 | Demanda 422/2010. | 7982 |
| 2793 | Seguridad Social 107/2011. | 7983 |
| 2794 | Procedimiento ordinario 729/2010. | 7984 |
| 2795 | Procedimiento ordinario 731/2010. | 7985 |
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia | | |
| 2796 | Despido/ceses en general 44/2012. | 7986 |
| Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia | | |
| 2797 | Ejecución de títulos judiciales 236/2011. | 7989 |
| Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia | | |
| 2798 | Ejecución de títulos judiciales 292/2011. | 7991 |
| Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia | | |
| 2799 | Ejecución de títulos judiciales 408/2010. | 7993 |
| 2800 | Ejecución de títulos judiciales 307/2011. | 7995 |
| Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia | | |
| 2801 | Ejecución de títulos judiciales 176/2011. | 7997 |
| Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia | | |
| 2802 | Ejecución de títulos judiciales 342/2011. | 8000 |
| 2803 | Ejecución de títulos judiciales 513/2010. | 8002 |
| 2804 | Ejecución 166/2010. | 8003 |
| 2805 | Ejecución de títulos judiciales 367/2011. | 8004 |

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 2806 Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico. Citación por comparecencia. 8006
- 2807 Anuncio de licitación de contrato. Concesión de parcela de dominio público en el cementerio municipal para la construcción de nichos. 8013

Blanca

- 2808 Anuncio definitivo del Reglamento de Vivero de Empresas. 8015
- 2809 Elevado a definitivo el acuerdo plenario sobre la Ordenanza reguladora del Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Blanca. 8024
- 2810 Aprobación inicial de la ordenanza sobre terrazas. 8062

Los Alcázares

- 2811 Formalización del contrato de servicio para impartir curso de formación dirigido a trabajadores desempleados: "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (AC 2011-442)". 8063
- 2812 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 8064
- 2813 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 1.ª del 1.º trimestre de 2012. 8065

Molina de Segura

- 2814 Aprobación del padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012. 8066

Murcia

- 2815 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública. 8068
- 2816 Decreto de inicio de procedimientos sancionadores urbanísticos 2.450/2011, 2.489/11, 2.661/11, 2.778/11-DU. 8071
- 2817 Decreto de imposibilidad de legalización de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.104/11, 1.150/11, 1.299/11, 1.752/11-DU. 8072
- 2818 Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 1.881/11, 2.521/11, 2.544/11, 2.616/11, 2.618/11, 2.964/11-DU (OE). 8073
- 2819 Propuesta de resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 134/07 y 1.104/11-DU. 8074
- 2820 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 64/11, 73/11, 185/11, 274/11 y 429/11-DU. 8075
- 2821 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 467/11, 479/11, 481/11, 987/11-DU. 8078
- 2822 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 547/07 y 213/09-DU. 8081
- 2823 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico 683/11-DU. 8082
- 2824 Desestimación de recurso de reposición de procedimiento sancionador urbanístico 1.707/10-DU. 8084
- 2825 Desestimación de recurso de reposición de orden de ejecución 1.848/11-DU. 8085
- 2826 Resolución requiriendo el ingreso del coste de la ejecución subsidiaria del vallado y limpieza del solar situado en C/Saavedra Fajardo 34, 36 y 38 y C/ Pájaros 27 y 29, La Alberca, Murcia. (Expte. 934/2011-DU). 8086
- 2827 Resolución requiriendo el ingreso del coste de la ejecución subsidiaria, del restablecimiento ordenado de terrenos a su estado anterior por infracción de instalación de valla publicitaria en Avenida Juan de Borbón, Murcia. (Expte. 668/2009-DU). 8088
- 2828 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad del solar situado en C/Mayor esquina Vereda de Los Pijos, El Raal, Murcia. (Expte. 323/11DU). 8090

BORM

Murcia

- 2829 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad del solar situada en Avenida Ciudad de Almería 73 y 75 y C/Orilla de la Vía 80, Barriomar, Murcia. (Expte. 937/11DU). 8091
- 2830 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad de la vivienda. (Expte. 201/11DU). 8092
- 2831 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad de la parcela situada en Carril de Los Chornos, La Arboleja, Murcia. (Expte. 2.708/10DU). 8093
- 2832 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad del solar situado en C/ Zorrilla, La Alberca, Murcia. (Expte. 262/11DU). 8094

Santomera

- 2833 Notificación a interesados. 8095
- 2834 Convenio urbanístico para la Reordenación de la Reparcelación del Plan Parcial Sector "E". 8096

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Pozo de don Paco", Cieza**

- 2835 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 8097

Notaría de don Carlos de Andrés Vázquez Martínez

- 2836 Subasta pública para venta extrajudicial. 8098

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

2734 Corrección de errores a la Orden de 31 enero de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua Por la que se establecen, en la Región de Murcia, las Bases Reguladoras de las líneas de ayuda a la conservación de suelos agrícolas (lucha contra la erosión), extensificación de la producción de cultivos herbáceos de secano, agricultura ecológica, integración medioambiental del cultivo del viñedo, protección agroambiental en arrozales, conservación de variedades vegetales en peligro de extinción y producción integrada, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2010 de esta última línea de ayudas.

Advertidos errores en la Orden de 31 de enero de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las Bases Reguladoras de las Líneas de Ayuda a la conservación de suelos agrícolas (lucha contra la erosión), extensificación de la producción de cultivos herbáceos de secano, agricultura ecológica, integración medioambiental del cultivo del viñedo, protección agroambiental en arrozales, conservación de variedades vegetales en peligro de extinción y producción integrada, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2010 de esta última línea de ayudas (BORM n.º 25, de 31 de enero de 2012), se procede a la corrección de los mismos, en los siguientes términos:

En la página 4457, Preámbulo, párrafo quinto, donde dice: "...confiere a la hora de fijar las reducciones que por el segundo tipo de sobredeclaraciones proceda aplicar, se ha optado por establecer las mismas que para el primer tipo de sobredeclaraciones.", debe decir: "...confiere a la hora de fijar las reducciones que por el primer tipo de sobredeclaraciones proceda aplicar, se ha optado por establecer las mismas que para el segundo tipo de sobredeclaraciones."

En la página 4460, apartado dos del Artículo Único, donde dice: "...del Reglamento (UE) n.º 65/2001 de la Comisión.", debe decir: "...del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión."

En la página 4464, apartado siete del Artículo Único, donde dice: "...aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en.", debe decir: "...aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio."

En la página 4465, el Anexo I se sustituye por el Anexo I de la presente Orden.

En la página 4466, Anexo II, tercera columna, donde dice: "...sobre el recinto SIG-PAC en el que se produzca el incumplimiento, salvo que se incumplan los compromisos fitosanitarios, en cuyo caso alcanzará la totalidad de la explotación...", debe decir: "...sobre el recinto SIGPAC en el que se produzca el

incumplimiento, salvo que se incumplan los compromisos fitosanitarios, en cuyo caso alcanzará a la totalidad de la explotación...”

En la página 4467, Anexo III, quinta columna, donde dice: “Valoración del incumplimiento y reducción”, debe añadirse el siguiente párrafo: “(La reducción se aplicará sobre el recinto SIGPAC en el que se produzca el incumplimiento, salvo que se incumplan los compromisos fitosanitarios, en cuyo caso alcanzará a la totalidad de la explotación. Si se produjeran varios incumplimientos simultáneamente, se acumularán las reducciones establecidas para cada uno de ellos.”

En la página 4468, Anexo III, tercera columna, primera fila, donde dice: “... a partir del año 2005)”, debe decir: “...a partir del año 2011)”.

Murcia, 13 de febrero de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo I

“ANEXO XIII

REGLAS DE CERTIFICACIÓN POR EL CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

El Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia efectuará sus certificaciones conforme a las siguientes reglas:

Primero.- Comunicará el listado de operadores de producción agrícola ecológica y certificará si se ajustan o no a los Reglamentos (CE) n.º 834/2007 del Consejo y n.º (CE) 889/2008 de la Comisión, en la producción, elaboración y comercialización de sus productos, mediante una base de datos única, que deberá estar en poder de la Consejería de Agricultura y Agua, como máximo, el último día del plazo de presentación de la solicitud única. Solamente se admitirá una base de datos por anualidad; cualquier modificación de la base de datos que se efectúe después de remitida la primera surtirá efectos a partir de la anualidad siguiente, salvo que la misma se comunique antes de la finalización del plazo anterior.

Segundo.- La base de datos se expedirá en papel, y adoptará la forma de certificado, que deberá ir firmado por el Director Técnico del Consejo, con el visto bueno del Presidente. Asimismo, deberá enviarse una copia de la base de datos en formato CD.

Tercero.- La información mínima de cada operador que deberá constar en la base de datos es la siguiente:

- Nombre o razón social del operador;
- NIF/CIF;
- Número de operador;
- Recintos inscritos;
- Tipos de cultivo, y para cada uno de los tipos de cultivo, el inicio de las prácticas, la calificación y la superficie en ha.;
- Las irregularidades detectadas hasta la fecha de expedición del certificado;
- Si los distintos productos se han comercializado o no conforme a la normativa de agricultura ecológica durante el año anterior.



Cuarto.- Las irregularidades y bajas que se produzcan entre el término señalado en el apartado primero y el 31 de diciembre del año en cuestión, se comunicarán mediante informe firmado por el Director Técnico del Consejo, con el visto bueno del Presidente, a la Consejería de Agricultura y Agua, como máximo, el 31 de enero del año siguiente, para la adopción durante el mismo de las medidas que procedan.”



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2735 Corrección de errores al Decreto n.º 26/2012, de 10 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Eduardo Linares Contreras, Director General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

Advertido error en la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 36, de 13 de febrero de 2012, página 6936, del Decreto n.º 26/2012, de 10 de febrero se procede a la subsanación del nombre del Director en los siguientes términos:

Donde dice: Eduardo Linares Contreras

Debe decir Eduardo Linares Gil

Murcia a 13 de febrero de 2012.—El Secretario del Consejo de Gobierno,
Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

2736 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-59/2012) de fecha 9 de febrero de 2012, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2 Además de los requisitos generales, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas que se indican.

Requisitos específicos:

a) Estar en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado, pudiendo requerirse una titulación universitaria específica, o distinta si así se estableciese en la descripción de la bolsa de empleo.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,11 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con

el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición

que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, la relación provisional de aspirantes ordenada alfabéticamente y por puntuación, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones a contar desde el siguiente a su publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Comisión publicará en los lugares indicados anteriormente, la relación definitiva de aspirantes ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la

correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/normativa.php>, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 9 de febrero de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Departamento: ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

Bolsa de empleo n.º: 2-BE/B187/2012

Área de conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL-SAN JAVIER

Titulación: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

Bolsa de Empleo n.º: 3-BE/245/2012

Área de conocimiento: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Titulación: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

2737 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-64/2012) de fecha 10 de febrero de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Ayudantes:

A.1.- Haber sido admitido o estar en condiciones de ser admitido en los estudios de doctorado

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Tasa Carné Paro: 11,11 euros

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2011/2012 y 2012/2013 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa

consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 10 de febrero de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.



Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: HISTORIA JURÍDICA Y DE CIENCIAS PENALES Y
CRIMINOLÓGICAS

Plaza Número: (1/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DERECHO PENAL

Tipo de Contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Código del puesto: 610157

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

2738 Orden de 13 de febrero de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se deroga la orden de 1 de julio de 2002 de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente sobre intensificación de la lucha contra la enfermedad de Aujeszky en la Región de Murcia (BORM n.º 157, de 9/07/2002).

La enfermedad de Aujeszky ha sido uno de los principales procesos infectocontagiosos que han afectado a nuestra ganadería, siendo en la especie porcina donde ha incidido con particular relevancia y manifiesta su máxima letalidad. Aun hoy, una vez controlada, es necesaria la implementación de programas de vigilancia como sucede con otras patologías de esta especie ganadera (pestes, evp).

Hasta hace muy pocos años, nuestra región presentaba tasas muy altas de prevalencia e incidencia de la enfermedad, tanto en ganado reproductor como en el destinado a abasto; también la diseminación (número de explotaciones infectadas) era muy elevada. Esta situación de partida justificó sobradamente la adopción de medidas de intensificación, suplementarias a las que inicialmente dispuso el entonces Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación en todo el Estado.

Inicialmente, la administración del Estado dispuso como primera norma reguladora de actuaciones frente a la enfermedad el R.D. 245/95, de 17 de febrero (B.O.E. de 11/03/95), aprobando posteriormente diferente normativa en la que se establecían las bases del programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. En la actualidad, es el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, el marco regulador de las actuaciones frente a dicho proceso.

Por su parte, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, fue dictada la Orden de 1 de julio de 2002 (B.O.R.M nº 157 de 9/7/2002) de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sobre intensificación de lucha contra la enfermedad de Aujeszky en la Región de Murcia con la finalidad de adecuar a la producción porcina regional las normas que concurrían a nivel de Estado, significando una intensificación adicional y progresiva, para los ganaderos de nuestra región, de las medidas que usualmente eran adoptadas en el resto del Estado, dado los desfavorables indicadores sanitarios que concurrían en nuestra cabaña porcina en la fase inicial del programa de erradicación.

La aplicación del mencionado programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, durante los últimos años ha permitido importantes logros en la situación epizootiológica de la enfermedad en todo nuestro país, lo cual se ha reflejado en la reciente inclusión de todas las regiones del estado en la Decisión de la Comisión 2010/434/UE de 6 de agosto de 2010 por la que se modifican los anexos I y II de la Decisión 2008/185/CE.

Por otra parte, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la evolución favorable de la enfermedad ha supuesto que, durante más de dos años no se haya detectado ninguna circulación del herpes Aujeszky en las explotaciones porcinas sometidas a vigilancia, siendo éstas el 100% de las que tienen actividad, por lo que, y a la vista de dicho resultado, se hace necesario derogar la citada Orden de 1 de julio de 2002, por la que se establecían medidas de intensificación de lucha contra dicha enfermedad.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 3.1.c) del Decreto 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la presente Orden ha sido sometida a la consideración del órgano consultivo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo único.

Queda derogada la Orden de 1 de julio de 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente sobre intensificación de lucha contra la enfermedad de Aujeszky (B.O.R.M. n.º 157, 9/07/2002).

Disposición final primera.

En todo lo relacionado con el programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky en la región de Murcia será de aplicación el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo (B.O.E. 11/04/2009) por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de febrero de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

2739 Resolución de 7 de febrero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural la Casa Convento o Casa Palazón en Fortuna (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 11 de febrero de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la Casa Convento o Casa Palazón, en Fortuna, publicada en el BORM, núm. 45, de 24 de febrero de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Fortuna y a los interesados. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada, el cual fue resuelto por orden del Consejero de Cultura y Turismo de 7 de julio de 2011.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 252, de 2 de noviembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron analizadas y contestadas por esta Dirección General, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural la Casa Convento o Casa Palazón en Fortuna, según descripción que consta en el anexo.

2. Informar que toda intervención que pretenda realizarse en el inmueble deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.

3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Fortuna, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 7 de febrero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Descripción y justificación

La Casa Palazón está ubicada en el número 21 de la calle Purísima de Fortuna.

El edificio conocido popularmente como "Casa Convento", fue construido por el indiano Juan Palazón Herrero y su esposa María Pagán Palazón, en los últimos años del S. XIX y primeros del XX, en estilo modernista, con la fortuna económica adquirida en Argentina.

Se trata de un inmueble de planta rectangular y dos alturas, organizado en torno a un patio, con fachada de tres ejes, todo él construido en el estilo modernista imperante en la época de su construcción, relacionado con otras edificaciones de este mismo estilo en la localidad. Se accede por gran portal de mármol blanco y puerta de madera con aldabones decorativos de forja, que han perdido su funcionalidad inicial. El mármol de los zócalos de éste espacio no es original, ya que inicialmente éstos estuvieron recubiertos de mosaico, tal como era característico en los inmuebles de este estilo artístico.

Desde el portal se accede a un patio de distribución, de gran efecto decorativo, cuyos paramentos se recubren de mármoles y decoración de mocárabes, neonazarita con inscripciones epigráficas decorativas, realizado todo en yeso. La cubierta del mismo tiene lugar mediante un lucernario o claraboya traslúcida de cristal, que ilumina el espacio y lo ventila, a base de un sistema de apertura y cierre, accionado desde la terraza, que permite establecer corriente de aire durante el verano.

Desde el patio neonazarita se accede a tres espacios denominados "gabinete", "despacho" y "secretaría", todos ellos con los techos pintados con decoración vegetal modernista. La estancia de mayor interés es el "despacho", dotado de pavimento hidráulico, en cuyo frente principal se sitúa una gran estantería de madera de nogal, importada de Canadá, decorada con la misma tipología modernista, entre la que se incluye un escúdete con las iniciales del propietario, muy del gusto de la época, y muy común en el mobiliario de la misma. Frente a la estantería, los retratos de los dueños constructores del inmueble. Una mesa-bufete y seis sillas tapizadas en cuero repujado. Tras el bufete, y formando parte de la estantería, mueble de madera transformable en máquina de coser. Una caja cigarrera, de madera también, con decoración vegetal y animalística, y una grapadora metálica, con la marca JJ 04 JJ, todo en el mismo estilo artístico mencionado. El mobiliario de la estancia se completa con un reloj de pared, una gran caja fuerte metálica, una prensa, también metálica, y un aparato de luz eléctrica colgado en el techo, todo ello contemporáneo de los años de conducción del inmueble.

Desde el patio se accede a un pequeño zaguán del que parte la escalera (con barandal de hierro y decoración modernista). Con perchero del mismo estilo, de

madera; consola isabelina popular y un arca de madera, con herrajes metálicos decorativos en los ángulos y frente, destacando uno de ellos con las iniciales J.E.

Desde el zaguán mencionado se accede al comedor, cuyo techo está pintado con motivos vegetales y animalísticos, similares a los existentes en las estancias anteriormente mencionadas. Alacenas de madera en cuyo interior se conserva una cristalería de la misma época y estilo referidos, estando marcadas todas las piezas con las iniciales J.P. (Juan Palazón); y una chimenea, cegada, con embocadura de mármol rojo de las canteras de Cehegín o Novelda.

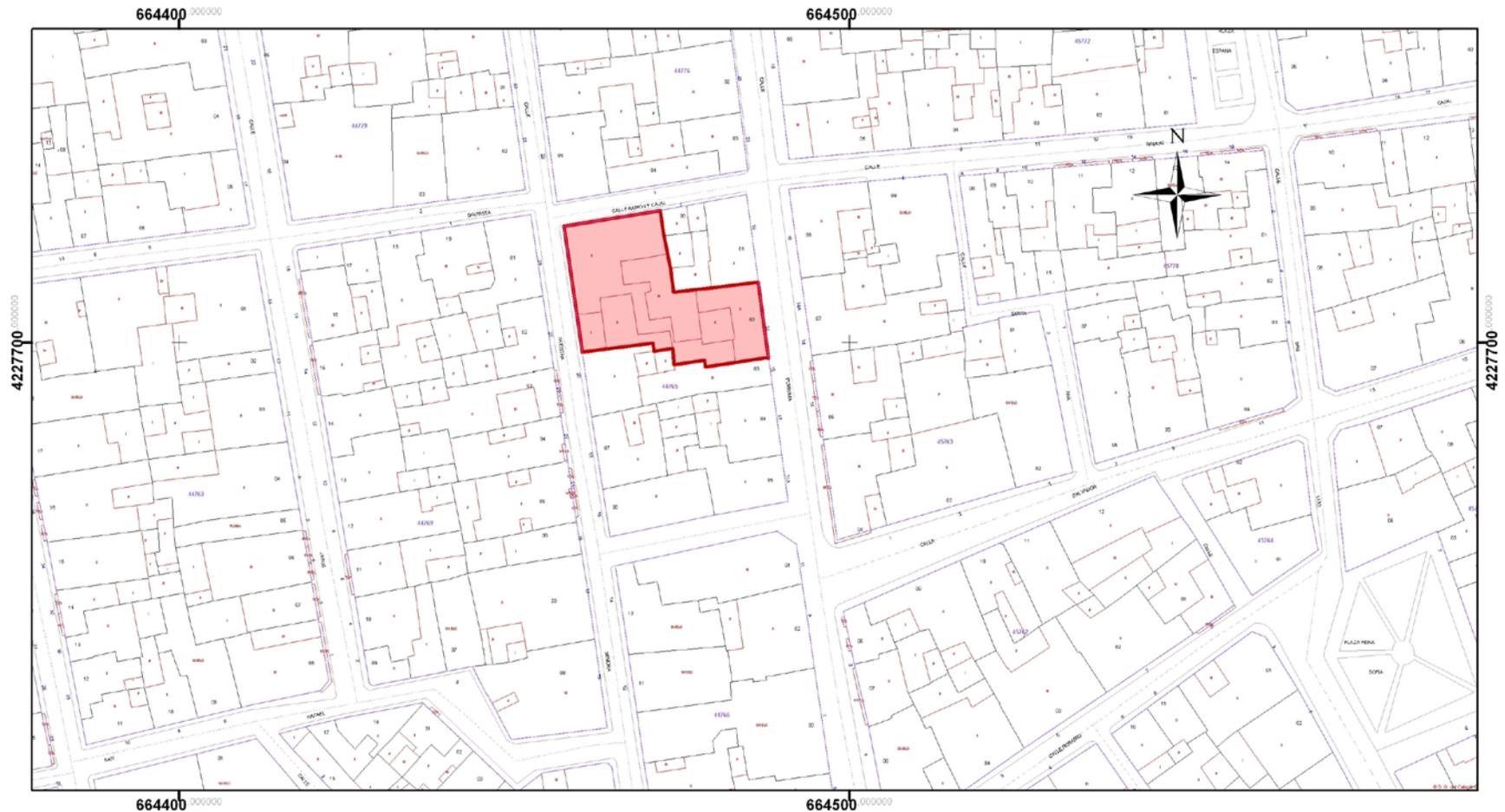
Por la escalera se accede a la planta principal, toda ella dotada de pavimento de losa hidráulica de diferente decoración en cada una de las estancias. Un halle con sillería isabelina, la antesala del salón con mobiliario y techo pintado, ambos de estilo modernista. El primitivo salón está hoy convertido en capilla, sin haber causado daños irreversibles esta conversión, y se encuentra iluminado por tres balcones abiertos a la fachada, así mismo con decoración modernista en techo y paramentos.

Desde la planta principal se accede a la terraza, donde se puede apreciar el original sistema de apertura y cierre de la lumbre o claraboya de iluminación y ventilación del patio neonazarita.

La Casa Palazón es la mejor conservada de una discreta colección de edificaciones modernistas locales, entre las que también podemos mencionar el actual Ayuntamiento, ubicado en el número 7 de la citada calle Purísima, que sólo conserva en su estilo primitivo el zaguán de acceso, con pinturas en sus paramentos firmadas en 1907 por J. Medina. Así mismo el edificio de la misma calle marcado con el número 27, edificado por el fortunero, también indiano, Juan Belda. El inmueble situado en el número 61 de la calle de la Cruz, construido por Jerónimo Belda, y otros dos en las calles de Jesús, del Rosario y de Salvador Pérez Valiente. Su existencia data de un momento históricamente floreciente desde el punto de vista económico y social en Fortuna, coincidente con los últimos años del S. XIX y primeros del XX, en el que regresaron a la localidad algunos emigrantes que se arriesgaron a "hacer las américas" y que invirtieron parte de sus fortunas allí acumuladas en demostrar a la sociedad local, de manera ostentosa, su inteligencia y suerte allende los mares.

La Casa Palazón, tras la muerte de sus propietarios, fue donada a las religiosas de Cristo Crucificado, quienes se instalaron en ella en el año 1960. Ha sufrido modificaciones puntuales de poca importancia en restauraciones realizadas a lo largo del tiempo, que en nada han afectado a la distribución espacial ni a la decoración mural, las cuales han tenido que ver con sustituciones de pavimentos en el patio y planta principal. Así mismo, a lo largo del tiempo se le han ido adosando elementos constructivos, que se distinguen del estilo original, con el objetivo de dotar al edificio de mayor capacidad, dado que el uso al que actualmente se destina es el de colegio de enseñanza primaria.

La Casa Palazón o Casa Convento supone un hito importante en el tejido arquitectónico monumental de Fortuna, constituyendo el mejor y más completo exponente del estilo modernista en la localidad, tanto por su arquitectura y mobiliario externo, como por la colección de muebles y utensilios originales que se conservan en su interior, constituyendo el ajuar de la misma.



| | |
|--|--|
|  <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales</p> | <p>Servicio de Patrimonio Histórico</p> <p>Procedimiento de bien catalogado Casa Palazón o Casa Convento C/ Purísima FORTUNA (MURCIA)</p> <p>0 3,5 7 14 21 28 Metros</p> |
|--|--|

| | |
|---|-----------------|
| Leyenda | |
|  | BIEN CATALOGADO |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

2740 Prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (EMCA).

Resolución

Vista la Prórroga para 2012, del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (EMCA).

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para 2012, del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Universidad de Murcia, en materia de Evaluación y Mejora de la Calidad Asistencial (EMCA).

Murcia, a 10 de febrero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2012, del convenio de colaboración suscrito en fecha 28/05/2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la Calidad Asistencial (EMCA).

En Murcia, a 30 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Doña María Angeles Palacios Sánchez.

De otra parte, el Excmo. y Mfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, D. José Antonio Cobacho Gómez, en nombre y representación de la misma,

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 28 de mayo de 2007, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, un Convenio de Colaboración en materia de Evaluación y Mejora de la Calidad Asistencial (EMCA), autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de abril de 2007.

Segundo.- Que en el Acuerdo Noveno de dicho Convenio, se establece que su vigencia se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser prorrogado anualmente por acuerdo de las partes antes de su vencimiento y una vez elaborado por la Comisión de Seguimiento, el Protocolo a que se refiere el Acuerdo Décimo, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales. Igualmente podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

Tercero.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de su colaboración en materia de Evaluación y Mejora de la Calidad Asistencial.

Cuarto.- Que la Comisión de Seguimiento del Convenio, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2011, acordó aprobar la prórroga del Convenio y el Protocolo para 2012, así como la valoración de los recursos y presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades recogidas en aquél.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero: Prorrogar el Convenio de colaboración suscrito el 28 de mayo de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de Evaluación y Mejora de la Calidad Asistencial (EMCA), de conformidad con el Protocolo para el año 2012, elaborado por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Segundo: Se establece en la cantidad de cuarenta y ocho mil euros (48.000, 00 €), el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Política Social vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 12.03.00.411D.442.00, proyecto de gasto nominativo nº 10321, "A la Universidad de Murcia. Proyecto EMCA," de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012, quedando condicionada la vigencia de la prórroga a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para dicho ejercicio, con inclusión en la misma, de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

Tercero: El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2012.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

La Consejería de Sanidad y Política Social, la Consejera, María Ángeles Palacios Sánchez.—La Universidad de Murcia, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Protocolo anual 2012 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, en materia de Evaluación y mejora de la Calidad Asistencial (EMCA).

De acuerdo a la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración (BORM 164 de 18 de Julio de 2007), entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia en Materia de Evaluación y Mejora de la Calidad Asistencial (EMCA), dicho Convenio puede ser prorrogado en años sucesivos y por acuerdo de las partes. En este sentido,

el Acta Nº 31 de fecha 27 de Octubre de 2011 de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento contemplada en la Cláusula Octava del Convenio, recoge en su punto tercero el acuerdo de su prórroga para el año 2012.

Por lo tanto, y atendiendo a la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración, a continuación se desarrollan las actividades derivadas del cumplimiento del Convenio para el año 2012, aprobadas por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, y recogida dicha aprobación en el mismo Acta del acuerdo de prórroga.

Primero.- Plan de Investigación en Servicios de Salud.

Los proyectos y actividades de investigación que se desarrollarán durante el ejercicio 2012 en el ámbito de los Servicios de Salud de la Región de Murcia, son las siguientes:

- Proyecto sobre Economía de la Salud, a desarrollar conjuntamente con el Grupo de Trabajo en Economía de la Salud del Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia.
- Proyecto sobre Encuestas de Necesidades y Expectativas del Sector Salud, a desarrollar conjuntamente con el Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico de la Universidad de Murcia.

La realización de los trabajos de campo surgidos de estas líneas de investigación, así como la coordinación y colaboración con otros grupos de investigación en áreas afines, puede hacer necesario financiar los desplazamientos que con tal motivo se produzcan por los miembros de la Universidad y la Consejería de Sanidad y Política Social, con cargo al Convenio.

Segundo.- Plan de Formación en Gestión de la Calidad Asistencial.

La formación a impartir durante el año 2012, es la siguiente:

- 5 Cursos sobre Metodología de Evaluación y Mejora de la Calidad, abiertos a profesionales sanitarios, en modalidad presencial.
- 1 Curso sobre Métodos de Monitorización de la Calidad, abiertos a profesionales sanitarios, en modalidad presencial.
- 1 Curso sobre Protocolos Clínicos y Vías de Práctica Clínica, abierto a profesionales sanitarios, en modalidad presencial.

Tercero.- Recursos y Presupuesto.

La valoración de los recursos y presupuesto necesario para la ejecución del Convenio durante el año 2012 asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €) que serán aportados por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, con cargo al presupuesto 2012, Programa 120300 411D 44200, proyecto de gasto nominativo nº 10321 "A la Universidad de Murcia. Proyecto EMCA".

Cuarto.- Comisión de Desarrollo del Convenio.

La Comisión contemplada en la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración queda integrada para el 2012 por los siguientes miembros:

Por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social:

- D. José Antonio García Córdoba, como Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación que ejercerá la Presidencia de dicha Comisión.

- D. Pedro Parra Hidalgo, como Subdirector General de Calidad Asistencial de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Por parte de la Universidad de Murcia:

- D. Antonio Montes Romero, como Coordinador de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

- D. Pedro J. Saturno Hernández, como Profesor Titular de Medicina Preventiva y Salud Pública.

Actuará como Secretario de dicha Comisión, con voz pero sin voto, un técnico de la Subdirección General de Calidad Asistencial de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Presupuesto de Gastos del protocolo 2012 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Universidad de Murcia en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (PROGRAMA EMCA).

| CONCEPTO | TOTAL |
|--|------------------|
| Costes Indirectos | 4.800,00 |
| - Gastos generales por infraestructura universitaria (10%) | |
| Dirección de Proyectos | 5.884,00 |
| - Direccion Académica, material de apoyo docente y asesoramiento | |
| Plan de Formación en Gestión de la Calidad Asistencial (7 Cursos) | 22.316,00 |
| Plan de Investigación en Servicios de Salud | 15.000,00 |
| - Proyecto sobre Economía de la Salud y Proyecto Encuestas de Necesidades y Expectativas | |
| TOTAL PRESUPUESTO | 48.000,00 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2741 Resolución de 7 de febrero de 2012 de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por la que se modifica el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2012.

Autorizado por Resolución de fecha 12-01-2012 de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2012 (BORM núm. 23, de fecha 28-01-2012) y visto el escrito remitido en fecha 3-02-2012 por el Presidente de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco(IFEPA), comunicando el aplazamiento hasta el próximo año de la celebración del certamen oficial "Murcia GOURMET.- II Salón de la Alimentación – Salón del Equipamiento y Salón del Vino de la Región de Murcia", que tenía previsto celebrarse del 25 al 27 de febrero de 2012 en Torre Pacheco, procede la modificación de la referida Resolución y Calendario a fin de hacer constar la variación en relación a la celebración de este certamen.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM nº 157 de fecha 11-07-2011) y artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301 de 30-12-2004).

Resuelvo

Modificar la Resolución de 12 de enero de 2012, por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2012, en el sentido de suprimir del Anexo de la citada Resolución el certamen "Murcia GOURMET.- II Salón de la Alimentación – Salón del Equipamiento y Salón del Vino de la Región de Murcia".

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de febrero de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.^ª Dolores Alarcón Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2742 Convenio entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de los libros de texto y material didáctico e informático en los niveles obligatorios de la enseñanza en el curso académico 2011-2012.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de los libros de texto y material didáctico e informático en los niveles obligatorios de la enseñanza en el curso académico 2011-2012" suscrito el 7 de octubre de 2011 por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de los libros de texto y material didáctico e informático en los niveles obligatorios de la enseñanza en el curso académico 2011-2012" que se inserta como Anexo.

Murcia, 9 de febrero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de los libros de texto y material didáctico e informático en los niveles obligatorios de la enseñanza en el curso académico 2011-2012

En Madrid, a 7 de octubre de 2011.

Intervienen

De una parte, don Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Real Decreto 874/2011, de 24 de junio, en la representación que ostenta en virtud del artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28

de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado de forma expresa para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 15 de julio de 2011.

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

Exponen

Que el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros de texto y el material didáctico e informático con las familias de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2011-2012, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de colaborar con las familias en la financiación de los libros de texto y el material didáctico e informático destinado a los alumnos matriculados en el curso académico 2011-2012 en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

Segunda.- Sistema de financiación de las ayudas para libros de texto y material didáctico e informático en todos los cursos de la etapa de Educación Primaria y en todos los cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

La financiación de las ayudas para libros de texto y material didáctico e informático en los seis cursos de Educación Primaria y en los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1.- Para la financiación de las ayudas para libros de texto y material didáctico e informático en los referidos niveles educativos, el Ministerio de Educación librará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 4.240.000 euros con cargo al crédito 18.04.323M.483.00 de su presupuesto. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinará este importe necesariamente a la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático.

El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de Noviembre de 2011. En el plazo de seis meses desde su recepción, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia justificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio así como que los libros de texto y el material didáctico e informático han sido adquiridos en establecimientos del sector.

2.- La difusión en cualquier ámbito del programa de ayudas de los libros de texto y material didáctico e informático hará constar la participación del Ministerio de Educación. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación.

Tercera.- Estadísticas.

El Gobierno de la Región de Murcia facilitará al Ministerio de Educación todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

1.- A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, dos por el Ministerio de Educación y uno por la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2.- La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en cada curso o cuando una de las partes lo solicite y ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2011-2012.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Causas de extinción.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
2. Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente Convenio, previa denuncia de las partes.
3. Por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

Séptima- Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2743 Prórroga al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario que convoque la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el alumnado de enseñanzas obligatorias.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario que convoque la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el alumnado de enseñanzas obligatorias." suscrita el 25 de mayo de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario que convoque la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el alumnado de enseñanzas obligatorias" que se inserta como Anexo.

Murcia, 9 de febrero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Prórroga al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario que convoque la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el alumnado de enseñanzas obligatorias.

En Murcia, a 25 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2. a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2011.

De otra parte, D. Juan Antonio Carrillo Paredes, con D.N.I. 22.899.758-S, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros de Murcia, con C.I.F. G-30010185, con facultades para suscribir convenios con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan de ser autorizados por el Consejo de Gobierno, en virtud del poder consignado mediante escritura de fecha 4 de marzo de 2004, otorgada ante el notario D. Carlos Peñafiel del Río, del Ilustre Colegio de Albacete, con número de protocolo 1.238/04.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben el presente acuerdo y, al efecto

Exponen

Que con fecha 14 de julio de 2010 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario que convoque la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el alumnado de enseñanzas obligatorias.

Que la cláusula Quinta del citado Convenio establece como plazo de vigencia hasta la finalización del curso 2010-11, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, adoptado antes de la publicación de la convocatoria de ayudas para libros de texto y material didáctico e informático complementario para el curso 2011-12, hasta la finalización de dicho curso escolar.

Que es de interés por ambas partes proceder a la prórroga del plazo de vigencia del Convenio.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 y siguientes del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado hasta la finalización del curso escolar 2011-2012 el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia como entidad colaboradora



para la gestión de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario que convoque la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el alumnado de enseñanzas obligatorias.

A tal efecto, debe considerarse que resulta de aplicación a la prórroga del convenio los apartados II.- Objeto de la Colaboración, III.- Plazo de duración del convenio, IV.- Contraprestación económica y V.- Anticipo de fondos del pliego de condiciones aprobado por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de fecha 22 de abril de 2010, si bien las referencias a los años 2010 y 2011 contenidas en el punto 8. Calendario general del programa de trabajo del apartado II y en el apartado V deben, necesariamente, entenderse referidas a los años 2011 y 2012 respectivamente.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por Caja de Ahorros de Murcia, Juan Antonio Campillo Paredes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2744 Anuncio de notificación de diversos escritos del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por los que se procede a conceder el trámite de audiencia a los interesados, previo a la baja de su explotación en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (RREP).

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, los escritos del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyos textos en lo fundamental expresan:

Vistos los expedientes de las explotaciones porcinas inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Región de Murcia, cuyos números de registro, junto con los datos de los titulares de las mismas se encuentran relacionados en el anexo adjunto.

Con los datos obrantes en los archivos informáticos se ha comprobado que dichas explotaciones porcinas se encuentran oficialmente sin actividad productiva durante un período superior a un año.

En base a lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el Artículo 7, punto 6 del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, relativo al cese y suspensión de la actividad ganadera, este Servicio va a elevar propuesta de resolución al Director General de Ganadería y Pesca, a fin de proceder a dar de baja las explotaciones relacionadas en el anexo adjunto en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas.

En consonancia con el Artículo 84.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a darles el Trámite de Audiencia, para que en un plazo de diez días hábiles puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en relación con lo expresado en el presente escrito.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los interesados que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados, durante el plazo de diez días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se les notifica a los interesados.

Dichos expedientes obran en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 2 de febrero de 2012.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.



ANEXO RELACION EXPLOTACIONES PORCINAS

| Nombre | DNI | N.º Registro | Dirección |
|-----------------------------|--------------|---------------------|---------------------|
| GINES RUBIO RODRIGUEZ | 23.216.105-C | 24010083 | LORCA |
| JUAN SANCHEZ SANCHEZ | 23.210.147-L | 24050112 | Campillo, LORCA |
| FELICIANO PADILLA PERAN | 23.189.933-E | 24050133 | LORCA |
| ANTONIA GARCIA DIAZ | 23.194.587-F | 24050322 | LORCA |
| FRANCISCO SEGURA ALCARAZ | 23.097.213-S | 24050400 | Campillo, LORCA |
| JUAN RUIZ GARCIA | 23.208.113-D | 24050459 | LORCA |
| BARTOLOME JODAR MENDEZ | 23.164.096-Z | 24050474 | LORCA |
| MARTIN PADILLA SICILIA | 23.097.104-K | 24050480 | LORCA |
| ADRIAN MULERO PEREZ-MUELAS | 23.158.941-B | 24050509 | LORCA |
| CAYETANA PADILLA ALARCOS | 23.177.410-B | 24050513 | LORCA |
| ANTONIO REINALDOS GARCIA | 23.099.963-M | 24050579 | LORCA |
| PASCUAL CORONEL GARCIA | 23.224.716-Y | 24050649 | Campillo, LORCA |
| SEGURA QUIÑONERO, JOSE | 23.142.459-C | 24070007 | LORCA |
| MIGUEL SANCHEZ SEGURA | 23.151.296-W | 24070035 | LORCA |
| FRANCISCO REVERTE IBARRA | 23.075.420-A | 24070109 | LORCA |
| RAMON GINER PADILLA | 23.171.060-D | 24070186 | LORCA |
| PEDRO FORTUNA ALCAZAR | 23.104.309-G | 24070197 | Cazalla, LORCA |
| ANTONIO PEREZ MUNUERA | 23.185.335-R | 24070201 | Cazalla, LORCA |
| MARCOS GARCIA QUIÑONERO | 23.158.354-E | 24070234 | LORCA |
| MANUEL GARCIA MARTINEZ | 23.145.035-C | 24070241 | LORCA |
| ANTONIO BAYONAS SANCHEZ | 23.099.626-J | 24070268 | Cazalla, LORCA |
| FRANCISCO MANCHON ALCAZAR | 23.147.292-T | 24070284 | LORCA |
| JOSE MANCHON REVERTE | 23.096.896-C | 24070333 | LORCA |
| JUAN SEGURA ABELLAN | 23.195.895-G | 24070343 | Cazalla, LORCA |
| DOLORES PORLAN SEGURA | 23.188.070-E | 24070357 | LORCA |
| SANTIAGO IBARRA ALCARAZ | 22.859.166-H | 24070369 | Cazalla, LORCA |
| CARMEN PIVIDAL ABELLANEDA | 23.167.221-B | 24130157 | LORCA |
| JULIAN MULA MATEOS | 23.181.241-R | 24130174 | La Hoya, LORCA |
| ISABEL GARCIA GARCIA | 23.130.734-W | 24160024 | Marchena, LORCA |
| CAYETANO MILLAN MENDEZ | 23.120.551-P | 24160128 | LORCA |
| ANTONIO DIAZ POVEDA | 23.145.459-F | 24210001 | LORCA |
| ALFONSO MUNUERA MANZANARES | 23.159.298-T | 24210005 | LORCA |
| LUIS RUIZ DIAZ | 23.186.132-Q | 24220016 | Pozo Higuera, LORCA |
| AGUSTIN CAMPOS LOPEZ | 23.188.923-R | 24230022 | LORCA |
| FRANCISCO MARTINEZ MULA | 23.093.568-G | 24230135 | LORCA |
| BENITO BAENAS CORTIJOS | 23.193.900-X | 24250037 | Purias, LORCA |
| JOSE NAVARRO LOPEZ | 27.152.977-M | 24250042 | LORCA |
| ANA JOSEFA SANCHEZ GUERRERO | 23.175.498-P | 24250191 | LORCA |
| ANA GUERRERO GARCIA | 23.204.888-G | 24250342 | LORCA |
| AMBROSIO REVERTE BERMEJO | 23.173.282-T | 24290159 | LORCA |



| Nombre | DNI | N.º Registro | Dirección |
|-------------------------------|--------------|---------------------|------------------|
| ENCARNACION GONZALEZ PEÑAS | 23.144.370-E | 24290233 | LORCA |
| FERNANDO ESCARABAJAL DIAZ | 23.144.488-W | 24320010 | LORCA |
| IGNACIO LIDON SANCHEZ | 23.140.758-K | 24320018 | LORCA |
| JUAN RUIZ RUIZ | 23.155.106-V | 24320246 | LORCA |
| JUAN MASEGOSA MANZANARES | 23.114.872-X | 24320258 | LORCA |
| FRANCISCO LOZANO SANCHEZ | 23.152.729-D | 24330002 | LORCA |
| JOSEFA RAMIREZ SANCHEZ | 23.181.939-D | 24330003 | LORCA |
| GERMAN PEREZ CARRASCO 75 S.A. | A-78360757 | 24330007 | La Tova, LORCA |
| ALFONSO FERNÁNDEZ RUIZ | 23.141.810-S | 24390014 | Hinojar LORCA |
| JOSÉ RUIZ RUIZ | 23.099.858-S | 33010207 | Torrecilla LORCA |
| SEBASTIÁN LLAMAS CAMPOY | 23.125.114-V | 33010211 | LORCA |
| CRISTÓBAL GARCÍA MATEOS | 23.104.381-F | 33030043 | LORCA |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

2745 Notificación a interesados de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa al interesado en el expediente de reintegro de subvenciones tramitado en la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes que se especifica en el Anexo, y no habiéndose sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita al mismo en las dependencias del Servicio de Promoción Cultural, sito en Palacio González Campuzano, plaza Julián Romea, 4, 30001 Murcia, teléfono. 968 277786, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en el expediente, tomando audiencia y vista del mismo, y haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se advierte expresamente que, transcurrido dicho plazo se tendrá por concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Murcia, 9 de febrero de 2012.—El Director General de Industrias Culturales y de las Artes, Juan Antonio Lorca Sánchez.

ANEXO

| Expte. | Interesado | Subvención |
|----------------|---|-------------------|
| 5.F/ASOC.PC/07 | SOCIEDAD PARA EL ESTUDIO Y LA DIVULGACIÓN DE LA MUSICA TRADICIONAL "ETNOMURCIA" | 3.500,00 € |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

2746 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00143/2011.

Por el presente se hace saber a Robert Greenway, con DNI/CIF X5773643E, como titular de establecimiento Casa Roja Bed And Breakfast, sito en El Garrotillo 15 Alto - Aguilas, que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento ordinario, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

Ejercer alguna actividad turística careciendo de la autorización administrativa turística.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como graves, conforme al artículo 63.h) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como graves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado B de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con multa de 1.502,54 € (Mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos) hasta 12.020,24 € (Doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 1502,54 euros (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos), sin perjuicio de lo que resulte la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a doña Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 13 de febrero de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

2747 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00450/2011.

Por el presente se hace saber a D. Ginés García López, con DNI/CIF 22444783A, como titular de establecimiento Pizzería Bolnuevo, sito en Avda. Pedro López Meca, Bolnuevo - Mazarrón, que por el Director General de Turismo se ha dictado acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme al artículo 62.d) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como LEVES, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D/D.^a Eva M.^a Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 13 de febrero de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2748 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, con el contenido que a continuación se adjunta.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección Gerencial del IMAS en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien podrán ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; RBI, Renta Básica de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, a 27 de enero de 2012.—La Jefa del Servicio de Prestaciones Económicas (Autorizada suplencia por Resolución de 11/01/2012), el Jefe de Sección de Gestión de Prestaciones Económicas, Justo Mullor Mullor.

| Ayudas | Nombre y apellidos | Domicilio | Municipio | NIF | N.º Exp | Tipo Resolución | Fecha |
|--------|------------------------------|---|--------------|--------------|---------|-------------------------------|------------|
| ANPIPS | Benito Párraga García | C/Ilusión, 4-4ºC-Esc.4-Buzón 96. 30820-Alcantarilla | Alcantarilla | -52800546-K | 3659/09 | Resolución Revocación | 06/09/2011 |
| ANPIPS | Francisco Mellado Aroca | C/Cristóbal Colón, 34. 30820-Alcantarilla | Alcantarilla | -48428517-Q | 0492/07 | Resolución Revocación parcial | 29/09/2011 |
| AECE | José Fuentes Sánchez | C/Rey Carlos III, 29-1ºC. 30880-Águilas | Águilas | -23206018-F | 0262/09 | Resolución Revocación parcial | 08/09/2011 |
| AECE | Saida Baidane | C/San Vicente, 29. 30880-Águilas | Águilas | X- 6332135-M | 0505/09 | Resolución Revocación parcial | 07/10/2011 |
| ANPIPS | Antonia Sánchez Vidal | C/Carmen, 39-4º Izda. 30201-Cartagena | Cartagena | -22965770-V | 2975/09 | Resolución Revocación parcial | 06/09/2011 |
| ANPIPS | Ísabel Chacón Moreno | C/Remedios, 1. 30202-Cartagena | Cartagena | -77571096-P | 2986/09 | Resolución Revocación | 06/09/2011 |
| ANPIPS | Hassan Briguiche | C/José Antonio Torres, 9. 30205-Cartagena | Cartagena | X- 1371575-Q | 4935/09 | Resolución Revocación | 06/09/2011 |
| AECE | Norberta Amaros Pastor | C/Peroñino, 12-2º. 30205-Cartagena | Cartagena | -23040119-F | 0713/09 | Resolución Revocación | 06/10/2011 |
| AECE | Asensio Pedreño Zaplana | Plaza Derechos Humanos, 5-3ºC. 30203-Cartagena | Cartagena | -22884584-K | 1698/09 | Resolución Revocación | 07/10/2011 |
| AECE | Lucky Uruwah | C/Cuatro Santos, 25-3ºB. 30202-Cartagena | Cartagena | X- 2834305-S | 0774/09 | Resolución Revocación | 10/10/2011 |
| AECE | Yeny Elizabeth Moreno Pineda | C/Llagostera, 46. 30310-Cartagena | Cartagena | X- 6456777-X | 1066/09 | Resolución Revocación parcial | 10/10/2011 |
| AMAF | Pilar López Sánchez | Los Martínez, 65. 30390-La Aljorra | Cartagena | -22977444-F | 0207/07 | Resolución Revocación | 26/10/2011 |
| AEPM | Tomás Sánchez Méndez | Plaza Lope de Vega, 5. B)º B. 30530-Cieza | Cieza | -74260230-S | 1880/09 | Resolución Revocación parcial | 06/09/2011 |
| AECE | Mustapha Belkaid | C/Rosaleda, 44. 30530-Cieza | Cieza | X- 2257855-Z | 1080/09 | Resolución Revocación | 07/10/2011 |
| AECE | Luz Mireya Alpire Novoa | Avda. de Italia, 28-4º Izda. 30530-Cieza | Cieza | X- 6812553-E | 0870/09 | Resolución Revocación parcial | 11/10/2011 |
| AEPM | Juana Cano Alcázar | C/Soria, 1-BJº-Esc. 4-Edº V. 30800-Lorca | Lorca | -23177313-Y | 2328/09 | Resolución Revocación parcial | 09/11/2011 |



| Ayudas | Nombre y apellidos | Domicilio | Municipio | NIF | N.º Exp | Tipo Resolución | Fecha |
|--------|---------------------------------------|---|-------------------|--------------|---------|-------------------------------|------------|
| APEM | Jerónimo Moreno Fernández | C/Alfonsina, 26. 30800-Lorca | Lorca | -23157335-S | 2326/09 | Resolución Revocación | 07/09/2011 |
| APEM | María de la Fuensanta De Andrés Pérez | C/Poeta Para Vico, 4-R.P.M. Domingo Sastre. 30800-Lorca | Lorca | -22218669-W | 3419/09 | Resolución Revocación | 07/09/2011 |
| ANPIPS | Naima Samih | C/Divina Pastora, 2-1º. 30620-Fortuna | Fortuna | X- 4246692-H | 4948/09 | Resolución Revocación | 06/09/2011 |
| AECE | Miriam Erika Barcos Hualpa | C/Monche Ríos, 2-1ºD. 30870-Mazarrón | Mazarrón | Y- 0336502-A | 0524/09 | Resolución Revocación | 06/10/2011 |
| APIPS | Najiba Amraoui | Avda. Tierno Galván, 3-4ºA. 30860-Puerto Mazarrón | Mazarrón | X- 3938409-G | 0031/07 | Resolución Revocación | 27/10/2011 |
| RBI | Manuela Yufera Ortega | C/Carrasco, 2. 30860-Puerto Mazarrón | Mazarrón | -22919886-H | 1440/09 | Resolución Revocación | 04/10/2011 |
| RBI | Miguel Enrique Mas Cela | Avda. Dr. Meca, 90-4ºF. 30860-Puerto Mazarrón | Mazarrón | -51668948-T | 0956/10 | Resolución Revocación | 05/10/2011 |
| APEM | Rosa Alcaraz Pallares | C/Faro, 1, 2ºA. 30500-Molina de Segura | Molina de Segura | -22247854-T | 2167/09 | Resolución Revocación | 07/09/2011 |
| ANPIPS | Antonio Pastor López | C/Rincón del Chova, 19. 30170-Mula | Mula | -74300532-K | 2360/09 | Resolución Revocación parcial | 05/09/2011 |
| ANPIPS | Inmaculada Moreno Leyva | C/Cuesta Trascatillo, 19. 30170-Mula | Mula | -48545182-W | 1915/08 | Resolución Revocación | 27/09/2011 |
| ANPIPS | Antonio Pastor López | C/Rincón del Chova, 19. 30170-Mula | Mula | -74300532-K | 0051/09 | Resolución Revocación | 29/09/2011 |
| AECE | Josefa Fernández Párraga | Ctra. De Murcia, 23-2ºD. 30170-Mula | Mula | -77501360-P | 0289/09 | Resolución Revocación | 08/09/2011 |
| ANPIPS | Kouider Rhomrassi | C/Fuensanta, 8. 30331-Murcia | Murcia | X- 2076750-B | 1726/09 | Resolución Revocación parcial | 05/09/2011 |
| ANPIPS | Josefa Martínez López | C/Fuensanta, 38. 30381Javalí Viejo | Murcia | -27446744-Q | 1927/09 | Resolución Revocación parcial | 14/09/2011 |
| ANPIPS | María del Carmen Marín Aguilera | C/Huelva, 16-BQ 1-Esc B-1ºDcha. 30006-Murcia | Murcia | -27435666-R | 0971/09 | Resolución Revocación | 29/09/2011 |
| ANPIPS | Dolores Palazón Cortés | C/Río Ebro, BQ. C II-5º. 30006-Murcia | Murcia | -34828569-Z | 0017/09 | Resolución Revocación | 23/12/2011 |
| AIPD | Indalecio Fernández Santiago | C/Santa Rita, BQ 3-12-D. 30006-Murcia | Murcia | -48488023-K | 0802/09 | Resolución Revocación | 26/07/2011 |
| AIPD | Encarnación González González | C/Mariano Caballero, 16-BJº C4. 30161-Llano de Brujas | Murcia | -74315000-E | 2048/09 | Resolución Revocación parcial | 06/09/2011 |
| AIPD | Salvador Pedrero Saldaña | C/Tulipán, 3-2ºC. 30120-El Palmar | Murcia | -22930071-Z | 1650/09 | Resolución Revocación | 11/10/2011 |
| AIPD | Carmelo Bastida López | C/Isabel La Católica, 7. 30003-Murcia | Murcia | -23011350-B | 3396/09 | Resolución Revocación | 14/10/2011 |
| AIPD | Juan José Marín Fernández | C/Ronda de Levante, 40-BJº. 30008-Murcia | Murcia | -22104480-P | 0906/09 | Resolución Revocación | 23/12/2011 |
| APEM | María Carmen Melgar Salar | C/Oliva, 14. 30107-Guadalupe | Murcia | -74302633-Y | 1763/09 | Resolución Revocación | 06/09/2011 |
| APEM | Carmen Carrillo Gil | Barriada de los Remedios, 3-3ºD. 30009-Murcia | Murcia | -22319497-K | 1846/09 | Resolución Revocación | 06/09/2011 |
| APEM | Dolores González Espinosa | Cmno. Hondo, Pte. Hierro, 6. 30168-Era Alta | Murcia | -22385331-Y | 1819/09 | Resolución Revocación parcial | 03/10/2011 |
| APEM | Josefa Baños Pina | C/Ermita Remedios, 158. 30006-Puente Tocinos | Murcia | -74248204-H | 2629/09 | Resolución Revocación parcial | 30/09/2011 |
| AECE | María Dolores Milán González | C/Mariano Ruiz Funes, 14-1º D. 30007-Murcia | Murcia | -22929228-E | 0064/09 | Resolución Revocación parcial | 29/09/2011 |
| APEM | Martha del Rosario Aguilar Valarezo | C/Ramón del Valle Inclán, 6.30154-Valladolides | Murcia | X- 7666008-Q | 0274/09 | Resolución Revocación parcial | 08/09/2011 |
| AECE | Hicham Salama | C/Río Ebro, BQ. 2-1ºB. 30006-Murcia | Murcia | X- 3649390-A | 1018/09 | Resolución Revocación | 07/10/2011 |
| AECE | Abdelmalek Abdelhakim | C/Barriomar, 24. 30010-Murcia | Murcia | X- 3107281-G | 1292/09 | Resolución Revocación | 07/10/2011 |
| AECE | María Antonia Pozo Férez | C/La Granja, 1. 30006-Puente Tocinos | Murcia | -34787152-C | 1572/09 | Resolución Revocación parcial | 07/10/2011 |
| AECE | Isabel Marín Gómez | C/Jara Carrillo, 19-1ºB. 30120-El Palmar | Murcia | -44013859-R | 0522/09 | Resolución Revocación parcial | 10/10/2011 |
| RBI | Miguel Ángel Saura Saura | C/Azahar, 13-2ºB. 30006-Puente Tocinos | Murcia | -22481890-B | 1172/09 | Resolución Revocación | 07/09/2011 |
| RBI | José Ricardo Díaz Lucas | Pza. Joaquín Olmedo, 5-BJº A. 30157-Algezares | Murcia | -22461802-W | 1357/09 | Resolución Revocación | 04/10/2011 |
| ANPIPS | Kesia Barranco Eguia | C/Infanta Cristina, 7. 30700-Torre Pacheco | Murcia | -78954101-T | 2715/09 | Resolución Revocación parcial | 06/09/2011 |
| AECE | Fátima Ezzahra Mounib | C/Romero de Torres, 4-BJºA. 30565-Torres de Cotillas | Murcia | X- 6516826-Y | 0814/09 | Resolución Revocación parcial | 10/10/2011 |
| RBI | Manuela Hernández García | C/Calasparra, 42. 30850-Totana | Totana | -23227848-X | 0292/10 | Resolución Revocación | 05/10/2011 |
| AIPD | Jamila Latrache | C/San Isidoro, 9. 30600-La Unión | La Unión | X- 4259389-L | 0469/09 | Resolución Revocación parcial | 11/10/2011 |
| ANPIPS | Kesia Barranco Eguia | C/Infanta Cristina, 7. 30700-Torre Pacheco | Torre Pacheco | -78954101-T | 2715/09 | Resolución Revocación parcial | 06/09/2011 |
| AECE | Fátima Ezzahra Mounib | C/Romero de Torres, 4-BJº A. 30565-Torre de Cotillas | Torre de Cotillas | X- 6516826-Y | 0814/09 | Resolución Revocación parcial | 10/10/2011 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2749 Edicto por el que se notifica Acuerdos de Inicio del Procedimiento de Reintegro dictados por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que se adjuntan a continuación, que se han dictado acuerdos de inicio, por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, concediéndoles trámite de audiencia para que en el plazo de 15 días, puedan examinar el expediente en la sede de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, dando lugar al procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, incrementadas con los intereses de demora correspondiente, cuando sea practicada la liquidación.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que los acuerdos de inicio que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; RBI, Renta Básica de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, a 27 de enero de 2012.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas. (Autorizada suplencia por Resolución de 11/01/2012), el Jefe de Sección de Gestión de Prestaciones Económicas, Justo Mullor Mullor

| Ayudas | Nombre y apellidos | Domicilio | Municipio | NIF | N.º Exp | Tipo Resolución | Fecha |
|--------|-------------------------------------|---|------------------|--------------|---------|--|------------|
| RBI | Beatriz Núñez Rama | C/San Rafael, 3. 30560-Alguazas | Alguazas | -78798115-T | 0747/11 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 30/11/2011 |
| RBI | Inés Arroyo López | Pza. Vieja, 9-1º-1. 30840-Alhama de Murcia | Alhama de Murcia | -74431679-E | 1122/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 30/11/2011 |
| RBI | María Rosa Martínez García | Tomás Edison, 6. 30840-Alhama de Murcia | Alhama de Murcia | -77505199-Y | 1504/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 30/11/2011 |
| RBI | Isabel Ruiz San Lázaro | C/Bailén, 35. 30840-Alhama de Murcia | Alhama de Murcia | -52802581-D | 0384/11 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 30/11/2011 |
| AIPD | María Purificación Palazón Piqueras | Pza. Iglesia, 10. 30600-Archena | Archena | -48453349-P | 2512/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 10/10/2011 |
| AIPD | Enrique Cabrera de la Peña | Ctra. De los Dolores, 33. 30393-Molino Marfagones | Cartagena | -27898738-Z | 0218/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 17/11/2011 |
| RBI | Belguebli Zinoun | C/Alberto Colao, 2. 30395-La Palma | Cartagena | X- 2978892-R | 1550/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 31/10/2011 |
| AIPD | Carmen María Crevillén Rodríguez | C/Juego de bolos, 16. 30530-Cieza | Cieza | -48422920-P | 1298/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 11/11/2011 |
| AIPD | Rainer Adreas Frank Thoma | Cmno. Viejo de los Baños, s/n. 30620-Fortuna | Fortuna | X- 1792509-G | 2362/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 30/11/2011 |
| AIPD | Josefa Gil Egea | C/Alamillo, 6. 30892-Librilla | Librilla | -74402897-J | 2201/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 15/11/2011 |



| Ayudas | Nombre y apellidos | Domicilio | Municipio | NIF | N.º Exp | Tipo Resolución | Fecha |
|--------|-----------------------------------|---|------------------|--------------|---------|--|------------|
| RBI | Carmelo Mula Andreu | Avda. Juan Carlos I, 2-5ªA. 30800-Lorca | Lorca | -23215654-Y | 1292/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 30/11/2011 |
| RBI | Encarnación Guillermo Covacho | C/Tejos, 8-Camposol D 25. 30870-Mazarrón | Mazarrón | -22918361-B | 1025/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 31/10/2011 |
| RBI | Ali Rachdi | Lugar de la Paloma, s/n-Leiva. 30870-Mazarrón | Mazarrón | X- 2122109-Z | 0223/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 31/10/2011 |
| RBI | Francisca Ortiz Martínez | C/Barzanallana, 8. 30870-Mazarrón | Mazarrón | -77524055-W | 1806/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 31/10/2011 |
| AIPD | Joaquín Sánchez Fernández | C/Sierra de Espuña, 5-3ºC. 30500-Molina de Segura | Molina de Segura | -22345036-F | 1940/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 11/11/2011 |
| RBI | Juan José Moreno Buitrago | C/Tranca, 15. 30170-Mula | Mula | -48542128-F | 0618/11 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 09/11/2011 |
| RBI | Francisco Palazón Romero | C/Altos Santo Domingo, 7. 30170-Mula | Mula | -22414558-T | 1220/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 31/10/2011 |
| AIPD | Ramón Utrera Castro | C/Río Tajo, B 2A-Esc. 2ª-3ªA. 30006-Murcia | Murcia | -22101148-B | 0762/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 02/11/2011 |
| AIPD | María Bautista Torres | C/Sierra Espuña, 2-2ºD. 30011-San Benito | Murcia | -27443983-S | 0282/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 02/11/2011 |
| AIPD | Rocío Moreno Díaz | C/Santa Rita, 4-9ªA. 30006-Murcia | Murcia | -48394985-H | 0584/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 02/11/2011 |
| AIPD | Isabel Cánovas González | C/Los Morenos, 7. 30165-Rincón de Seca | Murcia | -34787941-G | 1092/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 09/11/2011 |
| AECE | Juan Martínez Gallego | C/Mayor, 57-2ºD. 30012-Murcia | Murcia | -22466244-M | 0531/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 20/06/2011 |
| RBI | María del Carmen Nicolás Pellicer | C/La Gloria, 19. 30169-Murcia | Murcia | -52826996-K | 0547/09 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 29/11/2011 |
| RBI | Francisca González Molina | C/Pasicos de Jesús, 1-3º-Pta D 6. 30830-La Ñora | Murcia | -74319284-M | 1545/09 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 29/11/2011 |
| RBI | María del Mar Cayuelas Sanz | C/Familia Muñoz Sánchez, 29-Esc. 1-2ºE. 30140-Santomera | Santomera | -34831834-J | 0961/10 | Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro | 31/10/2011 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2750 Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 9 de febrero de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

| Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad | N.º Expte. | Tipo de Acto Advo. |
|---------------------------------|---|------------------------------|------------|--|
| MARIA CARMEN MORENO LOPEZ | DESCONOCIDO | ----- | 0227/1998 | RESOLUCION CESE ACOGIMIENTO |
| isidro navarro nadal | centro penitenciario castellon ii - modulo 11 patida mascarells, s/n | 12140 albocasser - castellon | 14872010 | RESOL ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE |
| brian rex ellenor y daw ellenor | c/ jara, nº 467 - camposol - sector a | 30870 mazarron - murcia | 538/2011 | resol acogimiento familiar permanente |
| maria blanca diaz barroso | c/ tres peces, nº 9 - 3.º izda | 28012 madrid | 1643/2008 | RESOL ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE |
| gift osho | DESCONOCIDO | ----- | 611/2009 | resol acogimiento familiar permanente provisional |
| michael adetunji osho | desconocido | ----- | 611/2009 | RESOL ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE provisional |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2751 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 10 de febrero de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

| Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad | N.º Expte. | Tipo de Acto Admvo. |
|-----------------------------|-------------------------------------|----------------------|------------|-----------------------------------|
| D.ª Ese Esosa | Avda. Ciudad de Almería, nº 14-3.ºD | Murcia C.P. 30010 | 89/2012 | Resolución de Tutela por Urgencia |
| D. Francisco Martínez Abril | C/ Pitágoras, nº 3-3.º | Murcia C.P. 30011 | 110/2011 | Resolución de Asunción de Tutela |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2752 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.PICO.0013.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 29 de diciembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PICO.0013

Beneficiario de la ayuda: Goresponse, S.L.

Último domicilio: Avda. La Unión, 98 – 30730 San Javier

Murcia, 2 de febrero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2753 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por desistimiento del solicitante de la ayuda. Expte. 2009.03.TITE.0006.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de fecha 23 de diciembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por desistimiento del solicitante de la ayuda, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.TITE.0006

Solicitante de la Ayuda: Solidarimur Internacional, S.L.

Último domicilio: Camino Manresa, 17 – 30006 Puente Tocinos (Murcia)

Murcia, a 2 de febrero de 2012.—El Jefe del Dpto. de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2754 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.PICE.0077.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 21 de diciembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PICE.0077

Beneficiario de la Ayuda: Academia Bricomanitas, S.L.

Último domicilio: C/ Soldado Rosique, 10 – Bajo – 30205 Cartagena

Murcia, 30 de enero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2755 Notificación resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0003.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 29 de diciembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0003

Beneficiario de la Ayuda: Jesús Molera López

Último domicilio: C/ Intendente Jorge Palacios, 6 – 3.º C – 30003 Murcia

Murcia, 30 de enero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2756 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.EIBT.0018.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 29 de diciembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.EIBT.0018

Beneficiario de la ayuda: Alltic Software, S.L.

Último domicilio: C/ General Primo de Rivera, 1 – entlo. 2 izq – 30008 Murcia

Murcia, 30 de enero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2757 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2010.03.PERM.0015.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 29 de diciembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PERM.0015

Beneficiario de la Ayuda: Marbel Ceramiche, S.L.U.

Último domicilio: Paseo Misionero Luis Fontes Servet, 10 – 2.º AB – 30007 Murcia

Murcia, a 30 de enero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2758 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.PICE.0031.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 29 de diciembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PICE.0031

Beneficiario de la ayuda: Rosario García Ramón

Último domicilio: Av. Primero de Mayo, s/n – 30012 Murcia

Murcia, 30 de enero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2759 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2007.03.PICE.0062.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 29 de diciembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.PICE.0062

Beneficiario de la ayuda: Garay Recubrimiento Mediterráneo, S.L.

Último domicilio: Pol. Ind. Cabezo Beaza, c/ Berlín, G4 – 30353 Cartagena

Murcia, 31 de enero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2760 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación.
Expte. 2010.03.PERM.0092.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PERM.0092

Beneficiario de la Ayuda: Adelante Innovaciones, S.L.

Último domicilio: Campus de Espinardo, 7 - 30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, a 31 de enero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2761 Notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000167.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000167

Presunto responsable: Inversiones J.B. SL

NIF: B30060842

Último domicilio: C/ Isla Cristina, 5 Bajo - 30007 Murcia

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 6 de febrero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2762 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000191.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000191

Presunto responsable: Javier Castejón Martínez

NIF: 77721976P

Último domicilio: Avda. Generalísimo, 55 - 30740 Pagan (Lo) San Pedro del Pinatar (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, 6 de febrero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2763 Edicto de Notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000318.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000318

Presunto responsable: Porcipantaleón S.L.

NIF: B30735385

Ultimo domicilio: Pantaleo - 30320 Las Palas - Fuente Álamo (Murcia)

Normas Infringidas:

- Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, a 6 de febrero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas. Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2764 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000423.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C11PS000423

Presunto responsable: Francisco Moreno Amador

N.I.F.: 48511836Y

Ultimo domicilio: C/ del Carmen, 30 - 30110 Cabezo de Torres (Murcia)

Normas Infringidas:

- Tener en servicio una instalación eléctrica de baja tensión, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, e imposibilitando el ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección.

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, al no disponer de: Contrato de mantenimiento eléctrico de baja tensión suscrito con empresa mantenedora autorizada e inspección periódica de la instalación de baja tensión por OCA., que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Los extintores del establecimiento no tenían pasada la revisión anual, incumpliendo el artículo 19 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, en el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra Incendios, al no haber realizado la revisión de los extintores mencionados en el plazo indicado.

Murcia, a 8 de febrero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas. Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2765 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000427.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C11PS000427

Presunto responsable: Ampere System Ibérica, S.L.

N.I.F.: B59314757

Último domicilio: C/ Anton fortuney, 14-16 - 08950 Esplugues de Llobregat (Barcelona).

Normas Infringidas:

- La comercialización de pinturas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (productos sujetos a seguridad industrial) sin cumplir las normas reglamentarias, al carecer el producto comercializado del etiquetado correspondiente exigible según art. 4 del Real Decreto 227/2006, lo que no garantiza la prevención y reducción de la contaminación atmosférica según establece el art. 1 de esta misma disposición.

Murcia, a 8 de febrero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2766 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000420.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000420

Presunto responsable: Petróleos de Lorca, S.L. (Petrolor)

NIF: B30499198

Ultimo domicilio: Avda. Juan Carlos I, 48 - 30800 Lorca (Murcia)

Normas infringidas:

- Artículo 31. 2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; el titular de la estación de servicio está utilizando la instalación eléctrica con un inadecuado mantenimiento, que puede resultar un peligro para personas, flora, fauna, cosas o el medio ambiente.

- Punto 40 de la ITC-MI-IP04; la estación de servicio no ha pasado la inspección periódica establecida, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 8 de febrero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2767 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud de explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominada "La Paloma" ubicada en el término municipal de Mazarrón (Murcia) cuyo titular es Excavaciones El Santísimo, S.L.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ha intentado la notificación al titular del expediente de referencia sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General. Por lo que se hace saber mediante el presente edicto, que ha sido cancelada la solicitud de cantera referenciada, mediante resolución de fecha 13 de diciembre de 2011; por paralización del expediente por causa imputable al titular, lo cual es causa de cancelación según el artículo 105.1.k del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992.

Murcia, 2 de febrero de 2012. El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2768 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la modificación del proyecto de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Parque eólico Sierra de las Cabras" en el término municipal de Jumilla.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, desarrollado en el art. 140 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., C.I.F. A-73073629, con domicilio en la Avda. de los Pinos, n.º 7, 30.520 Jumilla. Murcia.

Objeto de la petición: Solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las nuevas afecciones, generalmente caminos, consecuencia de la modificación.

Instalación: Parque eólico Sierra de Las Cabras.

Situación: Sierra de Las Cabras.

Término Municipal: Jumilla.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en régimen especial.

Descripción de las instalaciones:

Central de producción de energía eléctrica.

-Tipo: Parque Eólico.

-N.º de aerogeneradores: 11

-Generador: Asíncrono trifásico de inducción, doblemente alimentado, con rotor devanado y anillos deslizantes.

Tensión de generación 690 V; potencia unitaria 2 MW; potencia total 22 MW.

-Rotor: 3 aspas, Ø 97 m.

-Torre: Tubular de hormigón tronco-cónica y altura de eje 78 m.

Centros de transformación.

-Tipo: Interior de la góndola; nº transformadores 11; relación de transformación 20/0,690/0,48 kV; potencia nominal 2. 300 KVA; grupo de conexión Dyn11; frecuencia 50 Hz; refrigeración AN.

-Celdas de M.T. 20 kV en la base de la torre de tipo blindado con aislamiento y corte en SF6 de: protección del transformador; entrada de línea y salida de línea.

Línea eléctrica de interconexión de aerogeneradores y con la S.T.

-Tipo: Subterránea.

-Tensión: 20 kV.

-Configuración dos circuitos: SC-1 aerogeneradores A7-A11-ST; SC-2 aerogeneradores A6-A1-ST.

-Origen: Las celdas de línea de los aerogeneradores.

-Final: Las celdas de línea de la subestación.

- Conductores: Unipolares de aluminio, aislamiento tipo HEPR-Z1 12/20 kV; secciones de 150 mm², 240 mm², 400 mm² y 630 mm².

Expediente n.º: 3E03AT8900

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, C.P. 30005 de Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 11 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.



RELACIÓN DE AFECTADOS PARQUE EÓLICO SIERRA DE CABRAS

| PP | T. MUNICIPAL | POLIGONO | PARCELA | PARAJE | CULTIVO | TITULAR DEPURADO | DOMICILIO | M² Afectados Caminos | M2 Afectados Ocupación Temporal | M2 Afectados Totales |
|-------|--------------|----------|---------|---------------------|------------------|---|--|----------------------|---------------------------------|----------------------|
| JU-1 | JUMILLA | 156 | 88 | ROYALIZA | ALMENDROS SECANO | FERNANDEZ RICO, VICENTA y 2 MAS | CL FUEROS Nº 7, 30520 JUMILLA (MURCIA) | 2.301,93 | 410 | 2.712,00 |
| JU-5 | JUMILLA | 159 | 43 | ROYALIZA | FRUTALES SECANO | FERNANDEZ RICO, VICENTA; HERNANDEZ TORRES, JOSE MANUEL; TORRES HERRERO, JOSEFA MARAVILLAS | CL FUEROS Nº 7, 30520 JUMILLA (MURCIA); AVDA. DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 44-1ºB, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL MARTIN GUARDIOLA Nº 42, 30520 JUMILLA (MURCIA) | 1.249,43 | 296,16 | 1.545,59 |
| JU-9 | JUMILLA | 159 | 55 | ROYALIZA | VIÑA SECANO | MARTINEZ PALENCIA, ELOY ANTONIO; MARTINEZ PALENCIA, PEDRO LUIS; MARTINEZ PALENCIA, ROQUE; PALENCIA GARCIA, ELOINA; PALENCIA GARCIA, JOSEFA BLASA; PALENCIA GARCIA, MARIA LUISA | CL DIONISIO GUARDIOLA Nº 31, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL PASOS Nº 19, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL PASOS Nº 19-1º, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL CANOVAS DEL CASTILLO Nº 29-6ºB, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL GLORIA Nº 11-3º B, 30003 MURCIA (MURCIA); CL LOPEZ PUIGCERVER Nº 8-3ºC, 30003 MURCIA (MURCIA). | 1.418,51 | 353,52 | 1.772,03 |
| JU-11 | JUMILLA | 159 | 58 | ROYALIZA | LABOR SECANO | ROYALIZAS SL | PJE. EL CARCHE, S/N - CASAS DE LA HOYA, 30520 JUMILLA (MURCIA) | 388,80 | 325,61 | 714,41 |
| JU-12 | JUMILLA | 159 | 65 | ROYALIZA | LABOR SECANO | ROYALIZAS SL | PJE. EL CARCHE, S/N - CASAS DE LA HOYA, 30520 JUMILLA (MURCIA) | 335,96 | 286,15 | 622,11 |
| JU-13 | JUMILLA | 159 | 66 | ROYALIZA | FRUTALES SECANO | FERNANDEZ RICO, VICENTA y 2 MAS | CL FUEROS Nº 7, 30520 JUMILLA (MURCIA) | 528,48 | 170,29 | 698,77 |
| JU-53 | JUMILLA | 164 | 189 | ROYALIZA | FRUTALES SECANO | FERNANDEZ RICO, VICENTA y 2 MAS | CL FUEROS Nº 7, 30520 JUMILLA (MURCIA) | 182,60 | 90,65 | 273,25 |
| JU-54 | JUMILLA | 164 | 192 | ROYALIZA | VIÑA SECANO | MARTINEZ PALENCIA, ELOY ANTONIO; MARTINEZ PALENCIA, PEDRO LUIS; MARTINEZ PALENCIA, ROQUE; PALENCIA GARCIA, ELOINA; PALENCIA GARCIA, JOSEFA BLASA; PALENCIA GARCIA, MARIA LUISA | CL DIONISIO GUARDIOLA Nº 31, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL PASOS Nº 19, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL PASOS Nº 19-1º, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL CANOVAS DEL CASTILLO Nº 29-6ºB, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL GLORIA Nº 11-3º B, 30003 MURCIA (MURCIA); CL LOPEZ PUIGCERVER Nº 8-3ºC, 30003 MURCIA (MURCIA). | 508,63 | 106,9 | 615,53 |
| JU-61 | JUMILLA | 164 | 204 | LA HOYA DE LA MUELA | FRUTALES SECANO | EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 | DESCONOCIDO | 5,56 | 18,53 | 24,09 |
| JU-78 | JUMILLA | 165 | 219 | LA HOYA DE LA MUELA | VIÑA SECANO | GIL MARTINEZ, NOEL LEANDRO; GIL MARTINEZ, ALBA PALOMA | CL JESUS SANCHEZ CARRILLO Nº5, 30520 JUMILLA (MURCIA) | 347,15 | 149,72 | 496,87 |
| JU-79 | JUMILLA | 165 | 223 | LA HOYA DE LA MUELA | VIÑA SECANO | LENCINA HERRERO, CARMEN | CL GRACIA Nº 22, 30520 JUMILLA (MURCIA) | 23,36 | 46,47 | 69,83 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | ORTIZ FERNANDEZ, MARTIN; BERNABEU ALBERTI, EMILIO; TOMAS HERNANDEZ, JOSEFA; CRUZ VICENTE, MARIA JESUS; VILA SALAS, ANTONIA MARIA; POVEDA MUÑOZ, MARGARITA; MORENO MARTINEZ, JOSE RAMON; CARRION OLIVARES, JOSE; MATEO CUTILLAS, RAFAEL; CARRION PASTOR, LORENZO; LILA HERRERO, MARIA ISABEL; LILA HERRERO, JUAN ANTONIO; GONZALEZ ALFARO, ANTONIO; POVEDA MUÑOZ, JUANA; CARRION VICENTE, ANTONIO; SANCHEZ CUTILLAS, VICENTA; RUIZ GOMEZ, BARTOLOME. | CL RAMON Y CAJAL Nº 7, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL AMERICA Nº 1-5ºD, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL JOSE ECHEGARAY Nº 2-2ºA, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL AMERICA Nº 1-5ºD, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL CANOVAS DEL CASTILLO Nº 90, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL SANTO COSTADO Nº 4-3ºB, 30520 JUMILLA (MURCIA); AVDA LEVANTE Nº 38-4ºB, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL SANTO COSTADO Nº 4-3ºB, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL CANOVAS DEL CASTILLO Nº 101, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL CANOVAS DEL CASTILLO Nº 90, 30520 JUMILLA (MURCIA); AVDA. LEVANTE Nº 38-4ºB, 30520 JUMILLA (MURCIA); CL | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |



RELACION DE AFECTADOS ANEXO DE MODIFICACION DEL PROYECTO PARQUE EÓLICO SIERRA DE CABRAS

| Parcela Proyecto | Termino Municipal | Poligono | Parcela | Paraje | Cultivo | TITULAR | DOMICILIO | CP | LOCALIDAD | PROVINCIA | M² Afectados Caminos | M2 Afectados Ocupación Temporal | M2 Afectados Totales |
|------------------|-------------------|----------|---------|---------------------|------------------|---|--|-------|-----------|-----------|----------------------|---------------------------------|----------------------|
| JU-1 | JUMILLA | 156 | 88 | ROYALIZA | ALMENDROS SECANO | FERNANDEZ RICO, VICENTA y 2 MAS | CL FUEROS Nº 7 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 2.301,93 | 410 | 2.712,00 |
| JU-5 | JUMILLA | 159 | 43 | ROYALIZA | FRUTALES SECANO | FERNANDEZ RICO, VICENTA | CL FUEROS Nº 7 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.249,43 | 296,16 | 1.545,59 |
| JU-5 | JUMILLA | 159 | 43 | ROYALIZA | FRUTALES SECANO | HERNANDEZ TORRES, JOSE MANUEL | AVDA. DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 44-1ºB | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.249,43 | 296,16 | 1.545,59 |
| JU-5 | JUMILLA | 159 | 43 | ROYALIZA | FRUTALES SECANO | TORRES HERRERO, JOSEFA MARAVILLAS | CL MARTIN GUARDIOLA Nº 42 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.249,43 | 296,16 | 1.545,59 |
| JU-9 | JUMILLA | 159 | 55 | ROYALIZA | VIÑA SECANO | MARTINEZ PALENCIA, ELOY ANTONIO | CL DIONISIO GUARDIOLA Nº 31 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.418,51 | 353,52 | 1.772,03 |
| JU-9 | JUMILLA | 159 | 55 | ROYALIZA | VIÑA SECANO | MARTINEZ PALENCIA, PEDRO LUIS | CL PASOS Nº 19 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.418,51 | 353,52 | 1.772,03 |
| JU-9 | JUMILLA | 159 | 55 | ROYALIZA | VIÑA SECANO | MARTINEZ PALENCIA, ROQUE | CL PASOS Nº 19-1º | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.418,51 | 353,52 | 1.772,03 |
| JU-9 | JUMILLA | 159 | 55 | ROYALIZA | VIÑA SECANO | PALENCIA GARCIA, ELOINA | CL CANOVAS DEL CASTILLO 29-6ºB | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.418,51 | 353,52 | 1.772,03 |
| JU-9 | JUMILLA | 159 | 55 | ROYALIZA | VIÑA SECANO | PALENCIA GARCIA, JOSEFA BLASA | CL GLORIA Nº 11-3ºB | 30003 | MURCIA | MURCIA | 1.418,51 | 353,52 | 1.772,03 |
| JU-9 | JUMILLA | 159 | 55 | ROYALIZA | VIÑA SECANO | PALENCIA GARCIA, MARIA LUISA | CL LOPEZ PUIGCERVER Nº 8-3ºC | 30003 | MURCIA | MURCIA | 1.418,51 | 353,52 | 1.772,03 |
| JU-11 | JUMILLA | 159 | 58 | ROYALIZA | LABOR SECANO | ROYALIZAS SL | PJE. EL CARCHE, S/N - CASAS DE LA HOYA | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 388,80 | 325,61 | 714,41 |
| JU-12 | JUMILLA | 159 | 65 | ROYALIZA | LABOR SECANO | ROYALIZAS SL | PJE. EL CARCHE, S/N - CASAS DE LA HOYA | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 511,14 | 336,67 | 847,81 |
| JU-13 | JUMILLA | 159 | 66 | ROYALIZA | FRUTALES SECANO | FERNANDEZ RICO, VICENTA y 2 MAS | CL FUEROS Nº 7 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 528,48 | 170,29 | 698,77 |
| JU-53 | JUMILLA | 164 | 189 | ROYALIZA | FRUTALES SECANO | FERNANDEZ RICO, VICENTA y 2 MAS | CL FUEROS Nº 7 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 182,60 | 90,65 | 273,25 |
| JU-54 | JUMILLA | 164 | 192 | ROYALIZA | VIÑA SECANO | MARTINEZ PALENCIA, ELOY ANTONIO | CL DIONISIO GUARDIOLA Nº 31 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 508,63 | 106,9 | 615,53 |
| JU-54 | JUMILLA | 164 | 192 | ROYALIZA | VIÑA SECANO | MARTINEZ PALENCIA, PEDRO LUIS | CL PASOS Nº 19 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 508,63 | 106,9 | 615,53 |
| JU-54 | JUMILLA | 164 | 192 | ROYALIZA | VIÑA SECANO | MARTINEZ PALENCIA, ROQUE | CL PASOS Nº 19-1º | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 508,63 | 106,9 | 615,53 |
| JU-54 | JUMILLA | 164 | 192 | ROYALIZA | VIÑA SECANO | PALENCIA GARCIA, ELOINA | CL CANOVAS DEL CASTILLO 29-6ºB | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 508,63 | 106,9 | 615,53 |
| JU-54 | JUMILLA | 164 | 192 | ROYALIZA | VIÑA SECANO | PALENCIA GARCIA, JOSEFA BLASA | CL GLORIA Nº 11-3ºB | 30003 | MURCIA | MURCIA | 508,63 | 106,9 | 615,53 |
| JU-54 | JUMILLA | 164 | 192 | ROYALIZA | VIÑA SECANO | PALENCIA GARCIA, MARIA LUISA | CL LOPEZ PUIGCERVER Nº 8-3ºC | 30003 | MURCIA | MURCIA | 508,63 | 106,9 | 615,53 |
| JU-61 | JUMILLA | 164 | 204 | LA HOYA DE LA MUELA | FRUTALES SECANO | EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 | DESCONOCIDO | | | | 5,56 | 18,53 | 24,09 |
| JU-78 | JUMILLA | 165 | 219 | LA HOYA DE LA MUELA | VIÑA SECANO | GIL MARTINEZ NOEL, LEANDRO | CL JESUS SANCHEZ CARRILLO Nº5 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 347,15 | 149,72 | 496,87 |
| JU-78 | JUMILLA | 165 | 219 | LA HOYA DE LA MUELA | VIÑA SECANO | GIL MARTINEZ, ALBA PALOMA | CL JESUS SANCHEZ CARRILLO Nº5 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 347,15 | 149,72 | 496,87 |
| JU-79 | JUMILLA | 165 | 223 | LA HOYA DE LA MUELA | VIÑA SECANO | LENCINA HERRERO, CARMEN | CL GRACIA Nº 22 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 23,36 | 46,47 | 69,83 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | ORTIZ FERNANDEZ, MARTIN | CL RAMON Y CAJAL Nº 7 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | BERNABEU ALBERT, EMILIO | CL AMERICA 1-5ºD | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | TOMAS HERNANDEZ, JOSEFA | CL JOSE ECHEGARAY Nº 2-2ªA | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | CRUZ VICENTE, MARIA JESUS | CL AMERICA Nº 1-5ºD | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | VILA SALAS, ANTONIA MARIA | CL CANOVAS DEL CASTILLO Nº 90 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | POVEDA MUÑOZ, MARGARITA | CL SANTO COSTADO Nº 4-3ºB | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | MORENO MARTINEZ, JOSE RAMON | AVDA LEVANTE 38-4ºB | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | CARRION OLIVARES, JOSE | CL SANTO COSTADO Nº 4-3ºB | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | MATEO CUTILLAS, RAFAEL | CL CANOVAS DEL CASTILLO Nº 101 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | CARRION PASTOR, LORENZO | CL CANOVAS DEL CASTILLO Nº 90 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | LILA HERRERO, MARIA ISABEL | AVDA. LEVANTE Nº 38-4ºB | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | LILA HERRERO, JUAN ANTONIO | CL PASOS Nº 36 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | GONZALEZ ALFARO, ANTONIO | CL DOCTOR FLEMING Nº 26 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | POVEDA MUÑOZ, JUANA | CL PASOS Nº 10 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | CARRION VICENTE, ANTONIO | CL VERONICA Nº 22 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | SANCHEZ CUTILLAS, VICENTA | CL POSITO Nº 27 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |
| JU-86 | JUMILLA | 165 | 233 | LA HOYA DE LA MUELA | LABOR SECANO | RUIZ GOMEZ, BARTOLOME | CL PABLO PICASSO Nº 41 | 30520 | JUMILLA | MURCIA | 1.242,61 | 106,03 | 1.348,64 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2769 Edicto de notificación de resolución de expediente sancionador ordinario 4I11SA0097.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia.

Presunto responsable: Establecimiento comercial "Hiper Asia" Importaciones Shum De, S.L.-B30827059

Último domicilio: Calle Berlín, 4. Polígono Industrial Cabezo Beaza

Municipio: 30353 Cartagena - Murcia

Hechos imputados: 1. Apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura

2. No se anuncia en ningún lugar y por medio alguno la causa que motiva la venta en liquidación.

3. Incumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente respecto de la venta en rebajas, dado que anunció y practicó dicha modalidad de venta fuera de la temporada legal de rebajas.

4. No se anuncia en ningún lugar ni por ningún medio, el día inicial y final de las promociones de ventas liquidación no rebajas.

5. No se anuncia en ningún lugar y por medio alguno el horario de apertura y cierre del comercio.

Calificación de las infracciones: 1. Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia, la Orden de 10 de diciembre de 2010, por la que se determinan el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 2011 (B.O.R.M. de 24-12-2010) y artículo único de la Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2011 (B.O.R.M. de 7 de octubre de 2010), infracción calificada como grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE Nº 15, de 17-01-1996).

2. Artículo 30, apartados 1 y 4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, infracción calificada como grave en el artículo 65.1.l) de la citada Ley, en concordancia con el artículo 50.3) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre

3. Artículo 25.1 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, artículo 43.1 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia y artículo único de la Orden de 10 de diciembre de 2010, por la que se fijan los periodos de rebajas en la Región de Murcia para el año 2011, infracción calificada como leve en el artículo 64. c) del mismo texto legal, en concordancia con el artículo 50.2 c) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia.

4. Artículo 45.b) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como leve en el artículo 50.2 c) de Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia.

5. Artículo 39 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como leve en el artículo 50.2 c) de Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia.

Sanción impuesta:

1. Multa de 3.001 euros, por la infracción consistente en apertura de establecimiento comercial en día festivo no autorizado como día de apertura.

2. Multa de 3.001 euros por no anunciar en ningún lugar y por medio alguno la causa que motiva la venta en liquidación.

3. Multa de 1.000 euros por incumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente respecto de la venta en rebajas, dado que anunció y practicó dicha modalidad de venta fuera de la temporada legal de rebajas.

4. Multa de 1.000 euros por no anunciar en ningún lugar ni por ningún medio, el día inicial y final de las promociones de ventas liquidación no rebajas.

5. Multa de 1.000 euros por no anunciar en ningún lugar y por medio alguno el horario de apertura y cierre del comercio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Asimismo se le hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 8 de febrero de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2770 Notificación a interesado. Expte. 201155160684.

Intentada la notificación expresa de Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000180471/11

N.º de expediente: 201155160684

Nombre: Gasan Empleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L.

NIF/CIF: B30790166

Dirección: C/ Alfonso XIII, 79 – Bajo, 30310-Los Dolores-Cartagena

Preceptos infringidos:

Infracción 1.ª:

-Art. 12.2 de la Ley 14/1994, de 1-6, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal.

Infracción 2.ª:

- Arts. 3.2 y 3.3 de la Ley 14/1994, de 1-6, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal. Arts. 7.2 y 7.4 del R.D. 4/1995, de 13-1 (BOE 1-2), por el que se desarrolla la Ley 14/1994, de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal.

Importe: 6.877,00 €. (seis mil ochocientos setenta y siete euros).

Murcia, 6 de febrero de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2771 Notificación a interesado. Expte. 201155110791.

Intentada la notificación expresa de Trámite de Audiencia a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000190070/11

N.º de expediente: 201155110791

Nombre: Sánchez Pérez, Luis

NIF/CIF: 74203646B

Dirección: Paso de la Constitución, 03650- -Pinoso- Alicante

Preceptos infringidos:

Infracción 1.ª:

- Art. 30 Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, art. 10 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Importe: 2.046,00 € (dos mil cuarenta y seis euros)

Murcia, 6 de febrero de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2772 Edicto por el que se notifica Acuerdo de inicio de expediente de Cancelación de Oficio de Inscripción en el REA otorgado a diversas empresas.

Intentada la notificación expresa a las empresas que abajo se relacionan para comunicarles el Acuerdo de inicio de expediente de Cancelación de Oficio de Inscripción en el REA, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se significa que dicho expediente se encuentra a disposición de las empresas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Accidentes, Riesgos Laborales y Servicios Inspectores) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Se informa que, de ser titular de la inscripción una persona jurídica, el compareciente ha de acreditar la representación legal de la empresa, mediante cualquier medio válido en derecho (documento compulsado ante la administración pública o fedatario público), según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, se comunica a los interesados que, de acuerdo con el artículo 8.2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto (BOE de 25), por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, tienen un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante el Director General de Trabajo de Murcia, en Avda. de la Fama, 3 – 30003-Murcia o accediendo a su inscripción en el REA en la dirección electrónica <http://rea.mtin.gob.es>. Se advierte a los interesados que transcurrido el plazo máximo indicado, continuará el procedimiento iniciado.

| N.º Expte. | Localizador Trámite | Empresa | Localidad | Objeto |
|-------------------|----------------------------|--------------------------|------------------|---|
| 111136 | 129009132114764418 | VIAS Y CONS. MURCIA, S.L | MURCIA | Acuerdo inicio de Expediente Cancelación Oficio REA |

Murcia a 8 de febrero de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

2773 Procedimiento abreviado 220/2010.

N.I.U.: 30016 45 3 2010 0100261.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 220/2010.

Sobre: Administración del Estado.

Contra: Delegación del Gobierno en Murcia.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el recurso contencioso que tramita este Juzgado de procedimiento abreviado número 220/2010, a instancias de Laid Mokhtari, sobre extranjería, contra Delegación del Gobierno en Murcia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 de la L.E. Civil, se ha dictado el siguiente:

Auto número 199

En Cartagena a 26 de septiembre de 2011.

Hechos

Primero.- En fecha 8 de abril de 2010 tuvo entrada en este Juzgado demanda interpuesta por Laid Mokhtari, contra la resolución de fecha 2 de febrero de 2010 de la Delegación del Gobierno en Murcia sobre expulsión en materia de extranjería.

Segundo.- Observándose en el escrito de interposición la falta consistente en no acreditar la representación procesal, por proveído notificando mediante edictos que se insertaron en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicaron en el Boletín, en el tablón de anuncios de este Juzgado, se requirió a la recurrente para que la subsanase en el plazo de diez días, con la advertencia de que de no hacerlo se procedería al archivo de las actuaciones.

Tercero.- Ha transcurrido el referido plazo sin que la parte recurrente haya subsanado el defecto.

Razonamientos jurídicos

Único.- El artículo 23 de la LJCA establece: En sus actuaciones ante órganos unipersonales, las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidos, en todo caso, por Abogado. Cuando las partes confieren su representación al Abogado, serán a éste a quien se notifiquen las actuaciones. En el supuesto que nos ocupa el defecto advertido no fue subsanado. Dicho artículo hay que ponerlo en relación el artículo 45-3 del mismo texto legal.

Parte dispositiva

Dispongo: Archívense las presentes actuaciones, sin ulterior progreso. Llévase el original de la presente resolución al libro de los de su clase, quedando en los autos testimonio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde



el siguiente a su notificación. Y para que sirva de notificación al recurrente Laid Mokhtari, en paradero desconocido, líbrese edicto a publicar en el BORM.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos González Barral, Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena. Doy fe. Siguen firmas.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación en forma al recurrente Laid Mokhtari, expido y libro el presente en la ciudad de Cartagena a 26 de enero de 2011.—
La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2774 Procedimiento ordinario 1.367/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0204861

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1367/2010

Demandante: Javier Álamo Riquelme

Demandados: Fogasa, Viajes Crisol, S.A.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1367/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Álamo Riquelme contra la empresa Fogasa, Viajes Crisol, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo el archivo de este procedimiento previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3139-0000-69-1367-10 en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viajes Crisol, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2775 Despido/ceses en general 845/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 845/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Diego Gallego Garrido contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., Salvador Aznar Soto y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha ocho de febrero de dos mil doce, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Estimo la demanda formulada por don Diego Gallego Garrido, frente a Grúas Mar Menor, S.L., y declaro la improcedencia del despido de ocho de julio de dos mil once, efectuado por la empresa Grúas Mar Menor, S.L., y, previa extinción de la relación entre las partes, condeno a la demandada a indemnizarle con la suma de 405,13 euros, más el abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, el ocho de julio de dos mil once, en importe de 48,23 euros diarios, hasta la notificación de esta sentencia.

Respecto al Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento opere las responsabilidades legalmente establecidas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la L.R.J.S., contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 L.R.J.S.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito artículo 229 L.R.J.S.

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el artículo 229.4 L.R.J.S.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el número 5054 0000 69 0845 11.

Consignación de condena artículo 230 L.R.J.S.

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el número 5054 0000 65 0845 11.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pabinsa 2010, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2776 Reclamación por ordinario 80/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ferenc Szeker contra Logística Mapamundi, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 80/2012 se ha acordado citar a Logística Mapamundi, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 09/05/2012 a las 09.40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Logística Mapamundi, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de febrero de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

2777 Constitución del acogimiento 1.912/2011.

N.I.G.: 3003042120110024986

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1912/2011

Sobre: Otras materias

De: Consejería de Sanidad y Política Social

Letrado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Contra: Laura Marco Sánchez

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto 65/2012

Juez/Magistrado-Juez

Ilmo. Sr. Don Marcos de Alba y Vega.

En Murcia, a treinta y uno de enero de dos mil doce.

Hechos

Primero.- Que por la Entidad Pública competente se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento de la menor Laura Marco Sánchez.

Segundo.- Admitido a trámite dicho escrito, se ha prestado el consentimiento de la acogedora, quien manifestó su conformidad con el acogimiento propuesto, asimismo, se ha oído a la menor. Pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó en el sentido que consta en autos.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El acogimiento es definido por la doctrina científica como aquella situación temporal y revocable, orientada a la protección de menores que se encuentra privados -aunque sea circunstancialmente- de una adecuada atención familiar, y consiste en confiar al menor al cuidado de personas que reúnan las condiciones morales y materiales necesarias para proporcionarle sustento, habitación, vestido y especialmente, una vida familiar con los usos sociales. El acogimiento produce la plena participación en la vida de la familia e impone a quien le recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral. En el espíritu de la reforma introducida por la Ley 21/87 de 11 de noviembre, late, como dice la AP de Baleares, Sección Tercera en su S 20 de marzo 1.995 el interés por facilitar los mecanismos legales necesarios para que aquellos menores que carecen del adecuado medio familiar propio, puedan hallar, con suficientes garantías, el ambiente apropiado a su edad en formación, en el seno de otras familias, en donde alcanzar un desarrollo armónico, sin traumas, tanto en el orden físico como psicológico y moral. En materia de acogimiento de un menor, los Tribunales han de velar prioritariamente por los intereses de aquel, que son, sin duda, los más dignos de protección, cuyo interés superior debe presidir cualquier resolución al

respecto, en concordancia con el Derecho tradicional, y actual, tanto en la reforma operada por Ley 7/10 de 4 de julio, como la modificación llevada a cabo por Ley 11/81 de 13 de mayo, Ley 30/81 de 7 julio, como por la vigente Ley 21/87 de 11 de noviembre, en la que se ha acentuado, una más, ese principio fundamental del "favor minoris", consagrado solemnemente en el artículo 39 CE y sancionado en Convenios Internacionales (Nueva York), en los que el interés superior del menor es también una constante plenamente afianzada. Señala el efecto el T.S. en su S 19 de febrero 1988 que en los procesos de adopción existe la necesidad de que, prioritariamente, prevalezcan los intereses y preferencias del menor, como más dignos de protección que las distintas y enfrentadas argumentaciones jurídicas puedan postergar, oscurecer o perjudicar las puras situaciones humanas y efectivas, que deben informar las relaciones paterno-filiales, de ahí que se tengan que examinar minuciosamente las circunstancias específicas de cada caso concreto, para llegar a una solución estable, justa y equitativa, especialmente para el menor, procurando la concordancia e interpretación de las normas jurídicas, en la línea de favorecer al adoptado, todo ello en concordancia con el artículo 39 CE y con los principios informadores de las últimas reformas del CC. El principio del Derecho Internacional, que proclama el interés del niño a ser educado por sus padres naturales (Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 3 de diciembre 1986 artículo 39), indirectamente recogido en el artículo 172.4 C.C., es vinculante para la autoridad judicial en el sentido de que antes de acordar, en su caso, el acogimiento del menor o la constitución del vínculo adoptivo, ha de comprobar si se ha producido la integración de aquél en su propia familia, cuando ello redunde en su interés.

Por su parte, el T.C., señala que no debemos olvidar que en este tipo de procesos civiles se encuentran en juego derechos e intereses legítimos de extraordinaria importancia, como ha destacado este Tribunal en las SS 143/1990 y 298/1993. Tanto los del menor, como los de sus padres biológicos y los de las restantes personas implicadas en la situación, son intereses y derechos de la mayor importancia en el orden personal y familiar, que obligan a rodear de las mayores garantías los actos judiciales que les atañen.

No resulta ocioso, sigue diciendo el T.C., recordar que los riesgos de que la actuación de los poderes públicos, en situaciones percibidas como de desamparo de menores, pueda producir la indefensión de alguna de las personas concernidas, son riesgos previstos por el legislador. En la Ley del Menor, aprobada por L.O. 1/1996 de quince de enero, se han reforzado algunas de las garantías que protegen a los afectados por las resoluciones públicas en materia. Dadas las consecuencias decisivas que acarrea la declaración de un menor se encuentra desamparado, es especialmente significativo que ahora la entidad pública está legalmente obligada no solamente a notificar la resolución correspondiente a los padres del menor, en un plazo de 48 h; también debe informarles "de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que dieron lugar a la intervención de la Administración y de los posibles efectos de la decisión adoptada" (nuevo artículo 172, 1 párrafo la C.C.).

Segundo.- Que en este caso el interés de los menores justifica la constitución del acogimiento.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente de la menor Laura Marco Sánchez a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días, previa consignación en la cuenta de este Juzgado, n. 3132 de Banesto, del depósito establecido en la L.O.P.J.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Dolores Sánchez Lax, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 31 de enero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

2778 Despido objetivo individual 892/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008517

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 892/2011

Demandante: Salvador Gil Martínez

Abogado: Vítor Mateo Beltri

Demandados: Usatrailer S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Catalunya, S.L., Voltrailer Andalucía, S.L., Volremol Gv, S.L., Voltrailer, S.L., Administ. Concursal Ceferino Rosell Salinas

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 892/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Gil Martínez contra la empresa Usatrailer, S.L., Alumitrailer S.L., Voltrailer Catalunya, S.L., Voltrailer Andalucía, S.L., Volremol Gv, S.L., Voltrailer, S.L., Administ. Concursal Ceferino Rosell Salinas sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º Autos: Despido objetivo individual 892/2011

En la ciudad de Murcia a nueve de febrero de dos mil doce.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante D. Salvador Gil Martínez, que comparece asistido del letrado don Víctor Mateo Beltri y de otra como demandado Usatrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Catalunya, S.L., Voltrailer Andalucía, S.L., Volremol Gv, S.L., Voltrailer, S.L., que no comparecieron pese a estar legalmente citado, Administ. Concursal Voltrailer, S.L.: compareció don Ceferino Rosell Salinas con D.N.I.:27471538Q, que aporta credencial.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia número 69/12

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de esta Capital, que en turno de reparto correspondió al número Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que también figura en acta.

Hechos probados

Primero.- Resultando probado que doña Natalia Contreras Moreno trabajó para la empresa Voltrailer, S.L., inicialmente y luego para Alumitrailer, S.L., la

primera entre el 4-5-2000 al 11-4-2010 y en esta última del doce de abril de dos mil diez hasta el nueve de septiembre de dos mil once, con categoría de oficial de 3.ª, actividad de las empresas fabricante de carrocerías basculantes, en el Centro de trabajo de Ctra. de Madrid Km. 380 Polígono Industrial La Serreta, C/Gabriel Campillo Contreras, s/n, con salario incluida prorrata de extras 1.645,57 euros mes, y a efectos de trámite de 54,85 euros día, que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- El actor fue despedido de la última empresa el nueve de septiembre de dos mil once mediante carta por despido objetivo por causas económicas, que no puso a disposición por afirmar "falta de liquidez". No consta la situación económica de la empresa, no consta tampoco si la empresa tenía o no liquidez.

Tercero.- La mercantil Volremol G.V., S.L., comenzó sus operaciones el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, siendo su objeto social, la reparación y reforma de automóviles y camiones, semi-remolques, bañeras, carrocerías y demás vehículos industriales, con domicilio c/Gabriel Campillo, s/n, Polígono Industrial La Serreta (Molina de Segura), siendo administrador único Ángel Capel Sánchez. Tiene arrendado por la mercantil Voltrailer, S.L, mediante contrato de arrendamiento de naves industriales, y de maquinaria y enseres de fecha 2 de enero de 2010, la nave industrial situada en el polígono industrial la Serreta, de la población de Molina de Segura, que se describe en la misma, así como la maquinaria, utillaje y enseres existente en el interior de la nave descrito en el anexo como concepto, Cajon Bouchaib y Cajon Ahmed. El resto de las mercantiles se dedicaban: Usatrailer a comerciar con los vehículos de segunda mano recibidos por Voltrailer en parte del pago y Voltrailer Catalunya, S.L, y Voltrailer Andalucía, S.L, a la venta y representación de los productos de Voltrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., con los mismos locales que Voltrailer fabricaba las carrocerías de aluminio para este último.

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido por causas objetivas y no indemnizado, que las empresas codemandadas formaban un grupo y que no se toman en consideración en la misiva extintiva la situación de la totalidad de ellas. Frente a ello, las empresas codemandadas no comparecen, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Si lo hace el Concurso de acreedores de Voltrailer que afirma la inexistencia del grupo empresarial Se compone la citada prueba por documental (que incluye nominas, carta de extinción, sentencia declarando la responsabilidad del grupo empresarial y vida laboral, de esta última se deduce que el trabajador paso de una a otra empresa sin solución de continuidad; sin que por otro lado conste anuencia suya. En todo caso es preciso señalar la identidad de actividad en todas las empresas, como es la fabricación y venta de semi-remolques y cajas basculantes, así como que parte de ellas compartían las mismas instalaciones del Polígono la Serreta; siendo las otras instrumento para la comercialización de los productos y los vehículos usados recibidos como parte de la venta de vehículos nuevos. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la L.J.S.

(antiguos 105 y siguientes de la L.P.L.), constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba, la existencia del grupo, se deduce del fraude legal que se observa de la vida laboral de la actora y de la sentencia ya dictada respecto a esta misma empresa, así como el desinterés demostrado al no acudir a juicio, pese a reclamarse la existencia de grupo y la responsabilidad de todas ellas. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la incomparecencia de las empresas codemandadas, la imposibilidad de readmisión y la situación de concurso de la matriz del grupo, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (artículo 110 L.J.S.). De los salarios de trámite podrá descontarse en ejecución de sentencia las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Salvador Gil Martínez, contra las empresas Usatrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Catalunya, S.L., Voltrailer Andalucía, S.L., Volremol Gv, S.L., Voltrailer, S.L., en situación de concurso, debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta sentencia la relación laboral y condeno a la empresa al solidario pago al actor de las cantidades que se dirán; y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. De los salarios de trámite podrá descontarse, en ejecución de sentencia, las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella. Las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite: 8.392,05 euros

Por indemnización: 29.181,44 euros

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de esta Oficina Judicial con el número 3092-0000-67-892-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado que la suscribe, estando celebrando Audiencia Publica en el mismo día de su fecha.- Doy fe.

Se advierte al destinatario Usatrailer, S.L, Voltrailer, S.L, Alumitrailer, S.L, Voltrailer Catalunya, S.L, Voltrailer Andalucía, S.L y Volremol Gv, S.L que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

2779 Procedimiento ordinario 996/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007097

N.º Autos: Procedimiento ordinario 996/2010

Demandante: Yuriy Potoki

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Construcciones y Promociones Guiza 2007, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 996/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yuriy Potoki contra la empresa Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Construcciones y Promociones Guiza 2007, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 996/2010

En la ciudad de Murcia, 7 de febrero de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 001 del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante Yuriy Potoki, que comparece asistido de la letrada Doña Ana María Hernández López y de otra como demandado Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada Doña Carmen Sonia Martínez Sánchez, y Construcciones y Promociones Guiza 2007, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado.

En nombre del rey, ha dictado la siguiente,

Sentencia n.º 53/12

Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos Probados

Primero.- La parte actora D. Yuriy Potoki ha venido prestando servicios para la empresa Construcciones y promociones Guiza 2007 S.L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 2.190 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D.Yuriy Potoki contra Construcciones y Promociones Guiza 2007, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.190 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 21 de mayo de 2010.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el num. 3092-0000-67-0996-10, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Construcciones y Promociones Guiza 2007, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2780 Despido/ceses en general 90/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Martínez Nortes contra Servifrío, S. Coop., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 90/2012 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Requierase al demandante para que en el término de 4 días aclare: forma y tiempo de pago del salario, lugar de trabajo y jornada laboral y si ha ostentado la representación legal o sindical de los trabajadores.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/4/12 a las 9.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N. 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.00 del mismo día, en el mismo lugar para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase al demandando para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Al otrosí tercero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se ha acordado citar a Servifrío, S. Coop., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha S/N el día 3/4/2012 a las 9.55 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social Colegiado, o representado por Procurador,



designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Servifrío, S. Coop., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 10 de febrero de 2012.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2781 Despido/ceses en general 679/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Miguel Martínez Carrasco Melgares de Aguilar contra Hobby Viajes, S.L., Viajes Pinatar, S.L., Planificación y Organización Patrimonial, S.L., Viajando en Grupo, S.L., Jorge Fajardo Duran, Ministerio Fiscal, Simón Ibáñez Hernández-Lavadero de Elda, Tortugas Bike, C.B., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 679/2011 se ha acordado citar a Hobby Viajes, S.L., Viajes Pinatar, S.L., Planificación y Organización Patrimonial, S.L., Viajando en Grupo, S.L., Jorge Fajardo Duran, Simón Ibáñez Hernández, José Miguel Martínez Carrasco Melgares de Aguilar, Simón Ibáñez Hernández-Lavadero de Elda, Tortugas Bike, C.B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, el día tres de abril de dos mil doce a las 10:35 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hobby Viajes, S.L., Viajes Pinatar, S.L., Planificación y Organización Patrimonial, S.L., Viajando en Grupo S.L., Jorge Fajardo Duran, Simón Ibáñez Fernández, José Miguel Martínez Carrasco Melgares de Aguilar, Simón Ibáñez Hernández-Lavadero de Elda, Tortugas Bike, C.B., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2782 Despido/ceses en general 739/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 739/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Martínez Mayor contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., Transportes Marbre 98, S.L., Biologicistic, S.L, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a once de enero de dos mil doce.

Por presentado el anterior escrito por el demandante, únase a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo. Se acuerda tener por ampliada la demanda contra la mercantil "Transportes Marbre 98, S.L.", haciéndole saber que queda citado en con los mismos apercibimientos que en el Decreto inicial, citándole para la celebración del acto de conciliación, y Juicio señalado para el próximo día 26 de enero de 2012 a las 10:35 horas, notificándole así mismo el Decreto de admisión con copia de la demanda.

Asimismo requiérase a las mercantiles demandadas para que aporten: Modelo 347 del año 2010, todas las facturas emitidas por Transporte García Lorente, S.L. a Biologicistic, S.L., modelos de IVA presentados en el primer y segundo trimestre por Transportes García Lorente, S.L. Que la mercantil Biologicistic, S.L. aporte un extracto bancario de los movimientos que se realizaron entre los días 2 de agosto de 2011 hasta el día 5 de ese mismo mes. Que por Transportes García Lorente, S.L., aporte los CMR (Control Mercancía por Carreteras) de los vehículos que la parte actora ha conducido desde que comenzó a prestar servicios en esa empresa en abril hasta agosto de 2011 (vehículos matrícula 9992-GLD y 1168FHJ) y Balance de situación y cuenta de explotación de los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo requiérase a la mercantil "Transportes Marbre 98, S.L.", para que aporte el contrato mercantil que une a la empresa Biologicistic, S.L. con Transportes Marbre 98, S.L.". Sin que ello suponga admisión de prueba por parte del Secretario.

No constando citada a juicio la empresa "Transportes García Lorente, S.L.", cítese de forma personal mediante el Servicio Común General de Notificaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L., Transportes Marbre 98, S.L., Biologicistic, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2783 Despido objetivo individual 1.071/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Sánchez García contra Rótulos Arteluz, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 1.071/2011 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/5/12, a las 10.20 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Dos al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.25 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se ha acordado citar a Rótulos Arteluz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 10/5/2012 a las 10.20 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rótulos Arteluz, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2784 Despido/ceses en general 493/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Sánchez Rodríguez contra Francisco Fernández Giménez, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 493/2011 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Cítese a la demandada mediante diligencia personal y, ad cautelam cítese mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/4/12 a las 10.35 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Dos para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.40 del mismo día, en el mismo lugar para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Se ha acordado citar a Francisco Fernández Giménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 13/4/2012 a las 10.35 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por



escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Francisco Fernández Giménez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2785 Despido/ceses en general 45/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Laura Rosa Belmonte contra María Isabel Baños Abellán, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 45/2012 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja y, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/5/12 a las 10.30 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Dos para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.35 del mismo día, en el mismo lugar para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requíerese a la demandada para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se ha acordado citar a María Isabel Baños Abellán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 24/5/2012 a las 10.30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social Colegiado.



Y para que sirva de citación a María Isabel Baños Abellán, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2786 Despido objetivo individual 6/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan José Gómez Guerrero contra Los Bolillas S.L., Administración Concursal de los Bolillas S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 6/2012 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Requierase al demandante para que en el plazo de 4 días facilite domicilio del administrador concursal ya que el que ha facilitado es el de la empresa.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/5/12 a las 11.00 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º 2 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.05 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se ha acordado citar a Los Bolillas S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 2, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 10/5/2012 a las 11.00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social Colegiado.



Y para que sirva de citación a Los Bolillas S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 13 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2787 Despido/ceses en general 1.046/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Sergio Cánovas Jaén contra Servilaser Moreno S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en General 1.046/2011 se ha acordado citar a Servilaser Moreno S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 27/04/12 a las 10:10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Hágase saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que en caso de no comparecer se le podrá tener por conforme con los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Servilaser Moreno S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 13 de febrero de 2012.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2788 Despido objetivo individual 1.038/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don David Ibáñez Tamboleo contra Sermarco Levante, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido Objetivo individual 1.038/2011 se ha acordado citar a Sermarco Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 26/04/12 a las 10:35 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Hágase saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que en caso de no comparecer se le podrá tener por conforme con los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Sermarco Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2789 Despido objetivo individual 391/2011.

Doña M.^a Antonia Bleda Abellán, Secretara Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 391/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio López Díaz, Manuel Pastor Esteve, Juan José Martínez Pérez, José Francisco Serrano Moreno contra la empresa, Nicolás Hernández Hermanos S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 448/11.

En la ciudad de Murcia a 10 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio López Díaz, D. Juan José Martínez Pérez, D. José Francisco Serrano Moreno y D. Manuel Pastor Esteve, frente a la empresa Nicolás Hernández Hermanos, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores producido con fecha de efectos de 25-3-11, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en la actividad y encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguidas las relaciones laborales que ligaban a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a los demandantes siguientes cantidades:

A don Antonio López Díaz: 31.806 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 23-5-11 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 47,89 €/día, que ascienden a la cantidad total de 3.496 €, una vez descontado el periodo en el que aparece dado de alta el trabajador en otra empresa.

A don Manuel Pastor Esteve: 32.273 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 23-5-11 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 47,89 €/día, que ascienden a la cantidad total de 3.496 €, una vez descontado el periodo en el que aparece dado de alta el trabajador en otra empresa.

A don Juan José Martínez Pérez: 19.844 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 23-5-11 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 47,89 €/día, que ascienden a la cantidad total de 7.806 €, una vez descontado el periodo en el que aparece dado de alta el trabajador en otra empresa.

A don José Francisco Serrano Moreno: 25.052 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 23-5-11 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 47,89 €/día, que ascienden a la cantidad total de 3.496 €, una vez descontado el periodo en el que aparece dado de alta el trabajador en otra empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nicolás Hernández hermanos, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 10 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2790 Procedimiento ordinario 607/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006124

N.º Autos: Procedimiento ordinario 607/2011

Demandante: Rachid Leghzali

Demandados: Courbe, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 607/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rachid Leghzali contra la empresa Courbe, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/06/2013 a las 11:05 h., en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:10 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Dese traslado a las partes para alegaciones sobre la acumulación de ambas demandas.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COURBE, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2791 Procedimiento ordinario 650/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006489

N.º Autos: Procedimiento ordinario 650/2011

Demandante: Antonio Salar Pérez

Graduado Social: Guillermo Rodriguez Navarro

Demandados: Courbe, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 650/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Salar Pérez contra la empresa Courbe, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada sin asignar fecha de juicio para tramitar su acumulación al procedimiento 607/11 de este mismo Juzgado.

- Dése traslado para alegaciones sobre dicha acumulación por 3 días a las partes.

- Teniendo constancia que ante los Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se han tramitado otras demandas frente a la misma empresa, así por ejemplo, el despido n.º 834/11, en cuyos autos consta la diligencia personal negativa que se incorpora a esta demanda por medio de testimonio; cítese a la empresa demandada Courbe, S.L. por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Realizándose designación de Graduado Social suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2792 Demanda 422/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003046

07410

N.º autos: Demanda 422/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ivan Silvano Gaibor Armendáriz

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Himilce Constructora de Murcia 3015, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia,

Hago saber: Que en autos nº 0000422 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ivan Silvano Gaibor Armendariz contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Himilce Constructora de Murcia 3015, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 23/11/11 a las 10:15 h ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Himilce Constructora de Murcia 3015, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 23 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2793 Seguridad Social 107/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001193

N.º Autos: Seguridad Social 107/2011

Demandante: María Carmen Sánchez Nortes

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandados: Conservas Mira, S.A. Tesorería General Seguridad Social, INSS

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario SCOP Social UPAD número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Carmen Sánchez Nortes Contra Conservas Mira, S.A., Tesorería General Seguridad Social, INSS en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º 107/2011 se ha acordado citar a Conservas Mira, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 marzo 2012, a sus 11'40 horas Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Conservas Mira, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2794 Procedimiento ordinario 729/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005271

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 729/2010

Demandante: Jrinel Darvasovot

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa, Friotransmur, S.L.

Doña María del Carmen Ortíz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 729/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jrinel Darvasovot contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Friotransmur S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día doce de marzo de dos mil doce a las 10:10 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sita en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Secretaria Judicial.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes: Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio al Legal Representante de la mercantil demandada, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Friotransmur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2795 Procedimiento ordinario 731/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005287

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 731/2010

Demandante: José Fernando Alentado

Demandados: Neosign Imagen Corporativa, S.L., Acciona, S.A.

Doña María del Carmen Ortíz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 731/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Fernando Alentado contra la empresa Neosign Imagen Corporativa, S.L., Acciona, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día doce de marzo de dos mil doce, a las 10,20 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes: Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio al Legal Representante de la mercantil demandada, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo el presente de citación en legal forma.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neosign Imagen Corporativa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2796 Despido/ceses en general 44/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Diego Torrente Andreo contra Hostelserv Katering, S.L.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 44/2012 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Recábase información de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día cuatro de mayo del dos mil doce a las 10.55 horas en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número seis para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 horas del mismo día, en el mismo lugar para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del artículo 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la L.J.S.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 L.P.L./90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase a la demandada para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se ha acordado citar a Hostelserv Katering, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda estrecha, s/n el día cuatro de mayo de dos mil doce a las 10.55 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado



técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hostelserv Katering, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2797 Ejecución de títulos judiciales 236/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012238

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 236/2011 (I)

Demandante: Francisco José Martínez Espinosa

Demandado: José Manuel Lorca Mompeán

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del SCEJ-Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Martínez Espinosa contra la empresa José Manuel Lorca Mompeán, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 1 de diciembre de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco José Martínez Espinosa, frente a José Manuel Lorca Mompeán, parte ejecutada, por importe de 2.168,35 euros en concepto de principal, más otros 420 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de febrero de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 0578GPJ, 7781GJJ, 5045GHJ.

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 1 n.º 3092-0000-64-0236-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0236-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel Lorca Mompeán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2798 Ejecución de títulos judiciales 292/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013109

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 292 /2011

Demandante: Irene Castillo Ortuño

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Diseño Sepkan S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 292/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Irene Castillo Ortuño contra la empresa Diseño Sepkan S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veinte de diciembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 222/11 de veinte de mayo de dos mil once a favor de la parte ejecutante, Irene Castillo Ortuño, frente a Diseño Sepkan, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.046,65 euros en concepto de principal, más otros 1.127,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S. , y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 L.J.S.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez la Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a diez de febrero de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- Irene Castillo Ortuño ha presentado demanda de ejecución de frente a Diseño Sepkan, S.L.

Segundo.- En fecha 20/12/2011 este órgano judicial ha dictado auto con orden general de ejecución por la cantidad de 7.046,65 euros de principal mas 1.127,46 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Tercero.- No consta que Diseño Sepkan, S.L. haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Social Tres número de ejecución 225/2010 se ha dictado decreto de insolvencia de fecha quince de febrero de dos mil once respecto del mismo deudor Diseño Sepkan, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C., así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 239 L.R.J.S.

Segundo.- Dispone el artículo 276.3 de la L.R.J.S., que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 276.1 L.R.P.L.

Notifíquese a las partes,

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diseño Sepkan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2799 Ejecución de títulos judiciales 408/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004909

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 408/2010

Demandante: Josefa Martínez Soler

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandado: Mercado de la Plata Marín y Palomares, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 408/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Josefa Martínez Soler contra la empresa Mercado de la Plata Marín y Palomares, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. Don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a trece de febrero de dos mil doce.

Por la sección de Subastas judiciales electrónicas de Murcia, perteneciente a este Servicio Común procesal de ejecución, se ha procedido al señalamiento de la subasta del vehículo embargado en las presentes actuaciones, con el siguiente detalle:

Subasta número 020662 - Vehículo Ford Mondeo.

Ford Mondeo

Matrícula/Finca registral 1372CJV.

Tipo de subasta: 2.473,67 euros situación posesoria del inmueble/deposito mueble o vehículo: Policía Local de Murcia en las dependencias Municipales El Mayayo

Día señalado: 18 de mayo de 2012.

Hora de inicio: 11:45 horas.

Hora de cierre de participación: 13:15 horas.

Notifíquese a las partes el anterior señalamiento de subasta, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos



a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Mercado de la Plata Marín y Palomares, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente,

En Murcia, a trece de febrero de dos mil doce.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2800 Ejecución de títulos judiciales 307/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0008501

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 307/2011

Demandante/S: Francisca Olivia Remacho Segovia

Abogado/A: María Teresa García Castillo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofá Yecla, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 307/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Francisca Olivia Remacho Segovia contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (se reproducen solamente las partes dispositivas).

1.º) Auto 10-11-11:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisca Olivia Remacho Segovia, frente a Distrisofá Yecla, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.599'79 euros en concepto de principal, más otros 222'94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernandez Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

2.º) Decreto de 12-12-11

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente



que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Distrisofá Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente,

En Murcia, 13 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2801 Ejecución de títulos judiciales 176/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004437

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 176/2011 - C

Demandante: Pascuala María Ramírez Iniesta

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Construcciones y Reformas Jucore, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 176/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Pascuala María Ramírez Iniesta contra la empresa Construcciones y Reformas Jucore, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. Doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a once de julio de dos mil once.

Antecedentes de hecho

Único.- Pascuala María Ramírez Iniesta ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 22-10-2010 frente a Construcciones y Reformas Jucore, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 L.P.L. y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.048,52 euros de principal, más 304,85 euros de interés legal por mora en el pago y de 570,08 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 L.P.L., por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la L.P.L., atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Pascuala María Ramírez Iniesta, frente a Construcciones y Reformas Jucore, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.048,52 euros de principal, 304,85 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 570,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabañas Arquero

En Murcia, a veintisiete de octubre de dos mil once

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 176/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Pascuala María Ramírez Iniesta frente a Construcciones y Reformas Jucore, S.L., por la cantidad de 3.353,37 euros de principal más 570,08 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 L.P.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social número Cuatro número 3095-0000-64-0176-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3095-0000-31-0176-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2802 Ejecución de títulos judiciales 342/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001045

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 342/2011.

Demandante: Alfonso González García.

AbogadA: Isabel María Peñalver Gómez.

Demandados: Escobedo y González, S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Domicilio: Alfonso X el Sabio, 57, 30820-Alcantarilla.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 342/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso González García, contra la empresa Escobedo y González S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia a 21 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Alfonso González García, frente a Escobedo y González, S.A., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 15.995,62 euros en concepto de principal, más otros 2.559 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 9 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Alfonso González García ha presentado demanda de ejecución de frente a Escobedo y González, S.A..

Segundo.- En fecha 21-12-2011 este órgano judicial ha dictado auto con orden general de ejecución por la cantidad de 15.995,62 euros de principal mas 2.559 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Tercero.- No consta que Escobedo y González, S.A. haya satisfecho el importe de dicha cantidad.

Cuarto.- Por el Social 6 n.º de ejecución 342/11 de se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 19-10-2011 respecto del mismo deudor Escobedo y González, S.A..

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LRJS

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes,

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escobedo y González, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2803 Ejecución de títulos judiciales 513/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003546

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 513/2010

Demandante: Ángel Luis Nicolás Caballero

Demandado: Construcciones y Accesorios Turbo Paconsa, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 513/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Luis Nicolás Caballero contra la empresa Lofrisa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel Luis Nicolás Caballero, frente a Lorfrisa, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.877,73 euros en concepto de principal, más otros 688 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2804 Ejecución 166/2010.

N.º autos: Ejecución 166/2010

Demandante: Thais María Serrano Guirao

Abogado: Ángel Manuel Aliaga Ruiz

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Murcirep, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 166/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Thais Maria Serrano Guirao contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Murcirep, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Thais María Serrano Guirao contra Murcirep, S.L. por un importe de 2.177,64 euros de principal mas 435,52 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la LEC, en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2805 Ejecución de títulos judiciales 367/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005395

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 367/2011 (I)

Demandante: Francisco Rolando Chamba Escobar

Demandados: Fogasa, Grupo Reverte y González Promociones, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio de Ejecución Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 367/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Rolando Chamba Escobar contra la empresa Grupo Reverte y González Promociones, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a dieciséis de diciembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Rolando Chamba Escobar, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, y Grupo Reverte y González Promociones, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.880,87 euros en concepto de principal, más otros 781 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta número debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

La Magistrada Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a diez de febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 276.1 L.R.P.L.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Reverte y González Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2806 Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico. Citación por comparecencia.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación que se inserta y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación y Vehículos a Motor; el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Sancionador aprobado por R.D. 320/1994 de 25 de Febrero y los artículos 58 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria comparezcan por sí o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones sita en calle San Sebastián número 3 bajo de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora del tráfico.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Alcantarilla, 30 de noviembre de 2011.—El Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Juan Pérez Salmerón.

CLAVE DE CÓDIGOS

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

| Estado | Procedimiento notificador | Estado | Procedimiento notificador | Estado | Procedimiento notificador |
|--------|--|--------|---|--------|--|
| AS91 | Notificación Requerimiento de Identificación del Conductor | AS93 | Notificación inicio de Multa Pecuniaria | AC91 | Notificación inicio del Expediente Sancionador |
| AC92 | Notificación de la propuesta de resolución | AC93 | Notificación del Decreto sancionador | AS92 | Notificación Propuesta Resolución Multa Pecuniaria |
| AS90 | Notificación Decreto Sancionador Multa Pecuniaria | | | | |



| Sujeto denunciado | N.I.F. | Expte nº | Estado | Sujeto denunciado | N.I.F. | Expte nº | Estado |
|----------------------------------|-----------|----------|--------|-----------------------------------|-----------|----------|--------|
| ABELLAN RODRIGUEZ MIGUEL | 07548327A | 0109215 | AS91 | BARTA FLORENTINA ELENA | X5655011R | 0109007 | AS91 |
| ABENZA GUIRADO CRISTOBAL | 27450765N | 0103036 | AS91 | BATAIOSU LOREDANA | X8573247C | 0100613 | AS90 |
| ABENZA TURPIN JUAN | 27461363F | 0106513 | AC93 | BAUTISTA BAUTISTA PEDRO | 48518523T | 0107957 | AS90 |
| ACHRIAF RACHIDA | X9682308K | 0101791 | AS93 | BAUTISTA DE ANDRES VIRGINIA | 48483983Y | 0103428 | AS93 |
| AGUILAR MOLINA ANABELA DEL ROCIO | X4334739K | 0102491 | AC93 | BAYONA NAVARRO FELIX | 48634311Y | 0108801 | AS93 |
| AGUILERA LUCAS ENRIQUE | 48434962K | 0108384 | AS93 | BELANDO MURCIA ANTONIO JOSE | 48499557D | 0107687 | AS93 |
| AGUILERA LUCAS ENRIQUE | 48434962K | 0109162 | AS93 | BELANDO SERNA FRANCISCO JOSE | 48617718L | 0104156 | AS91 |
| AGUILERA LUCAS RAMON | 48854190M | 0106870 | AS90 | BELHADRI YAHYA | X2600635W | 0102339 | AS90 |
| AGUILERA LUCAS RAMON | 48854190M | 0109402 | AS91 | BEN MEZIAN KAMEL DJAMEL | X3432181Y | 0105406 | AS90 |
| AGUSTIN MONSERRATE VICENTE | 34824444Y | 0103719 | AS90 | BENITES DIAZ VICTOR SAUL | X3729196E | 0100186 | AS90 |
| AHMED EL IBRAHIMI | X3113167W | 0513952 | AS93 | BERMEJO ORTEGA MARIA DOLORES | 75877198Z | 0107445 | AS90 |
| ALARCON FONT RICARDO | 34825909E | 0108219 | AC93 | BERNAL CEREZO MARIA TERESA | 48446503Q | 0100846 | AS93 |
| ALARCON ROBLES FUENSANTA | 34790564M | 0101152 | AS90 | BERNAL MEDRANO DAVID | 48547395F | 0105068 | AS90 |
| ALBERO PUCHE JUAN JOSE | 27426827V | 0103822 | AC93 | BERNAL MEDRANO DAVID | 48547395F | 0107064 | AS91 |
| ALBERO PUCHE JUAN JOSE | 27426827V | 0103824 | AC93 | BEVIAR FRANCO ANGEL | 48511532R | 0108142 | AS91 |
| ALBERO PUCHE JUAN JOSE | 27426827V | 0103825 | AC93 | BEVIAR FRANCO ANGEL | 48511532R | 0108674 | AS91 |
| ALCARAZ HOYOS PETRONILA | 22468260C | 0104212 | AS91 | BEVIAR FRANCO ANGEL | 48511532R | 0109927 | AS91 |
| ALCARAZ MEROÑO ANGEL JAVIER | 34800865W | 0107051 | AC93 | BLINDU JENICA | X6901451W | 0109072 | AS91 |
| ALD AUTOMOTIVE SA | A80292667 | 0109283 | AS91 | BOLSOS ZHON OU WANG YUE SLL | B53965927 | 0103714 | AS93 |
| ALFADALE NADIA | X6647974P | 0522511 | AS93 | BOLUDA ALCARAZ JUAN ANTONIO | 22411183Y | 0103718 | AS93 |
| ALLAL EL HAFIDY | X3193072M | 0522695 | AS93 | BOULERCHA MUSTAPHA | X2543432T | 0109964 | AS91 |
| ALMAGRO GARCIA JUAN ANTONIO | 22458487E | 0109270 | AS91 | BRAVO HERNANDEZ RAUL | 48417758K | 0108030 | AC93 |
| ALMAGRO GARCIA, ELVIRA | 34817624V | 0109473 | AS91 | BURUIAN IONUT | X8144021C | 0109214 | AC93 |
| ALMAGRO IBAÑEZ ANTONIO | 48425216G | 0103814 | AS93 | CABA GIL DIEGO | 48429623H | 0100285 | AC93 |
| ALMEIDA LAMUS DIANA CAROLINA | 48113942N | 0106477 | AS93 | CABALLERO SANCHEZ JOSE | 34824474J | 0106078 | AC93 |
| ALVAREZ GUZMAN EDWIN ANTONIO | X4892054T | 0102615 | AS93 | CAJASUR RENTING SA | A91001438 | 0109717 | AS91 |
| ALVAREZ LOPEZ ISAAC | 29006712D | 0107615 | AS91 | CALLE SALCEDO JOHN DANILO | X4132871R | 0101489 | AS90 |
| ANRRANGO ALVAREZ RONAL JAVIER | X4180358Q | 0107504 | AS90 | CAMARA JEAN | X2431751F | 0105460 | AS90 |
| ANRRANGO ALVAREZ RONAL JAVIER | X4180358Q | 0109357 | AS91 | CAMPOS MUÑOZ VICENTA | 48659374E | 0107664 | AS90 |
| ANTONIO MORALES BERNABE SL | B73013187 | 0100073 | AS90 | CAMPOVERDE ARGUDO MILTON FERNANDO | 48831748B | 0109993 | AS91 |
| ANTONIO MORALES BERNABE SL | B73013187 | 0100868 | AS90 | CANO MARTINEZ MIRIAM ANGELES | 48547621A | 0107337 | AS93 |
| APLICACIONES GALVEZ S.L | B73008765 | 0108473 | AS91 | CARCELES PELLICER LUIS | 48427375R | 0108712 | AC93 |
| ARANGO SANCHEZ CLAUDIA PATRICIA | X5027004D | 0103765 | AS91 | CAROT MOMPEAN JOSE PEDRO | 27456497V | 0107916 | AS93 |
| ARDOY MARTINEZ ANDRES | 05217143F | 0106995 | AS91 | CARRASCO VIVANCOS FRANCISCO | 48425445A | 0105792 | AC93 |
| ARIAS TRISTANTE MARAVILLAS | 45715213E | 0108141 | AS91 | CARRILLO MARTINEZ MARIA LUZ | 48430227R | 0107992 | AS93 |
| ARMERO ROS ENRIQUE | 34802347N | 0108139 | AS91 | CARRILLO MURCIA FAUSTINO | 48548374C | 0108246 | AC93 |
| AROCA DUQUE GINES | 74309428Q | 0522685 | AS90 | CASAS RIVEIRO PASTORA | 00216608V | 0107692 | AS93 |
| AROCA TAPIA YOLANDA | 23041772G | 0108071 | AS90 | CASAS RIVEIRO PASTORA | 00216608V | 0108762 | AS93 |
| ARTERO RIOS JOAQUIN | 48433839W | 0103352 | AS91 | CASES LAPUENTE JOAQUIN | 29006328Q | 0108115 | AS91 |
| ARTERO RIOS JOAQUIN | 48433839W | 0103651 | AS93 | CASTELLANOS RUEDA JASMIN ROCIO | 48726505Q | 0522480 | AS93 |
| ASENSIO VERA ESTER | 48546045Z | 0103372 | AS91 | CASTELLON AMADOR ELENA | 48427294N | 0101676 | AS90 |
| ATENZA JUAREZ MARIA DOLORES | 52804101B | 0106305 | AS90 | CAVA ONIEVA MARIA DOLORES | 28352473M | 0105909 | AS90 |
| AUTOEXCLUSIVCAR S.L | B73628984 | 0101673 | AS90 | CEBRIAN MARTIN LORENA | 48547090R | 0103874 | AS91 |
| BAEZA LOPEZ RAFAEL | 22459637E | 0101187 | AS90 | CEGARRA SOLANO MARIA PILAR | 23025839X | 0103708 | AS90 |
| BAEZA PUCHE DOMINGO JUAN | 48425227S | 0107189 | AS91 | CELDREN BERNABE MARIA DOLORES | 52827831M | 0109405 | AS91 |
| BALLESTER FERNANDEZ ENCARNACION | 48545809P | 0106170 | AS90 | CERDAN GARCIA JUAN | 05199467H | 0105762 | AS93 |
| BALSALOBRE GOMEZ ROBERTO | 48395134Y | 0107917 | AS93 | CERMESUR S.L | B30699094 | 0106201 | AS90 |
| BALSECA ROMERO WILSON ANTONIO | 48853906C | 0106695 | AS91 | CHIAPPA GUTIERREZ ANA SAMANTA | 48548994L | 1012124 | AS91 |
| BAQUERO ORTEGA GUILLERMO | 34799106Z | 0109996 | AS93 | CLEMENTE SOLER FRANCISCO JOSE | 52828843M | 0108182 | AC93 |
| BARBOLIN LOPEZ FELICIDAD | X6839708Z | 0109949 | AS91 | COLMENAREJO BARREALES DAVID | 53413470H | 0100591 | AS93 |
| BARQUERO BERNAL FERNANDO | 22958847V | 0109225 | AS91 | CONDE APARICIO JOSE CARLOS | 00687618X | 0105438 | AS90 |
| BARQUERO MORENO MARIA FUENSANTA | 48540022V | 0106402 | AS90 | CONESA MARTINEZ JUAN ERIC | 52826709X | 0105362 | AS90 |



| | | | |
|--|-----------|---------|------|
| CONSTANTIN STAN | X7032161A | 0109980 | AC93 |
| CONSTRUCCIONES FRANCISCO BASTIDA S.L | B73029381 | 0105021 | AS90 |
| CONTE JIMENEZ SALVADOR | 52802025M | 0100599 | AS91 |
| CONTRERAS DE LOS REYES ANGEL | 52802627D | 0103019 | AS93 |
| CORREAS FERNANDEZ FRANCISCO | 34810655V | 0100071 | AS90 |
| CORREAS FERNANDEZ FRANCISCO | 34810655V | 0103406 | AS93 |
| CORREAS FERNANDEZ FRANCISCO | 34810655V | 0106917 | AS93 |
| CORREAS FERNANDEZ FRANCISCO | 34810655V | 0107964 | AS93 |
| CORREAS FERNANDEZ FRANCISCO | 34810655V | 0108967 | AS93 |
| CORTES ANDUJAR FRANCISCO JOSE | 48637961E | 0109184 | AS91 |
| CORTES FERNANDEZ MARIA ASCENSION | 48540835W | 0108813 | AS93 |
| CORTES PEREZ JONATAN | 48505351F | 0108991 | AS93 |
| COSMA AUREL AUGUSTIN | X4230123D | 0108397 | AS91 |
| COSTA PICAZO MARIA DOLORES | 52806929X | 0108040 | AC93 |
| COZMINCA GEORGETA | X8363558E | 0108018 | AS93 |
| CUADRA PARRA VIRTUDES MARIA | 23214564C | 0104114 | AS91 |
| CUADROS SAGRA S.L | B53287900 | 0103844 | AS91 |
| CUBIERTAS TERNIFRAN SL | B73269078 | 0107305 | AS90 |
| CUÑA RODRIGUEZ ARISTIDES | X6344212F | 0109660 | AC93 |
| CUTILLAS GONZALEZ ALBERTO | 52805326V | 0108883 | AS91 |
| DA CRUZ CARVALHO ANTONIO JOSE | X9159298P | 0108388 | AS91 |
| DAKI ABDELRHANI | X3212226T | 0109963 | AC93 |
| DALINE ALI | X1393055Z | 0109507 | AS91 |
| DAVID GOMEZ ANA PATRICIA | X3376757N | 0109461 | AS91 |
| DE HARO MENCHON ANTONIA | 22903469T | 0108608 | AS93 |
| DE LA CRUZ MIRALLES CARMEN | 22437980P | 0106646 | AS90 |
| DE LA PAZ ORTIZ FELIX | 52802736A | 0109653 | AS91 |
| DEMBELE LASSANA | X5671426V | 0108086 | AS93 |
| DESATASCOS BALLESTA S.L | B73336620 | 0108602 | AS90 |
| DIAZ ALMAGRO FRANCISCO | 34785269T | 0514253 | AC93 |
| DIAZ HOLGUIN TANNY ARACELI | X4127999M | 0101467 | AS90 |
| DIAZ LUCAS FRANCISCO | 52670776V | 1012105 | AS91 |
| DIAZ VICTORIA ANTONIO DAVID | 48512953L | 0103755 | AS91 |
| DIST MURCIANA PRODUCTOS DE FERRETERIA SL | B73158198 | 0107167 | AS93 |
| DOLERA BARCELO MA ANGELES | 22461795H | 0109272 | AS91 |
| DOMENE MASEGOSA MIGUEL | 37376264E | 0109551 | AS93 |
| DOMINGUEZ OBRERO MANUEL | 52801485V | 0103443 | AS91 |
| DOMINGUEZ OBRERO ROSARIO | 52801384P | 0109468 | AS91 |
| DUEÑAS GODOY LIDIA | 32039982Q | 0107202 | AS93 |
| EDDAKIRI MOHAMMAD | X5822378C | 0106258 | AS90 |
| EL HASSANE BENNOUF | X6378553D | 0108916 | AC93 |
| ENJOY THE IMPORT MURCIA S L | B73207565 | 0108884 | AS91 |
| ENTRETANTOS UNO MAS S.L. | B73045312 | 0108750 | AS91 |
| ENVASES JUCAR S.L | B30424311 | 0109733 | AS91 |
| ERAZO ROMAN EDMUNDO RODRIGO | X6499567X | 0105265 | AS91 |
| ERRAEZ ORDOÑEZ SANDRA PATRICIA | X6029621X | 0106589 | AC93 |
| ESCOBAR AMADOR TERESA | 05922335L | 0107457 | AS90 |
| ESCOBEDO Y GONZALVEZ SA | A30016703 | 0100582 | AS93 |
| ESCUADERO GARCIA FRANCISCO | 48482331X | 0105423 | AS90 |
| ESPINOSA LOPEZ PEDRO LUIS | 48428716P | 0103351 | AS91 |
| ESPONDA GONZALEZ EDUARDO MARCELO | X4464028G | 0109652 | AC93 |
| ESTEVE PEINADO ADRIAN | 44520378Z | 0108360 | AC93 |

| | | | |
|------------------------------------|-----------|---------|------|
| ESTRUCTURAS DIEGO LOPEZ SANCHEZ SL | B73296667 | 0108160 | AS93 |
| FALCON TOAGUIZA LUIS ALBERTO | X4211745P | 0109708 | AC93 |
| FEREZ CAMPILLO MIGUEL ANGEL | 22984391P | 0108772 | AS93 |
| FEREZ GOMEZ MANUEL | 22346697N | 0106595 | AS91 |
| FEREZ ROBLES FRANCISCO | 48548803N | 0108893 | AC93 |
| FEREZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER | 31848624H | 0108375 | AS93 |
| FERNANDEZ AGUILERA JUAN JOSE | 27475307J | 0109264 | AC93 |
| FERNANDEZ AVILES ASCENSION | 29038836W | 0101503 | AS90 |
| FERNANDEZ BALLESTA FRANCISCO ANTON | 27442218K | 0107232 | AS91 |
| FERNANDEZ CASTELLON FERNANDO | 52807614M | 0108206 | AS93 |
| FERNANDEZ CONTRERAS ANTONIO | 48540181S | 0108349 | AS91 |
| FERNANDEZ CONTRERAS ANTONIO | 48540181S | 0108971 | AS93 |
| FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO | 22433273Q | 0107165 | AS93 |
| FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO | 22433273Q | 0107963 | AS93 |
| FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO | 22433273Q | 0108968 | AS93 |
| FERNANDEZ GARCIA LEIDA MARGARITA | X6574390R | 0102845 | AS90 |
| FERNANDEZ GARRIDO AURORA | 27473452K | 0108459 | AS93 |
| FERNANDEZ LUCAS JUAN | 22424081R | 0108390 | AS91 |
| FERNANDEZ MORCILLO ELVIRA | 48425979P | 0109853 | AS91 |
| FERNANDEZ MORENO LUIS | 34818787F | 0106936 | AS93 |
| FERNANDEZ MORENO LUISA | 48637593E | 0103740 | AS93 |
| FERNANDEZ NAVARRETE ANTONIO | 36462362W | 0101273 | AS93 |
| FERNANDEZ SANTIAGO MANUEL | 52809090D | 0108726 | AS91 |
| FERNANDEZ TORRES TAMARA | 48636360P | 0102818 | AS90 |
| FERRER BROTONS DANIEL ALEJANDRO | 21670861P | 0101730 | AS90 |
| FERRER BROTONS DANIEL ALEJANDRO | 21670861P | 0105897 | AS90 |
| FERRER BROTONS DANIEL ALEJANDRO | 21670861P | 0103534 | AS93 |
| FOFANA BALAMUSA | X6760552R | 0108673 | AS91 |
| FRANCO JIMENEZ ANTONIO FRANCISCO | 48494466G | 0108373 | AS93 |
| FRIO NICOLAS S.L | B73430910 | 0103389 | AS91 |
| FRUCTUOSO MACIAS BEGOÑA | 74230261S | 0109347 | AS91 |
| FUENTES RICOY MIGUEL | 48524415G | 0101667 | AC93 |
| GALINDO OSMA ALBERTO JAVIER | 09025990P | 0105064 | AS90 |
| GALLEGO BERZAL EVA MARIA | 53003570R | 0103817 | AS93 |
| GALLEGO POURTAU JOSE MARIA | 34812732R | 0102550 | AS93 |
| GAMAZA BELTRAN ANA MARIA | 48429515W | 0100965 | AS93 |
| GAMBIN HERRERO JOSE JOAQUIN | 48429441C | 0101504 | AS90 |
| GAMBIN HERRERO JOSE JOAQUIN | 48429441C | 0105858 | AS90 |
| GARCIA CABALLERO JOSE | 52806153Q | 0100382 | AS91 |
| GARCIA CABALLERO JOSE | 52806153Q | 0104115 | AS91 |
| GARCIA CONESA FRANCISCO | 27487127B | 0103663 | AC93 |
| GARCIA GARCIA ANTONIO | 52802795Q | 0108035 | AC92 |
| GARCIA GARCIA CIPRIANO | 52804209G | 1012101 | AS91 |
| GARCIA GONZALEZ LORENA | 48633643M | 0103221 | AS90 |
| GARCIA GONZALEZ RUBEN | 48431187H | 0103494 | AS93 |
| GARCIA GONZALEZ RUBEN | 48431187H | 0106581 | AS93 |
| GARCIA GONZALEZ RUBEN | 48431187H | 0109344 | AS91 |
| GARCIA GONZALEZ SERGIO JESUS | 26223545A | 0106762 | AS90 |
| GARCIA JIMENEZ JORGE | 52829013Z | 0105535 | AS90 |
| GARCIA LOPEZ JOSE MARIA | 31672320D | 0106567 | AS90 |
| GARCIA LOZANO JUAN JOSE | 29066237X | 0102155 | AS90 |
| GARCIA MARTINEZ JULIAN | 00791525A | 0105076 | AS90 |



| | | | |
|---|-----------|---------|------|
| GARCIA SABATER FRANCISCO JOSE | 34826383J | 0108833 | AS91 |
| GARCIA SALGUERO EDUVIGIS | 48428302P | 0103756 | AC93 |
| GARCIA SANCHEZ ANTONIO | 23226553A | 0108756 | AS93 |
| GARCIA URIBE MATIAS | 75214217P | 0108603 | AS90 |
| GARIJO GIL LISARDO | 85302076K | 0109001 | AS93 |
| GARRIDO AMADOR REMEDIOS | 27460750S | 0106517 | AS90 |
| GARRIDO AMADOR REMEDIOS | 27460750S | 0108114 | AS91 |
| GARRIDO FERNANDEZ ANTONIO | 48522158R | 0103544 | AC93 |
| GESTIONES CARNICAS DEL NOROESTE SDAD COOP | F73186827 | 0100882 | AS90 |
| GIL GARRIDO ANTONIO | 21996290X | 0106094 | AS91 |
| GIL PELLICER MARIA JOSE | 48432412R | 0108719 | AS90 |
| GIMENO LOPEZ VICTOR JAVIER | 46772367G | 0106994 | AS91 |
| GOMEZ DE TEJADA EXPRESATI ENRIQUE | 04188325W | 0521764 | AS93 |
| GOMEZ LOPEZ JUAN DIEGO | 52807708F | 0109266 | AS91 |
| GOMEZ SERRA MARIA ELENA | 52824709B | 0101028 | AS90 |
| GONZALEZ BELTRAN MARIA ROSA | 77501141L | 0108161 | AS93 |
| GONZALEZ GUIRADO CRISTOBAL | 27445015N | 0108093 | AS93 |
| GONZALEZ MIRETE ANTONIO JOSE | 22448613S | 0109062 | AC93 |
| GONZALEZ PAÑOS BERNARDO | 22420697K | 0103748 | AS93 |
| GONZALEZ QUINTANA ESPERANZA GRANITO CONSEJEROS ADM.LEGALES Y TECNICOS S.L | B73530669 | 0109152 | AS93 |
| GUALDA GOMEZ ANDRES NORBERTO | 05118968L | 0105770 | AS90 |
| GUANO SATAN MARCO ISIDRO | X6096858H | 0107119 | AS93 |
| GUDIÑO ANDINO MARCO POLO | X4193164B | 0106847 | AS91 |
| GUILLAMON SABATELL FRANCISCO JAVIE | 52805199M | 0103858 | AS91 |
| GUILLAMON SABATELL FRANCISCO JAVIE | 52805199M | 0104206 | AS91 |
| GUILLAMON SABATELL FRANCISCO JAVIE | 52805199M | 0105256 | AS91 |
| GUIRAO CABRERA JUAN CARLOS | 48433348V | 0101492 | AS90 |
| GUIRAO GONZALEZ SANTIAGO | 34823596D | 0106991 | AS91 |
| GUIRAO MENGUAL JUAN | 22410439K | 0105405 | AS90 |
| GUIRAO MENGUAL JUAN | 22410439K | 0107680 | AS93 |
| GUIRAO ORENES JOSE DIEGO | 48427414V | 0108274 | AS93 |
| GUIRAO ORENES JOSE DIEGO | 48427414V | 0109554 | AS91 |
| GUIRAO ORENES JOSE DIEGO | 48427414V | 0522690 | AS93 |
| GUTIERREZ CARDONA MIGUEL ANTONIO | X4195833N | 0108211 | AS93 |
| GUTIERREZ SERRANO MANUEL | 28506000F | 0108232 | AS91 |
| HADDINI YAHYA | X2452316X | 0108910 | AS93 |
| HALLAL TARIK | X5410230D | 0106498 | AS93 |
| HALLAL TARIK | X5410230D | 0108523 | AC93 |
| HELLIN MICOL IVAN | 48433988J | 0108190 | AS91 |
| HERCONS ALCANT, S.L. | B73283913 | 0101040 | AS90 |
| HERNANDEZ BERBEL MARIA INES | 48541299Y | 0109165 | AS93 |
| HERNANDEZ CANOVAS JOSE LUIS | 52826546P | 0101035 | AS90 |
| HERNANDEZ LOPEZ JOSE | 22333160E | 0108792 | AS91 |
| HERNANDEZ MARTINEZ MANUEL FCO ANTONIO | 23209744F | 0108617 | AS93 |
| HERNANDEZ MARTINEZ MOISES | 48427476X | 0108812 | AS93 |
| HERNANDEZ ORTUÑO RAUL | 48434210M | 0108454 | AS93 |
| HERRERIAS HERNANDEZ ESTHER | 48519390Q | 0108216 | AC93 |
| HIDALGO LOPEZ ANDRES MATEO | 52801865Y | 0104215 | AS91 |
| HIDALGO MARTINEZ SALVADOR | 52826015Y | 0103026 | AC92 |
| HOYOS VARGAS LUZ ELENA | X5901024Y | 0108887 | AC93 |
| HUANRONG JIAN | X4211971G | 0107558 | AS93 |

| | | | |
|---------------------------------------|-----------|---------|------|
| HUESCAR PEREZ LORENA | 48548299Z | 0103867 | AS91 |
| HURTADO SOLANO ROBERTO | 48613831L | 0108770 | AS93 |
| IBAÑEZ CAMPUZANO CARLOS | 48434412T | 1012151 | AS91 |
| IBAÑEZ GARCIA MILAGROS | 52808915H | 0101038 | AS90 |
| IBAÑEZ GARCIA MILAGROS | 52808915H | 0105899 | AS90 |
| IBAÑEZ JIMENEZ JOSE MANUEL | 52805881C | 0102608 | AS90 |
| IDRISSI AMRANI AMINE | X2708754K | 0109462 | AS91 |
| IGUIÑO MORENO RAFAEL | 48705263A | 0101790 | AC93 |
| ILYANOV ALEKSIEV ALEKSI | Y0377395W | 0103721 | AS93 |
| IRIONDO PEREZ AGUSTINA | X6479500D | 0109454 | AS93 |
| ISTOAN CRISTIAN STEFAN | X8157523K | 0108055 | AS93 |
| ISTOAN CRISTIAN STEFAN | X8157523K | 0108888 | AS91 |
| IZQUIERDO SANTOS MANUEL | 41935572V | 0109999 | AS91 |
| J.J. MARIN LOGISTICA S.L. UNIPERSONAL | B73210361 | 0108072 | AS93 |
| JEREZ GARRIDO FRANCISCO | 48635269K | 0109992 | AC93 |
| JEREZ MORALES FRANCISCO | 27434956G | 0105235 | AS90 |
| JIMENEZ MARTINEZ ESTEBAN | 52801883R | 0101747 | AS90 |
| JIMENEZ MARTINEZ ESTEBAN | 52801883R | 0101748 | AS90 |
| JIMENEZ PEREZ ISABEL | 48633561S | 0105747 | AS90 |
| JIMENEZ SERRANO JAVIER | 34798347Z | 0103673 | AS91 |
| JIMENEZ TIGRE DANIEL STALIN | X6551896R | 0102133 | AS90 |
| JIMENEZ ZAMORA ANTONIO | 28344157S | 0105022 | AS90 |
| KROUDU ABDERRAHIM | X7932185Z | 0103644 | AS93 |
| LAALAOUA FHYZLENE | X8724849Y | 0109336 | AS91 |
| LAJARIN BERNAL ANTONIO | 22301638X | 0108187 | AS91 |
| LAPEÑA PEREZ TEODORO | 22412551V | 0107488 | AS93 |
| LEAL PEREZ JOSE ANTONIO | 48478711R | 0100593 | AS90 |
| LEANDRO CORREAS RAIMUNDA | 48612768Z | 0108747 | AS93 |
| LEON CAÑAR EDY ADALBERTO | X4324441G | 0108167 | AC93 |
| LEON HERAS REINERIA MARIBEL | X9244698D | 0103545 | AS93 |
| LEYES VALENCIA JAIME EDUARDO | X5740631S | 0101027 | AS90 |
| LINARES BERZOSA IGNACIO | 26201646T | 0107336 | AS93 |
| LLINARES Riestra MARIA ESTHER | 52771996Z | 0108104 | AS93 |
| LOPEZ ALCAZAR FRANCISCO | 23259123M | 0108389 | AS93 |
| LOPEZ COMPAN FRANCISCA D | 27244508L | 0107610 | AS93 |
| LOPEZ GARCIA ANTONIO | 22954287B | 0107995 | AS93 |
| LOPEZ GARCIA JOSE MARIA | 52806503K | 0109161 | AS91 |
| LOPEZ HERNANDEZ CECILIO | 48541665G | 0102180 | AC91 |
| LOPEZ HERNANDEZ CECILIO | 48451665A | 0103010 | AC93 |
| LOPEZ LARA PAULA | 22458320Q | 0108235 | AS93 |
| LOPEZ LOPEZ SEBASTIAN | 74343782P | 0108080 | AC93 |
| LOPEZ MORALES RAFAEL | 22482823R | 0108573 | AS90 |
| LOPEZ MUÑOZ ROSA MARIA | 27449413V | 0102498 | AS91 |
| LOPEZ MUÑOZ ROSA MARIA | 27449413V | 0108794 | AS91 |
| LOPEZ NOGUERA FRANCISCA | 74342056F | 0103985 | AS91 |
| LOPEZ ORENES MIGUEL ANGEL | 48505310N | 0108521 | AC93 |
| LOPEZ PEREZ ESTER | 48459248L | 0103367 | AS91 |
| LOPEZ PEREZ ESTER | 48459248L | 0108994 | AS93 |
| LOPEZ PONCE ANTONIO | 48394503L | 1012120 | AS91 |
| LOPEZ ROBLES ANGEL | 48431481J | 0108476 | AS91 |
| LOPEZ SERRANO GUADALUPE ANGELES | 48395257Z | 0102614 | AS93 |
| LOPEZ SOTO PEDRO GINES | 27444513Q | 0100292 | AS90 |



| | | | |
|------------------------------------|-----------|---------|------|
| LOZANO SALMERON MARIA LUZ | 27445658B | 0102839 | AS90 |
| LUCAS AGUILERA ENRIQUE | 22311699C | 0108177 | AS91 |
| LUCAS AGUILERA ENRIQUE | 22311699C | 0108178 | AS91 |
| LUCAS AGUILERA ENRIQUE | 22311699C | 0108179 | AS91 |
| LUCAS GUARDIOLA ANTONIO JESUS | 48504353K | 0109337 | AS91 |
| LUCAS LUCAS MANUEL | 27440719V | 0100121 | AS90 |
| LUCAS SANTIAGO ANTONIO | 74311363L | 0108874 | AC93 |
| LUJAN MURCIANO BEGOÑA | 18982494L | 0109566 | AC91 |
| MADERAS CAHERMUR SL | B73143216 | 0100066 | AS90 |
| MADRID NICOLAS PEDRO | 27434791T | 0109467 | AS91 |
| MANUEL JULIA ANTONIO | 22449460B | 0100281 | AC93 |
| MANZANO CARRILLO JUAN ANTONIO | 22346245C | 0106126 | AS90 |
| MANZANO TERUEL PEDRO | 52802054B | 0107074 | AS91 |
| MARIN PUJANTE JOSE ANTONIO | 48548162S | 0103964 | AC93 |
| MARIN SANCHEZ JOSE ANTONIO | 27432773Y | 0108378 | AC93 |
| MARIN VELAZQUEZ MARIA ANTONIA | 22405000X | 0108570 | AS93 |
| MARTINEZ ALMAGRO ANTONIO | 52809641P | 0105957 | AS90 |
| MARTINEZ BELTRAN MARIA SALUD | 52806430V | 0103827 | AS91 |
| MARTINEZ CORTIJOS SALVADOR | 23250020X | 0107059 | AC93 |
| MARTINEZ CUADRADO ANA | 48542008W | 0107851 | AS93 |
| MARTINEZ DE SAN PEDRO PEDRO JAVIER | 48431542M | 0107932 | AC92 |
| MARTINEZ GARCIA ENCARNACION | 52829877G | 0100528 | AS90 |
| MARTINEZ LEGAZ LEONARDA | 23079676G | 0108914 | AS91 |
| MARTINEZ MARTINEZ DIEGO | 22430968B | 0106175 | AS90 |
| MARTINEZ MARTINEZ DIEGO | 22430968B | 0108572 | AS93 |
| MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER | 48541282N | 0103576 | AC93 |
| MARTINEZ MUÑOZ SALVADOR | 22478234N | 0109995 | AS91 |
| MARTINEZ ORTIN MANUELA | 27449920H | 0103845 | AS91 |
| MARTINEZ PARRA JOAQUIN | 27465694Z | 0108251 | AC93 |
| MARTINEZ RIQUELME ANTONIO JAVIER | 24461226J | 0101849 | AC93 |
| MARTINEZ RUIZ RAMON | 48470282J | 0106828 | AC93 |
| MARTINEZ SANCHEZ ASCENSION | 27456894T | 0108249 | AS93 |
| MARTINEZ SILVA MARCO TULIO | X4211529E | 0107911 | AS93 |
| MARTINEZ TOVAR ROSARIO | 27447022H | 0105937 | AS90 |
| MARTOS AULLO PEDRO ANDRES | 22473410H | 0107566 | AS90 |
| MARULANDA VALENZUELA YURGEN | X4155286Z | 0108102 | AS93 |
| MARULANDA VALENZUELA YURGEN | X4155286Z | 0108253 | AS93 |
| MATENCIO AMANTE IVAN | 48633314K | 0109058 | AC91 |
| MATENCIO SANCHEZ GINES | 52809233Z | 0105569 | AS90 |
| MATENCIO SANCHEZ GINES | 52809233Z | 0103744 | AC93 |
| MAURE EDDY ONOFRE | X6847329E | 0109510 | AC91 |
| MBARKI KHALID | Y0105226S | 0109310 | AS93 |
| MELERO ARMIÑANZAS JOSE LUIS | 13086706M | 0107194 | AS91 |
| MENARGUEZ DEL CERRO E. ROSA | 48541004X | 0107991 | AS93 |
| MENENDEZ PARRAGA MIGUEL | 48547864Q | 0100600 | AC93 |
| MENENDEZ VELAZQUEZ JOSE MANUEL | 01362543T | 0103717 | AS93 |
| MENGUAL MARTINEZ SALVADOR | 52824769W | 0100298 | AS93 |
| MERINO MERINO FRANCISCO | 22947665J | 0523397 | AS93 |
| MIRANDA TAPIAS IRMA JESUS | X4162379T | 0107143 | AS93 |
| MOGOLLO LOPEZ FRANCISCA | 08653334K | 0106959 | AC93 |
| MOLINA GONZALEZ TEOFILO | 27429499K | 0109170 | AS91 |
| MOLINA LOPEZ CARMEN | 22414498D | 0107045 | AC92 |

| | | | |
|--------------------------------------|-----------|---------|------|
| MONACO SKUNCA RAUL ANGEL | 48510753G | 0103577 | AC93 |
| MONEDERO GUTIERREZ ANTONIO | 48547339C | 0102162 | AS90 |
| MONTES HERNANDEZ ANA | 07386371J | 0106934 | AS93 |
| MONTES RUIZ PEDRO | 34863414Z | 0103966 | AC93 |
| MONTESINOS BUTRON REINER | 74234586Q | 0109722 | AS91 |
| MORALES AMADOR JOSE | 48427733Z | 0100023 | AS90 |
| MORALES MOMPEAN CARLOS | 48393120Q | 0107609 | AS91 |
| MORENO FERNANDEZ MANUEL | 48513146M | 0100094 | AS90 |
| MORENO MORENO FRANCISCO | 23257742G | 0103836 | AS91 |
| MORENO NAVARRO JOSE | 32433140N | 0107682 | AC93 |
| MORENO PEREZ ANTONIO JOSE | 48431016P | 0102520 | AS90 |
| MOUACHI YASSINE | X3026646F | 0103873 | AS91 |
| MOYARGA FERNANDEZ ALFREDO | X6567682D | 0106902 | AC93 |
| MUEBLES MURCIA DISEÑO S L | B73450165 | 0106869 | AS90 |
| MUÑOZ BAUTISTA GABRIEL ANGEL | 27472157Z | 0107614 | AC93 |
| MUÑOZ ECHEVARRIA JUAN | 48649062Z | 0517708 | AS93 |
| MURCIA PEREZ LUIS JOSE | 48648968N | 0100080 | AS90 |
| NAVARRO AROCA CARMEN | 22452985V | 0104161 | AS91 |
| NAVARRO DOMINGUEZ JOSE DAMIAN | 27450946D | 0106904 | AS93 |
| NAVARRO FERNANDEZ PEDRO JOSE | 52801016P | 0522696 | AS93 |
| NAVARRO MENGUAL AURORA | 22446882D | 0100834 | AS93 |
| NAVARRO MENGUAL AURORA | 22446882D | 0106634 | AS93 |
| NAVARRO MENGUAL AURORA | 22446882D | 0108366 | AS91 |
| NAVARRO PEREZ JOSE | 74344822J | 0101216 | AS91 |
| NAVARRO PEREZ MARIA SOLEDAD | 52807384M | 0100841 | AS93 |
| NAVARRO RABASCO ANGEL | 48639245H | 0102186 | AS93 |
| NAVARRO REQUENA JOSE | 29074321K | 0108159 | AS93 |
| NAVARRO VIVANCOS FRANCISCO | 22452106N | 0100874 | AS90 |
| NEAGU LUCICA | X8555156F | 0106687 | AS93 |
| NEBRIAN MARTINEZ CARLOS | 73641606E | 0100380 | AS91 |
| NECHIFOR ANDREI | X7844607C | 0103480 | AS93 |
| NEUMATICOS PEDA ALCANTARIL LA SLU | B73550634 | 0109276 | AS91 |
| NICOLAS URREA JAVIER | 48653205V | 0107612 | AS93 |
| NIETO SALAZAR MARIA DOLORES | 77510337S | 0103815 | AS93 |
| NUÑEZ BLANCO JUAN MANUEL | 72063621K | 0100383 | AS91 |
| OBRAS Y SERVICIOS HERMANOS MARIN S.L | B73359457 | 0108565 | AS93 |
| OCHANDO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN | 48480697D | 0106215 | AS90 |
| OLIVARES MANZANERA ANTONIO | 27470181Q | 0101276 | AS90 |
| ORENES PEREZ JOSE MARIA | 48434455C | 0103444 | AS91 |
| ORTIZ ORTEGA JOSE | 52802202K | 0106636 | AS93 |
| ORTIZ ORTEGA JOSE | 52802202K | 0108727 | AS91 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0103038 | AC93 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0103499 | AC93 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0103847 | AC93 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0108038 | AC93 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0108265 | AC93 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0108271 | AC93 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0108405 | AC93 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0108406 | AC93 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0108409 | AC93 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0108728 | AC93 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0109302 | AC93 |



| | | | | | | | |
|-----------------------------------|-----------|---------|------|-------------------------------------|-----------|---------|------|
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0109303 | AC93 | RODRIGUEZ FONTANO FEDERICO | 09631220Q | 0107996 | AS93 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0109306 | AC93 | RODRIGUEZ GARCIA DANIEL | 34841291V | 0109054 | AC92 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0109307 | AC93 | RODRIGUEZ GOMEZ ABEL JESUS | 23058806H | 0108854 | AS93 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0109308 | AC93 | RODRIGUEZ MARTIN RAIMUNDO | 74729548H | 0109224 | AS91 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0109311 | AC93 | RODRIGUEZ MARTINEZ RAMON ANGEL | 48402133J | 0109951 | AS91 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0109314 | AC93 | RODRIGUEZ MATEO BASILIO | 74305046G | 0104053 | AS91 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0109317 | AC93 | ROJO SERRANO ANDREA | 15417546W | 0104220 | AS91 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0109321 | AC93 | ROMERO GALEANO ALEJANDRO | 25737072A | 0109065 | AS91 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0109327 | AC93 | ROS CASTEJON DAVID | 34830268B | 0106679 | AS93 |
| ORTUÑO BEVIAR JOSE MARIA | 52824972K | 0109330 | AC93 | RUBIO PELAEZ JAIME | 33519885F | 0100585 | AS93 |
| ORTUÑO GONZALEZ FRANCISCO | 22469548C | 0108566 | AC93 | RUIZ CEREZO JUAN PEDRO | 27435124B | 0107985 | AS90 |
| OTAL ORTUÑO ANTONIO | 72467969Y | 0108803 | AS90 | RUIZ FLORENCIANO FELIX | 48544557K | 0107333 | AS93 |
| OVANDO FERNANDEZ YHESICA | X8937013H | 0103358 | AS93 | RUIZ FLORENCIANO FELIX | 48544557K | 0108987 | AS93 |
| PACHECO CARRILLO MARIA LUZ | 48547999J | 0109370 | AS91 | RUIZ MONTEAGUDO ENRIQUE | 48634887F | 0106944 | AC93 |
| PANAIT FLORICA | X9125960C | 0102188 | AS91 | SAAVEDRA NAVARRO ANA BELEN | 48427434Z | 0103835 | AS91 |
| PASTOR GARCIA MARIA DEL CARMEN | 23234218D | 0108722 | AS93 | SABATER NAVARRO JOSE ANTONIO | 77520519P | 0107207 | AS93 |
| PAUCAR GUAYA SEGUNDO IGNACIO | X4804215K | 0108563 | AS93 | SABER ALI | X5072148G | 0100595 | AS93 |
| PELLICER PUJALTE ANTONIA | 52803213C | 0102223 | AS90 | SALA ALCARAZ CARMEN | 48477768R | 0107010 | AS90 |
| PERALTA JIMENEZ MARIO GUILLERMO | 49170823C | 0103021 | AS93 | SALAZAR MARTINEZ JOSE | 22317736P | 0106671 | AC93 |
| PEREIRA EGUEZ TATIANA ANA | X6522640R | 0102187 | AS91 | SALINAS SANCHEZ JOSE ANTONIO | 74307131L | 0103578 | AS93 |
| PEREIRA MOTOS SAUL | 48415485W | 0102202 | AS90 | SALINAS SANCHEZ JOSE ANTONIO | 74307131L | 0109282 | AS91 |
| PEREÑIGUEZ RUIZ ISABEL | 74309251T | 0108737 | AS93 | SALMERON MARTINEZ JESUS | 74294990E | 0104231 | AS91 |
| PEREZ BUENDIA ANTONIO | 22314689C | 0101382 | AS90 | SAN VICENTE BRAVO CARLOS EVARISTO | 22981548V | 0522097 | AS93 |
| PEREZ GARCIA ANDRES | 48432457T | 0108735 | AC93 | SANCHEZ FERRANDIZ MANUEL ALEJANDRO | 34799488M | 0107699 | AS93 |
| PEREZ INIESTA ALEJANDRA | 34830958B | 0100701 | AS90 | SANCHEZ GALLEGO JACOB | 52759985D | 0108998 | AC93 |
| PEREZ JIMENEZ JOSE ANDRES | 48430139M | 0108183 | AC93 | SANCHEZ GARNES MARIA CANDELARIA | 52804044T | 0101742 | AS90 |
| PEREZ MARTINEZ NATALIA | 48508980W | 0108051 | AS93 | SANCHEZ HENAREJOS ANNA EWA | X4753550W | 0105867 | AS90 |
| PEREZ MENGUAL ALEJANDRO | 48547853M | 0108876 | AC93 | SANCHEZ LOPEZ ANTONIO | 48542842P | 0104067 | AS91 |
| PEREZ MOLINA PILAR | 74328931S | 0102843 | AS90 | SANCHEZ LOPEZ PEDRO JOSE | 48434561B | 0105748 | AS90 |
| PEREZ PEREZ JUAN JOSE | 48426711G | 0109305 | AC93 | SANCHEZ MIÑANO FCO MIGUEL | 48542893J | 0109000 | AS93 |
| PEREZ TURPIN ANTONIA | 77569121B | 0108117 | AS91 | SANCHEZ PUERTA LUIS JAVIER | 48488453Z | 0109356 | AS93 |
| PILLAJO ILAQUICHE FREDDY PATRICIO | X6469081D | 0103435 | AS91 | SANCHEZ SANCHEZ JOSE | 52827934Q | 0107031 | AS90 |
| PILLAJO ILAQUICHE FREDDY PATRICIO | X6469081D | 0104014 | AC91 | SANCHEZ SANDOVAL PILAR | 52808464G | 0109188 | AC93 |
| PIQUERAS CAPEL JOSE MANUEL | 27447913N | 0104225 | AS91 | SANCHO GONZALEZ JAVIER ANTONIO | X6749972R | 0108668 | AC93 |
| PLAMEN NENCHER CLINKOV | X6694366D | 0106096 | AC91 | SANDOVAL NAULA SEGUNDO JORGE | X4066456X | 0104151 | AC93 |
| POVEDA CORTES ANTONIO | 48454775P | 0108208 | AS93 | SANTAMARIA CALATAYUD RAFAEL | 73918321R | 0107702 | AC93 |
| PROMUR DOSMIL UNO SL | B73130015 | 0103769 | AS91 | SANTIAGO FERNANDEZ AMBROSIO | 27445285Y | 0108386 | AS91 |
| PRUCKUVIENE GRAZINA | X4142044C | 0107200 | AS93 | SANTIAGO MUÑOZ JOSE LUIS | 22458985Z | 0108240 | AC93 |
| PUJALTE MANZANO ANTONIO | 27434908W | 0108328 | AC93 | SANTIAGO SANTIAGO JOSE | 48544798D | 0101782 | AS93 |
| PUJALTE MOLINA ADRIANA | 48546378W | 0100198 | AS90 | SANTIAGO TORRES ANTONIA | 52802136R | 0100358 | AS90 |
| PUJALTE MOLINA ADRIANA | 48546378W | 0100357 | AS90 | SANTOS CHANO MILTON MEDARDO | X5744392G | 0108394 | AS91 |
| PUJANTE TUDELA FUENSANTA | 52828567M | 0109348 | AS91 | SAURA RODRIGUEZ ANDRES | 34793004F | 0103050 | AS93 |
| QUESADA GOMEZ ISABEL | 22432058C | 0108815 | AS91 | SAVIMUR S.L. | B30561146 | 0100794 | AS90 |
| QUEZADA NARANJO LUZ MATILDE | X6681555D | 0107041 | AS93 | SEGURA DE HARO MARIA DE LOS ANGELES | 23062586A | 0108111 | AC93 |
| RADU ADRIAN GEORGE | X7477045K | 0108558 | AS93 | SENSEVE MELGAR FREDDY RICARDO | X6173984W | 0109985 | AS91 |
| RAHMOUNI TAKER | X6856918C | 0105383 | AS90 | SERRANO GOMEZ JESUS | 48298059Z | 0108245 | AS91 |
| RAMOS SANTIAGO TAMARA | 48652224W | 0106478 | AS90 | SERRANO PASTOR JESUS | 27476639B | 0108863 | AS93 |
| RAMOS SANTIAGO TAMARA | 48652224W | 0107057 | AS93 | SEVILLA TORRES JUAN JOSE | 48428509P | 0103670 | AS91 |
| RAMOS SANTIAGO TAMARA | 48652224W | 0107268 | AS93 | SILVENTE FERNANDEZ PABLO | 48549945G | 0108236 | AS91 |
| RENE FLORES EDWIN | X4128724V | 0106846 | AS91 | SILVENTE MONTAGUT MATEO ALFONSO | 27431429L | 0103206 | AS90 |
| RENT A CAR LEVANTE S.L | B98122526 | 0107679 | AS93 | SILVENTE MONTAGUT MATEO ALFONSO | 27431429L | 0108090 | AS93 |
| RIVERA TENIAS RAMON ANTONIO | 44834546W | 0102482 | AC93 | SILVENTE MONTAGUT MATEO ALFONSO | 27431429L | 0108777 | AS93 |



| | | | |
|-------------------------------------|-----------|---------|------|
| SOLIS ALVAREZ SUSANA | X4174153K | 0101734 | AS90 |
| SOLIS ALVAREZ SUSANA | X4174153K | 0105604 | AS90 |
| SOLIS ALVAREZ SUSANA | X4174153K | 1012009 | AS91 |
| SORIANO TORNERO ADRIAN | 48451362E | 0103492 | AS93 |
| SORNICHERO MARTINEZ JUAN | 52809068X | 0107142 | AS93 |
| SOTO DEL CERRO ANTONIO | 22311621B | 0103736 | AC92 |
| STAN VICTOR | X7551323D | 0106677 | AS93 |
| STANIMIROVA KRUMOVA MIMA | X8525477K | 0108832 | AS91 |
| TALBANI MOULEY EL ALAOU MHAMED | 48657765T | 0106908 | AS93 |
| TEJERINA GOMEZ RAFAELA | X6689587Z | 0108843 | AC93 |
| TELLEZ BOLEA ALFONSO | 05629000A | 0103958 | AC93 |
| TERUEL CASCALES DOLORES | 74309446B | 0109172 | AS91 |
| TIPSA MURCIA EXPRESS COURIER S.L | B73298481 | 0106097 | AS91 |
| TOAPANTA ZUÑIGA PATRICIA GUADALUPE | X5317804C | 0107924 | AS91 |
| TOMAS FERNANDEZ JOSE JAVIER | 48660819H | 0108665 | AC93 |
| TONDA GARCIA CRISTINA | 23038113W | 0100379 | AS91 |
| TORMOS MARMOL FRANCISCO | 22436482M | 0108095 | AS93 |
| TORRES ALCAZAR FRANCISCO | 52803725A | 0106132 | AS90 |
| TORRES FERNANDEZ SEBASTIAN | 27454312V | 0106726 | AS90 |
| TORRES FERNANDEZ SEBASTIAN | 27454312V | 0108978 | AS93 |
| TORRES MARTINEZ PEDRO | 27432992H | 0100235 | AS90 |
| TORRES MARTINEZ PEDRO | 27432992H | 0108212 | AS90 |
| TORRES MONTERO MANUEL | 27452973N | 0108828 | AC93 |
| TORRES MUÑOZ ANTONIO | 27445456Q | 0108220 | AS93 |
| TORRES NOGUERA ANTONIO | 48430999Z | 0109967 | AS91 |
| UNGUREANU MIRELA | X8182101N | 0109567 | AS91 |
| UNION ESPAÑOLA DE CALIDAD MURCIA SL | B73269359 | 0100883 | AS90 |
| UNITED HD S.L | B13168075 | 0101279 | AS93 |
| UTRERA FERNANDEZ ANTONIO | 50464434L | 0108129 | AS91 |
| UTRERAS FERNANDEZ ENRIQUE | 48398544N | 0103866 | AC91 |
| VACA BARBA JOSE ALFREDO | X4233137X | 0101490 | AS90 |
| VALLEJO SANCHEZ DIEGO EFRAIN | X5262479X | 0102719 | AS93 |
| VASCONEZ QUINAPANTA LAURA CUMANDA | X6837925W | 0100356 | AS90 |
| VAZQUEZ FERRER JOSE ANDRES | 14629509Z | 0106635 | AC93 |
| VAZQUEZ LOPEZ JUAN FERNANDO | 27431154C | 0108827 | AS93 |
| VELAZQUEZ JIMENEZ GINES | 48430599M | 0109323 | AC91 |
| VELEZ MARIN CARLOS ALBERTO | X4400171H | 0108370 | AC93 |
| VERA BONACHE EDUARDO RAUL | 48633012H | 0107092 | AS91 |
| VERA MARIN PEDRO | 27486264E | 0107002 | AS90 |
| VERDEJO GARCIA FRANCISCO JOSE | 27433548E | 0109453 | AS93 |
| VERDU MARTINEZ JOSE ANTONIO | 27467618Y | 0107736 | AS93 |
| VICENTE RUANO JOSEFA | 48483968Z | 0100291 | AS93 |
| VILLA CORDOVA LUISA DOLORES | X4128840H | 0108064 | AS93 |
| ZAMORA ENVASES Y EMBALAJES SL | B73360000 | 0106968 | AS91 |
| ZAMORA REVERTE ALEJANDRO | 37359178W | 0108047 | AS91 |
| ZHOU LINGHUA | X2439864R | 0103808 | AS93 |
| ZULETA MOSQUERA KETTY ELSY | X3300433W | 0103488 | AS93 |

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2807 Anuncio de licitación de contrato. Concesión de parcela de dominio público en el cementerio municipal para la construcción de nichos.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos.

2. Objeto del contrato.

a) Concesión administrativa de una parcela de dominio público del Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla, con la finalidad de que en dicha parcela se lleve a cabo la construcción de 360 nichos en bloque.

- b) Plazo de concesión: 99 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Se atiende a un único criterio: precio más alto a partir del canon establecido.

4. Canon base de licitación.

El canon de licitación es Quince Mil Euros, (15.000,00 euros), excluido IVA, al alza.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 750,00 Euros.

6. Obtención de documentación e información.

Sección de Contratación – www.alcantarilla.es

Plaza de San Pedro, 1. 30820 Alcantarilla (Murcia).

Teléfono: 968.89.82.00

Fax: 968.89.85.04

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'30 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia. (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

b) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.



8. Apertura de ofertas.

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento del Alcantarilla, al tercer día hábil de aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (caso de coincidir en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

9. Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Alcantarilla, 25 de enero de 2012.—La Tte. de Alcalde de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2808 Anuncio definitivo del Reglamento de Vivero de Empresas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaria de fecha 13 de Febrero de 2012, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 29 de Diciembre de 2011 del Ayuntamiento de Blanca sobre el Reglamento de Régimen de Uso del Vivero de Empresas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE USO DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLANCA

El Ayuntamiento de Blanca ha establecido las presentes normas que deberán ser cumplidas por los cesionarios de los espacios (despachos) asignados en el "Vivero de Empresas" propiedad de el Ayuntamiento y promovido por el mismo, para armonizar y organizar las actividades que se desarrollen en el citado Vivero y clarificar los derechos y responsabilidades de cada cesionario en relación con los derechos y responsabilidades de la propiedad y de los demás cesionarios.

Los objetivos de las presentes Normas son los siguientes:

- 1.- Establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de los cesionarios y ocupantes del Vivero y las condiciones para su aplicación en relación con los derechos y obligaciones de la propiedad y de los demás cesionarios.
- 2.- Organizar la administración del Vivero para su mantenimiento y conservación, así como los espacios, oficinas y despachos de uso común.
- 3.- Controlar en general, las relaciones de vecindad entre los cesionarios y vigilar la concurrencia y adecuada utilización de servicios comunes y zonas de uso común del Vivero.
- 4.- Establecer las normas internas de funcionamiento del Vivero en todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento adecuado del mismo y las consecuencias del incumplimiento de dichas normas.
- 5.- Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos de cesión. Por lo tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre este Reglamento y dichos contratos y acuerdos prevalecerán las cláusulas establecidas en estos últimos.

Las presentes Normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para todos los cesionarios y ocupantes de una parte cualquiera del Vivero. Por lo tanto, las prohibiciones, limitaciones y responsabilidades de uso previstas en las presentes Normas, serán extensivas a los ocupantes de los despachos sujetos a las mismas.

A estos efectos se entenderá por ocupante cualquier persona física o jurídica a la que la propiedad le ceda la posesión y uso cesionario, con carácter temporal, de uno de los despachos o dependencias del Vivero.

Debido a la especial configuración del Vivero, las presentes Normas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento cuando sea necesario, dado el carácter singular de este Proyecto, que exige de una adaptación y mejora constante de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Descripción del vivero

1.1. Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Blanca, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios.

1.2. El Vivero de Empresas se constituye como un espacio físico, de iniciativa pública, cuyo objeto es facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas o la viabilidad de empresas ya existentes, para su posterior inserción en el mercado.

El objetivo fundamental es el apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc. al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico, así se determinen

1.3. El Vivero cederá temporalmente el uso de un espacio a las nuevas empresas beneficiarias y éstas, además, podrán disfrutar de una serie de servicios básicos y otros opcionales.

Artículo 2. Disposiciones generales

2.1. El Vivero estará sometido en cuanto al uso, tanto de los despachos como de las partes de uso común, a los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones municipales, así como a las normas que a continuación se enuncian.

2.2. Los cesionarios y ocupantes deberán respetar todas las servidumbres que puedan gravar el inmueble, tanto las de origen contractual como legal, civil o administrativo.

2.3. Los cesionarios y ocupantes deberán permitir todas las servidumbres existentes que sean exigidas o impuestos por los servicios y suministros públicos y especialmente los que puedan derivar de razones de seguridad, salubridad, vigilancia y orden público.

Asimismo deberán soportar las obras que se puedan derivar de la adecuación o remodelación del Vivero o de sus instalaciones acordadas por el Ayuntamiento.

2.4. Los cesionarios estarán obligados a ocupar el espacio o despacho asignado y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destine, dentro del plazo máximo de 5 días a contar desde la firma del oportuno contrato de cesión.

A la finalización de éste, y previo requerimiento de el Ayuntamiento, el cesionario dejará libre y expedito el despacho en el plazo máximo de 72 horas siguientes al citado requerimiento.

2.5. En ningún caso un cesionario podrá ocupar un despacho o espacio cedido por tiempo superior a 36 meses (2 años iniciales con posibilidad de prórroga por otro año), por un mismo proyecto empresarial. Cualquier disposición o actuación que contravenga este plazo máximo será considerada nula.

Artículo 3. Distinción entre partes de uso común y despachos de uso privativo

3.1. Partes de uso común: Están constituidas por todas las dependencias y estancias del Vivero que no comprenden los despachos cedidos y que son de titularidad única de el Ayuntamiento. Están destinadas al uso de todos o de varios cesionarios.

3.2. Despachos cedidos: son aquellas dependencias delimitadas por la propiedad, destinadas a uso particular de cada cesionario.

Artículo 4. Administración y gestión del vivero

4.1. El Ayuntamiento adoptará todas las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento del Vivero, y dichas decisiones obligarán a todos los cesionarios y ocupantes del Vivero, previa comunicación oficial de las mismas.

4.2. El Ayuntamiento podrá nombrar un Responsable del Vivero, que estará plenamente facultado para llevar a cabo la organización, administración, policía y seguridad del Centro; dicho responsable podrá ser una persona física o jurídica.

Artículo 5. Normas complementarias de gestión y funcionamiento del vivero

5.1 La denominación y referencia de los distintos espacios, puntos de acceso, vías de distribución interior, etc., dentro del Vivero serán determinadas por el Ayuntamiento.

5.2 El Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía u órgano que en que delegue, procederá a fijar la cartera de servicios, así como los precios de la cesión de los espacios, adoptando a su vez, las medidas de gestión y control para la adecuada prestación del servicio.

Artículo 6. Imagen de conjunto

6.1 La imagen del Vivero exige un aspecto de conjunto armonioso en concordancia con la imagen del edificio en el que se encuentra ubicado.

6.2 La concepción armónica y estética del Vivero debe ser respetada por todos los cesionarios de los diferentes despachos, quedando prohibida la realización por éstos de cualquier tipo de obra o modificación, incluso de los elementos móviles delimitadores del espacio cedido.

Artículo 7. Prohibiciones y limitaciones

7.1. Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Vivero:

a) El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

b) Está prohibido ejercer en el Vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada despacho del Vivero no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.

c) El uso de todo o parte de cualquier despacho del Vivero como vivienda o cualquier otro uso no permitido.

d) La práctica en cualquier parte del Vivero, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en los contratos de cesión o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres,

y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.

e) Queda prohibida la distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas de los despachos.

f) De forma general, los cesionarios de los despachos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

7.2. Cada cesionario deberá proceder a tramitar las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad que proyecte ejercer en el despacho que se le asigne.

7.3. A su vez, cada cesionario entregará a el Ayuntamiento el equivalente a una mensualidad, como fianza por los gastos comunes y generales que cubran la totalidad de los servicios contratados con el Ayuntamiento o para el cumplimiento de las restantes condiciones que se establezcan en el citado contrato, cuya suma podrá ser destinada por el Ayuntamiento, en caso de impago o incumplimiento, al pago de cualquiera de dichos conceptos.

Dicha fianza se actualizará anualmente en función del precio de la mensualidad fijado para cada año en el contrato

TÍTULO II

CONDICIONES DE USO

Artículo 8. Acceso de visitantes

El Ayuntamiento se reserva el derecho a denegar la admisión al Vivero de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes. Los cesionarios deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

Artículo 9. Horario general del vivero

9.1.- El Vivero estará en funcionamiento durante los doce meses del año, en días laborales, de lunes a viernes, de mañana como de tardes.

9.2.- El Ayuntamiento, el establecerá el concreto horario de funcionamiento del centro, pudiendo fijar durante los meses de verano un horario reducido.

Artículo 10. Rótulos

La colocación de rótulos distintos de los aprobados o cualquier otra referencia a los diferentes despachos del Vivero, no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas comunes.

Artículo 11. Mantenimiento

11.1 Los cesionarios y ocupantes deberán mantener en todo momento los despachos y superficies cedidas, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.

11.2 Los daños o desperfectos que la actividad del cesionario cause en los elementos estructurales del Vivero, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en sus despachos o espacios cedidos, serán reparados por la propiedad a costa del cesionario causante.

11.3 Los despachos se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza. Los términos y condiciones para la limpieza de los despachos fijados

por el Ayuntamiento deberán ser respetados, en particular en lo referente a la evacuación de basuras.

Artículo 12. Salubridad y seguridad contra incendios

12.1 Los cesionarios y ocupantes de locales del Vivero se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes al Vivero.

12.2. Queda prohibido introducir en el Vivero materiales peligrosos, insalubres, malolientes, inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguro del Vivero.

No podrá ser colocado ni depositado en el interior del Vivero ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques.

12.3. No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones.

El Ayuntamiento mantendrá los equipamientos del local con las instalaciones necesarias para prevenir incendios de conformidad con el sistema general de seguridad del Vivero, debiendo mantener los mismos en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

Los cesionarios deberán respetar todas las normas que se dicten en materia de seguridad, dejando las puertas de salida sin el cierre bloqueado durante las horas de apertura, y manteniendo despejados los pasillos de servicio que sirven de salida de emergencia en caso de incendio o siniestro. Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas mediante carteles luminosos.

La utilización indebida de los aparatos contra incendios queda totalmente prohibida.

Artículo 13. Funcionamiento de los espacios de uso común

Cada uno de los cesionarios y ocupantes tendrá el libre uso de las zonas comunes, conforme a su destino, siempre y cuando no impida con ello los mismos derechos de los restantes cesionarios y su buen funcionamiento con las reservas siguientes:

a) Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.

b) El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, cerrar temporalmente todo o parte de las zonas comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible, deberá advertir a los cesionarios con una antelación mínima de dos días.

Artículo 14. Seguridad y vigilancia

14.1 El Ayuntamiento mantendrá las condiciones generales de seguridad y vigilancia del Centro, incluso podrá realizarla a través de una central de alarmas.

14.2 El Ayuntamiento no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a la seguridad de los locales cedidos, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo.

Los cesionarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad.

TÍTULO III

SELECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 15. Beneficiarios/as y requisitos

15.1 Podrán optar a los servicios del Vivero de Empresas las empresas de nueva creación y ya creadas, entendiéndose por tales:

a) Empresas nuevas: Que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas.

b) Empresas en proyecto: Que se constituyan legalmente en el plazo máximo de tres meses desde su instalación en el Vivero. En este caso el contrato tendrá una duración máxima de tres meses, que admitirá una primera prórroga de nueve meses y una segunda prórroga por períodos trimestrales hasta un máximo adicional de doce meses más.

c) Empresas recientes: Cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a un año antes de la firma del correspondiente contrato de cesión.

15.2 Serán requisitos mínimos para el acceso:

a) Ser empresas de nueva creación, en los términos anteriormente apuntados.

b) Tener el domicilio social en el municipio de Blanca, estableciéndose el domicilio de la actividad en la sede del Vivero de Empresas.

c) No desarrollar actividades nocivas, insalubres o peligrosas.

d) Dedicarse a servicios de actividades profesionales y empresariales de carácter innovador, en los que se prevean crear puestos de trabajo.

e) Presentar un proyecto que avale su viabilidad económica.

f) Haber realizado un programa formativo de autoempleo/creación de empresas o comprometerse a realizarlo en los primeros 6 meses de instalación en el vivero.

g) No se exigirá este requisito a aquellos emprendedores, que siendo o habiendo sido titulares de una empresa, acrediten una experiencia profesional por cuenta propia de al menos 3 años o tengan una formación académica relacionada con la gestión empresarial.

Artículo 16. Procedimiento de selección

16.1.- Este procedimiento será de aplicación para todas las solicitudes de espacio en el Vivero de Empresas presentadas una vez cerrado el plazo marcado para la admisión de proyectos en la Convocatoria de primera ocupación del Vivero.

16.2.- Este proceso de selección se iniciará al finalizar el proceso completo de selección de proyectos de la Convocatoria de primera ocupación del Vivero, y será el único que se utilizará a partir de ese momento.

Artículo 17. Criterios de selección

17.1 Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Viabilidad de la iniciativa empresarial.
2. Nivel de creación de empleo.
3. Carácter innovador del proyecto.
4. Medios financieros y materiales con que cuenten los solicitantes.

5. Experiencia previa y formación de los solicitantes.

6. Acreditación de haber realizado una cualificación para el Autoempleo / creación de Empresas o la Gestión Empresarial.

7. Emprendedores que pertenezcan a colectivos con especial dificultad de inserción en el mercado laboral: jóvenes menores de 30 años mujeres mayores de 45 años y desempleados de larga duración.

17.2 La apreciación de los criterios será valorada de forma conjunta atendiendo a su mayor o menor concurrencia globalmente considerados sin que exista ningún grado de prelación entre los mismos y sin que haya de realizarse un proceso de baremación entre los proyectos presentados.

Artículo 18. Selección

18.1 La selección de proyectos para la utilización del Vivero se realizará según se expone a continuación:

a) Los interesados deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento la solicitud de acceso al vivero de empresas en un impreso normalizado que se facilitará en el mismo y además estará disponible en el Centro Local de Empleo de Blanca y en la página web del Ayuntamiento de Blanca.

b) La solicitud de espacio en el Vivero de Empresas podrá ser suscrita por uno o varios solicitantes siendo éste/éstos quien/es asuman frente al Ayuntamiento el régimen de derechos y obligaciones derivados del contrato de cesión.

No obstante el/los solicitantes podrán incluir en su proyecto otros socios, participantes y/o integrantes del proyecto, todos los cuales deberán estar identificados con sus datos personales y en caso de resultar seleccionados deberán firmar el Contrato de Cesión con el/los solicitante/s en señal de aceptación conjunta y solidaria de su régimen de derechos obligaciones y deberes.

c) En el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de registro de entrada el Responsable Técnico del Vivero informará al solicitante de la disponibilidad o no de módulos libres.

d) En el caso de existir módulos libres se emplazará al solicitante para que en el plazo máximo de 15 días naturales presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria del Proyecto. A tal efecto el Ayuntamiento de Blanca proporcionará a los interesados un modelo de Memoria orientativo, no obstante lo cual, los aspirantes podrán añadir o adjuntar cualquier documento, plano, boceto etc. que permita una mejor valoración de su idea empresarial.

- Documentación personal tanto del solicitante como de los eventuales socios partícipes y/o integrantes del proyecto compuesta por:

- Fotocopia del DNI

- Currículum Vitae

- Vida laboral

- Certificado de estar al corriente de pagos con la Administración Autonómica la Agencia Tributaria y con la Seguridad social (únicamente en el caso de empresas constituidas con anterioridad)

18.2. Se formará una Comisión de Seguimiento de carácter mixto, formada por políticos y empleados municipales a fin de valorar los proyectos presentados:

a) La Comisión podrá solicitar otra documentación que considere de interés para la mejor evaluación de los proyectos empresariales que se presenten. Una vez entregada la documentación y en el caso de que se considere necesario el Responsable Técnico del Vivero mantendrá una entrevista personal con los solicitantes para disponer de todos los datos que necesita la Comisión de Seguimiento del Vivero y poder tomar en base a ellos una decisión.

b) La valorará los proyectos y deberá dictaminar las solicitudes presentadas en un plazo máximo de 30 días naturales desde su presentación, en base a los criterios de selección expresados anteriormente.

c) La Comisión elaborará un informe valorativo del proyecto empresarial analizando los diversos aspectos que servirán de base a la selección de proyectos. Dichos informes tendrán carácter confidencial, y solamente tendrán acceso al mismo las personas que intervengan en el proceso de selección, estando estas obligadas a mantener su contenido en secreto.

d) La propuesta de la Comisión de Seguimiento pasará al Ayuntamiento de Blanca, cuyo órgano de gobierno, tomará la decisión final.

18.3 El/la promotor/a del proyecto que haya sido seleccionado, deberá confirmar su interés por el módulo asignado, firmando el contrato de cesión con el Ayuntamiento en un plazo no superior a 10 días naturales desde la notificación del acuerdo. En caso de no ser así, se ofrecerá su espacio al siguiente proyecto que haya resultado seleccionado.

18.4 En el caso de que no existieran módulos libres en el momento de la solicitud, el Responsable del Vivero informará a los solicitantes sobre el plazo aproximado en el que pueden quedar módulos libres y se les ofrecerá la posibilidad de formar parte de una lista de espera.

La lista de espera no establecerá ningún tipo de orden preferente ante las asignaciones de los módulos que pudieran quedar disponibles, siendo la Comisión de Seguimiento del Vivero, la encargada de decidir de entre los proyectos y/o solicitudes que componen la lista de espera los que participarán en el proceso de valoración y asignación de dichos módulos.

La lista de espera se mantendrá permanentemente actualizada por parte del Responsable Técnico del Vivero.

Artículo 19. Periodo de permanencia

19.1 El acceso al Vivero de Empresas requerirá obligatoriamente la formalización de un contrato que regulará el período de permanencia, obligaciones y derechos de las partes

19.2 Se establece como período máximo de permanencia de una empresa en el Vivero de Empresas, de 2 años desde la firma del contrato.

En casos excepcionales, cuando suponga un riesgo para la continuidad y supervivencia de las empresas y, como consecuencia el empleo generado por la misma, la Comisión de Seguimiento, oído el órgano de gobierno del Ayuntamiento de Blanca, podrá autorizar una ampliación del período máximo establecido de un año más.

Artículo 20. Precio

20.1 El órgano de gobierno competente del Ayuntamiento fijará el canon o tarifa de las cesiones, estableciendo un incremento progresivo del precio de las anualidades.

20.2 El canon es un ingreso de Derecho público. La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo el devengo de los recargos previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además, en su caso, de la extinción de la concesión

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Causas de resolución

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

a. Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, traspasar los servicios y/o local, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

b. Efectuar obras que alteren la configuración del local sin autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.

c. Introducir en los locales maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica, que no se ajusten a la actividad permitida en este contrato y a las características técnicas del inmueble, en especial en lo referente a soportar la carga estática establecida para los suelos. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga del local el usuario deberá comunicar al Ayuntamiento, la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en el mismo.

d. La inactividad de la industria o el negocio durante 3 meses o la no utilización del local por el mismo tiempo, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a la causa que provocare dicha inactividad, decidiera mantener los efectos del contrato por el tiempo que estime pertinente.

e. No iniciar la actividad en el plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de suscripción del contrato.

f. Descuidar notablemente la conservación y mantenimiento del local, no llevando a cabo las reparaciones que se precisen

g. Modificar el objeto del negocio para el que fue adjudicado el local sin autorización expresa del Ayuntamiento

h. Incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social o de seguridad e higiene en el trabajo.

i. Impedir la visita de inspección que ordene la Administración titular.

j. El impago de tres mensualidades del canon.

Artículo 22. Procedimiento de resolución

22.1 La resolución del contrato de cesión, como contrato administrativo, se sujetará a las normas generales del procedimiento administrativo, debiendo garantizar un procedimiento con audiencia de los interesados

22.2 El acuerdo de resolución se pronunciará sobre causas de resolución, así como los aspectos económicos de la misma, como es la posible incautación de la garantía presentada.

Artículo 23. Recuperación del valor

Si el empresario resuelve voluntariamente el contrato de cesión o finalizado el plazo máximo de permanencia en el Vivero, y traslada su actividad fuera del municipio de Blanca, deberá indemnizar al Ayuntamiento de con el valor de 6 mensualidades del año en curso en el primer caso, y de 8 mensualidades de la última anualidad en el segundo caso.

En Blanca a 13 de febrero de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2809 Elevado a definitivo el acuerdo plenario sobre la Ordenanza reguladora del Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Blanca.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaría de fecha 13 de febrero de 2012, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 29 de diciembre de 2011 del Ayuntamiento de Blanca sobre la Ordenanza reguladora del tráfico y circulación del Ayuntamiento de Blanca, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BLANCA

Exposición de motivos

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases del Régimen Local, reconoce la mencionada competencia con carácter general a los municipios, a fin de conseguir que la autoridad más próxima al ciudadano, pueda resolver los cada vez más graves problemas de circulación, que nadie mejor que el propio Ayuntamiento puede decidir, al ser el mejor conocedor de las necesidades de los ciudadanos y de las disponibilidades del espacio público; de esa forma, el Art. 25.2 b) de la mencionada Ley concedió al Municipio la capacidad reglamentaria de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Concretamente, la materia está regulada por la Ley 18/1.989, de 25 de Julio, de Bases sobre el Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor, desarrollada por el Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus modificaciones, así como, por el Real Decreto 1428/2.003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación

El Art. 7 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en su apartado b) "La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del Tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social". Siendo obvio, que uno de los aspectos más complejos e importantes de la convivencia ciudadana es el tráfico rodado y peatonal.

TÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.-

La presente Ordenanza de Circulación, tiene como objeto completar las disposiciones que, en materia de circulación de vehículos y seguridad vial, se

contienen en el Real Decreto Legislativo 339/1990 y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, así como, dar cumplimiento al mandato legislativo de regular los usos de las vías urbanas públicas.

Mediante esta Ordenanza se regula el uso de las vías urbanas del término municipal de Blanca y será de obligado cumplimiento para todos aquellos que hagan uso de las mismas.

Artículo 2.-

Los preceptos de esta Ordenanza serán de aplicación a todas las vías urbanas en las que sea competente el Ayuntamiento de Blanca, por tanto, obligará a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

TÍTULO II. VÍA PÚBLICAS

Capítulo 1.- Obstáculos y usos prohibidos

Artículo 3.-

1. Se prohíbe arrojar, depositar, abandonar o colocar en las vías de uso público, cualquier obstáculo u objeto que pueda entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para la circulación de peatones o vehículos, así como el estacionamiento o parada de aquéllos.

No obstante, podrán autorizarse ocupaciones temporales de las vías de uso público que, estando debidamente justificadas, no generen peligro alguno para la circulación de vehículos o tránsito de peatones, todo ello, de conformidad con lo establecido en las distintas ordenanzas que, en su caso, correspondan.

La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta ordenanza, necesitarán la autorización previa del Ayuntamiento.

2. Queda prohibido en la vía pública:

- a) Reparar o lavar vehículos.
- b) Estacionar vehículos reparados o pendientes de reparar en las proximidades del taller.
- c) Cubrir el vehículo con fundas o toldos que dificulten su correcta y fácil identificación.
- d) Estacionar vehículos en la vía pública, cuando su fin sea destinarlos a su venta o promoción.

Artículo 4.-

Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos, deberá estar debidamente protegido, señalizado y, en horas de escasa visibilidad, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

Artículo 5.-

Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder a la retirada de obstáculos, con cargo al interesado de los gastos, cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No se haya obtenido la correspondiente autorización.

b) Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo y objeto.

c) Se sobrepase el plazo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

d) Entrañen peligro para los usuarios de las vías.

Artículo 6.-

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas, los juegos y diversiones, ni la utilización de los aparatos establecidos en el Art. 121.4 del Reglamento General de Circulación, cuando puedan representar un peligro para los transeúntes o incluso, para los mismos que los practiquen y, puedan ocasionar daños en la vía pública y en el mobiliario urbano.

2. El incumplimiento de las prescripciones del apartado anterior habilitará para la adopción de las medidas cautelares adecuadas, incluyendo la retención y depósito de los aparatos descritos en el punto anterior.

Artículo 7.-

1. Los contenedores de recogida de muebles y objetos, los de residuos de obras y los de basuras domiciliarias, se colocaran en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio a la circulación y siempre con el informe favorable de la Policía Local.

2. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reservas de espacio.

Capítulo 2.- Zonas de restricción

Artículo 8.-

La administración municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de la población lo justifiquen, establecer la prohibición total o parcial de circulación, estacionamiento de vehículo y/o limitación de velocidad, con el fin de favorecer todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada al tránsito de peatones.

Artículo 9.-

Las zonas de restricción deberán tener la oportuna señalización, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o en la zona afectada.

Artículo 10.-

1. En las zonas de restricción, la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

a) Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o solo algunas de ellas.

b) Limitarse o no a un horario preestablecido.

c) Tener carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

2. Cualquiera que sea el alcance de las limitaciones dispuestas, no afectaran a la circulación ni al estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los del servicio de Bomberos, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policía Local, ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.

b) Los vehículos que sean autorizados expresamente.

TÍTULO III. SEÑALIZACIÓN

Artículo 11.-

La señalización es el conjunto de señales y órdenes de los Agentes de la circulación, señales circunstanciales que modifican el régimen normal de utilización de la vía, semáforos, señales verticales de circulación y marcas viales, destinadas a los usuarios de la vía y que tienen por misión advertir e informar a éstos u ordenar o reglamentar su comportamiento con la necesaria antelación, de determinadas circunstancias de la vía o de la circulación.

Artículo 12.-

La señalización preceptiva se efectuará de forma específica, para tramos concretos de la red viaria municipal o de forma general para la ciudad o demás núcleos de población del Municipio, en cuyo caso, las señales se colocarán en las entradas de los respectivos perímetros urbanos.

Las señales que estén en las entradas de las zonas de circulación restringida, rigen en general para todos sus respectivos perímetros.

Las señales de los agentes de la Policía Local prevalecen sobre cualquier otra.

Artículo 13.-

No se podrá colocar señal alguna sin la previa autorización municipal.

Queda prohibido la colocación de publicidad en las señales o junto a ellas y, en general, se prohíbe la colocación de publicidad sobre cualquier soporte, salvo en los lugares habilitados por la Autoridad Municipal.

Se prohíbe la colocación de toldos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten a todos los usuarios la normal visibilidad de semáforos, señales y circulación o puedan distraer su atención.

Solamente se podrán autorizar las señales informativas que, a criterio del órgano competente, posean interés público.

Artículo 14.-

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, tanto para lo que se refiere a las señales no reglamentarias, como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal o cartel. Del mismo modo, se actuará en el caso de publicidad, toldos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o límites a los usuarios, la normal visibilidad de semáforos, señales y circulación o puedan distraer su atención.

Los gastos producidos por la retirada de obstáculos, así como, los de señalización especial, serán satisfechas por quien diere ocasión a ellos.

Artículo 15.-

La Policía Local, por razones de seguridad o para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan concentraciones de personas y vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin, procederá la colocación o retirada de la señalización provisional que estime procedente, así como, la adopción de las medidas preventivas oportunas.

TÍTULO IV. PEATONES

Artículo 16.-

1. Los peatones transitarán por las aceras, pasos y andenes a ellos destinados, gozando siempre de preferencia las personas con discapacidad que se desplacen en sillas de ruedas.

2. Los peatones no deberán detenerse en las aceras formando grupos, cuando ello obligue a otros usuarios a circular por la calzada.

3. Cuando porten objetos que supongan peligro o puedan producir suciedad, adoptaran las máximas precauciones posibles para evitar molestias.

Artículo 17.-

Queda prohibido a los peatones:

a) Subir o bajar de un vehículo en marcha.

b) Esperar a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invadir la calzada para solicitar su parada.

c) Cruzar la calzada fuera de los pasos de peatones, cuando estos existan, o haciéndolo corriendo y/o sin cerciorarse de la distancia o velocidad a que circulan los vehículos más próximos y, que no existe peligro al efectuar el cruce.

d) Correr, saltar o circular de forma que moleste a los demás usuarios.

Artículo 18.-

Los peatones que precisen cruzar la calzada lo efectuaran con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer a los demás usuarios, ni perturbar la circulación y observando, en todo caso, las prescripciones siguientes:

a) En los pasos regulados por semáforos, deberán obedecer las indicaciones de las luces, no penetrando en el paso hasta que la señal dirigida a ellos lo autorice.

b) En los pasos regulados por agentes de Policía Local, deberán, en todo caso, obedecer las instrucciones que sobre el particular estos efectúen.

c) En los restantes pasos, no deberán penetrar en la calzada hasta tanto no se hayan cerciorado, a la vista de la distancia y velocidad a la que circulen los vehículos más próximos, que no existe peligro en efectuar el cruce.

TÍTULO V. CIRCULACIÓN

Capítulo 1.- Circulación de vehículos

Artículo 19.-

1. Los vehículos de dos ruedas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría.

2. Las motocicletas y los ciclomotores no podrán circular produciendo ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, escape libre, sin silenciador de explosiones, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas.

3. Los vehículos a que se refiere el apartado anterior, no podrán circular en ningún caso por aceras, andenes y paseos.

Artículo 20.-

1. Los vehículos de tracción mecánica deberán tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo, capaces de producir ruidos y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel de presión sonora emitido por los mismos en circulación, no exceda de los límites establecidos en el Anexo I.

2. Queda prohibido el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del casco urbano, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas. Solo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de

peligro inmediato de accidente que no pueda evitarse por otros sistemas o bien, cuando se trate de servicios públicos de urgencia (Policía, Contra Incendios y Asistencia Sanitaria) o de Servicios privados para el auxilio urgente de personas.

Artículo 21.-

1. Cuando por parte de los Agentes de la Policía Local se sospeche que un vehículo supera los límites sonoros establecidos en el Anexo I, se procederá a realizar medición de la emisión así como a comprobar la adecuación de los elementos y componentes del vehículo a la legislación vigente.

2. En caso de que se superan los límites permitidos en más de 5 dB, se procederá a la inmovilización del vehículo, con independencia de efectuar la oportuna denuncia por la supuesta infracción.

La inmovilización se podrá realizar sin la medición previa de los niveles de emisión, sí el vehículo circula sin dispositivo silenciador, escape libre, tubo resonador, tubo de escape de gases modificado o no homologado para el tipo de vehículo en el que está instalado que, produzca efectos similares.

La inmovilización, para garantizar la seguridad e indisponibilidad del vehículo, se llevará a efectos de conformidad con lo fijado en el artículo 47 y siguientes de la presente ordenanza

Artículo 22.-

En el caso de que la emisión sonora no supere en más de 5 dB el límite permitido, se procederá a formular denuncia por parte de los Agentes de la Policía Local.

Artículo 23.-

1. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- Circular con el llamado escape libre, con el tubo de escape modificado o no homologado, tubo resonador.

- La obstaculización al ejercicio de la labor inspectora de la administración, cuando se realicen las comprobaciones y exámenes a los vehículos que sean pertinentes.

- Superar en más de cinco dB los límites máximos de nivel sonoro establecido en el Art. 20.

- Si las infracciones por superar el límite sonoro permitido se cometieran en horario nocturno (de 23 a 07 horas).

2. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

Superar en menos de cinco dB los límites permitidos fijados en el Art. 20.

Artículo 24.-

El reconocimiento e inspección se realizará siempre mediante el método de vehículo parado, que se recoge en el Anexo I.

Artículo 25.-

Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos si tienen un carril ciclista especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozaran de preferencia de paso y la velocidad máxima será de 15 km/h. A estos efectos se entiende por carril ciclista la zona reservada a la circulación de bicicletas en los lugares señalados. En los carriles bici fuera de la acera, la velocidad máxima autorizada será de 25 km/h.

Si no circulan por los carriles reservados a bicicletas, lo harán por la calzada, tan cerca de la acera como sea posible, excepto donde haya carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo reservado. A estos efectos se entiende por carril bici la zona reservada en la calzada para la circulación de bicicletas.

En los parques públicos y zonas de restricción, lo harán por los carriles ciclistas.

Artículo 26.-

Los ciclomotores y motocicletas que circulen por las vías públicas objeto de regulación de esta Ordenanza, llevarán la placa de matrícula de forma perfectamente visible y legible, que se colocará en la parte trasera del vehículo.

La matrícula estará colocada en posición vertical, perpendicular al plano longitudinal medio del vehículo.

Artículo 27.-

Queda prohibido que en las placas de matrícula se coloquen, inscriban o pinten adornos, signos u otros caracteres distintos de los señalados en el Art. 49 del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1.988.

Capítulo 2.- Paradas y estacionamientos.

Sección Primera. Paradas

Artículo 28.-

1. Tendrá la consideración de parada, toda inmovilización de un vehículo, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

2. Toda parada estará sometida a las siguientes normas:

- Como regla general, el conductor no podrá abandonar el vehículo; y si excepcionalmente lo hiciera, deberá tenerlo lo bastante cerca para retirarlo en el mismo momento que sea requerido o las circunstancias lo exijan.

- En cualquier caso, la parada deberá hacerse situando el vehículo junto a la acera de la margen derecha, según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación, también se podrá efectuar en la margen izquierda.

- Los pasajeros deberán bajar por el lado correspondiente a la acera. El conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

- En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan a la circulación.

- Se exceptúan cuando se trate de servicios públicos de urgencia o camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

- En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo 29.-

Queda prohibida la parada en los lugares expresados en el Reglamento General de Circulación y en los siguientes:

- En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles, pasos inferiores y tramos de vías afectados por la señal Túnel.

- En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
- En los carriles o parte de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos, o en vías interurbanas, si se genera peligro por falta de visibilidad.
- Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.
- En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.
- En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
- En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad y pasos para peatones

Artículo 30.-

1. La administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, que serán indicadas con la correspondiente señal.
2. En las paradas de transporte público destinadas al servicio de taxi, estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de pasajeros, debiendo encontrarse junto al mismo su conductor.
3. En ningún momento el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Sección Segunda. Estacionamientos

Artículo 31.-

1. Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no tenga la consideración de parada, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de la circulación o haya sido ordenada por los Agentes de la Autoridad.
2. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:
 - Los vehículos se podrán estacionar en línea (paralelamente a la acera), en batería (perpendicularmente a aquella) y, en semibatería o espiga (de forma oblicua a la acera).
 - La norma general es que el estacionamiento se hará en línea. La excepción a esta norma se deberá señalar expresamente.
 - En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocaran dentro del perímetro marcado.
 - Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible.
 - En todo caso, los conductores deberán estacionar su vehículo de forma que ni pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. A tal objeto deberán tomar las precauciones pertinentes.
 - No se podrán estacionar en las vías públicas los remolques, semirremolques y caravanas, separados del vehículo a motor.

- Queda prohibida la realización de tareas de ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos a las personas que no se encuentren habilitadas legalmente al efecto.

3. Un vehículo no podrá permanecer estacionado en el mismo lugar durante 8 días consecutivos.

Artículo 32.-

Queda prohibido el estacionamiento en las siguientes circunstancias:

- En todos los descritos en el artículo veintinueve de esta Ordenanza en los que está prohibida la parada.

- En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado el distintivo, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza municipal.

- En zonas señalizadas para carga y descarga.

- En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.

- Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

- Delante de los vados señalizados correctamente.

- En doble fila, tanto si el que hay en la primera fila es un vehículo, como un contenedor o elemento de protección o de otro tipo.

Artículo 33.-

1.- Se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación, los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes supuestos:

a) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

b) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

c) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.

d) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.

e) Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

f) Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

g) Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.

h) Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.

i) Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.

j) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.

k) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.

l) Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada. Se entenderá que un vehículo está en medio de la calzada, siempre que no esté junto a la acera, conforme determina el artículo 28.2 de esta Ordenanza.

m) Las paradas o estacionamientos que, sin estar incluidos en los párrafos anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

2.- Los supuestos de paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente la circulación tienen la consideración de infracciones graves.

Artículo 34.-

En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y con un único sentido de circulación, los vehículos se podrán estacionar en uno de los lados de la calle, de forma alternativa temporal, cuando así se establezca mediante señal vertical.

El cambio de lado de estacionamiento al final de cada periodo, se hará a la hora indicada del primer día del periodo siguiente, siempre que al hacerlo no se moleste la circulación.

No se podrá estacionar en ninguna de las dos bandas, hasta que se pueda hacer en el lado correcto sin ningún perjuicio para el tráfico.

Artículo 35.-

1. Podrán existir zonas especialmente destinadas al estacionamiento de vehículos de dos ruedas que serán señalizadas al efecto.

2. El estacionamiento de vehículos de dos ruedas se hará en batería, ocupando un ancho máximo de dos metros y medio.

3. Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de forma que no impida el acceso a estos últimos.

Sección Tercera. Carga y descarga

Artículo 36.-

Se considera Carga y Descarga en la vía pública, la acción de trasladar una mercancía desde una finca a un vehículo estacionado o viceversa y entre vehículos, siempre que él o los vehículos se consideren autorizados para esta operación.

Artículo 37.-

Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de poder efectuar la Carga y Descarga definida en esta sección, los vehículos que, no siendo turismos, estén autorizados al transporte de mercancías y, con esa definición sean clasificados en el Permiso de Circulación o posean tarjeta de transportes.

Artículo 38.-

Las zonas de la vía pública reservadas para Carga y Descarga tiene el carácter de utilización colectiva y, en ningún caso, podrán ser utilizadas con carácter exclusivo o por tiempo superior a 20 minutos, salvo aquellas operaciones que consistan en mudanzas de muebles y descargas de carburante o combustibles para calefacciones, siempre que se informe de ello a la Policía Local.

Artículo 39.-

1. La carga y descarga de mercancías, deberá realizarse en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y previa obtención de la correspondiente licencia de vado.

2. La apertura de los locales de esta clase que, por su superficie, finalidad y situación, se pueda presumir racionalmente que realizaran habitualmente o con especial intensidad, operaciones de carga y descarga, se subordinará a que sus titulares reserven el espacio interior suficiente para desarrollar estas operaciones.

Artículo 40.-

Cuando las condiciones de los locales comerciales o industriales, no permitan la carga y descarga en su interior, estas operaciones se realizarán en las zonas reservadas para este fin y desde los vehículos destinados al transporte de mercancías.

Artículo 41.-

1. En ningún caso, los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga, podrán efectuarla en los lugares donde con carácter general este prohibida la parada.

2. Tampoco podrán pararse total o parcialmente en las aceras, andenes, paseos o zonas señalizadas como excluidas al tráfico.

Artículo 42.-

1. Las operaciones de carga o descarga que han de realizarse puntualmente y frente a un edificio determinado, tales como mudanzas de muebles, carburantes o combustibles para calefacciones, materiales de construcción, etc, deberán practicarse en la forma descrita en esta sección, si bien, cuando no se pueda ajustar a los horarios y lugares detallados en los artículos anteriores, deberán proveerse de autorización municipal de ocupación de la vía pública, si no existe inconveniente por circunstancias del tráfico y otros eventos, en el cual quedarán prefijadas las condiciones de la autorización, uso de señales, calendario, horarios e incluso necesidad de vigilancia policial, etc.

2. Dicho permiso habrá de ser solicitado al menos con 48 horas de antelación al inicio de la operación y en la petición habrá de figurar razón social de la empresa solicitante, matrícula, peso y dimensiones del vehículo, lugar de origen, lugar exacto de carga y descarga y tiempo aproximado que se calcula habrá de durar la operación, esta será suspendida inmediatamente, a criterio de la Policía Local, en el caso de que no se ajustase a la autorización concedida o sobreviniesen hechos que dificultasen la misma, sin perjuicio de la sanción que por la infracción cometida corresponda.

Artículo 43.-

Las mercancías y demás materiales que sean objeto de carga y descarga no se dejarán sobre la calzada o la acera, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Artículo 44.-

Las operaciones de carga y descarga se realizarán con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios y con la obligación de dejar limpia la acera y calzada.

Artículo 45.-

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizando los medios necesarios para agilizar la operación y procurando no dificultar la circulación, tanto peatonal como de vehículos.

Artículo 46.-

1. La instalación de contenedores en la vía pública requerirá la notificación previa al Ayuntamiento con indicación del lugar y tiempo de duración, instalándose el recipiente sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados. El Ayuntamiento se reserva el derecho a ordenar la retirada de contenedores, incluso, cuando se hubiera realizado la notificación previa, cuando así lo aconsejaren las circunstancias de circulación o medio ambientales de la zona.

2. Los contenedores instalados en la cazada, que por sus dimensiones puedan afectar al tráfico, deberán llevar en sus ángulos más cercanos al tráfico elementos reflectantes con una longitud mínima de 50 cm. y una anchura de 10 cm.

3. La instalación de contenedores en aquellos lugares en que no esté permitido el estacionamiento, requerirá la autorización previa de la Policía Local, quien concederá o denegará la solicitud según lo aconsejen las circunstancias de circulación, estacionamiento y medio ambientales de la zona.

Capítulo 3.- Inmovilización y retirada de vehículos

Sección Primera. Inmovilización de vehículos

Artículo 47.-

1. Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán adoptar la inmovilización del vehículo cuando como consecuencia del incumplimiento a los preceptos de esta Ordenanza y normas subsidiarias, se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el vehículo carezca de autorización administrativa para circular.
- b) Cuando el vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) Cuando el conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.
- e) Cuando el vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50% de los tiempos establecidos reglamentariamente.
- g) Cuando se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50% el número de plazas autorizadas, excluidas la del conductor.
- h) Cuando existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- i) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.
- j) Cuando se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.
- k) En cualquier otra circunstancia legalmente establecida.

2. Se autorizará el traslado y depósito del vehículo, cuando no existan o se consideren insuficientes las medidas de la inmovilización para garantizar la seguridad del tráfico o la propiedad del bien inmovilizado.

3. Estas medidas serán levantadas inmediatamente después que, desaparezcan las causas que las motivaron o, que otra persona requerida por el titular se hiciese cargo de la conducción debidamente habilitada, salvo en el párrafo primero del presente artículo.

Sección Segunda.- Retirada de vehículos

Artículo 48.-

1. La Policía Local de Blanca podrá proceder, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, según aquel se encuentre dentro o fuera de poblado, en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

2. Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el número anterior, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Sección Tercera.-

Artículo 49.- Vehículos abandonados

Se considerará que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que esté estacionado por un periodo superior a 16 días en el mismo lugar de la vía.

b) Que presente desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono.

Artículo 50.- Retirada de vehículos

1. Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al Deposito Municipal. Inmediatamente se iniciarán los trámites tendentes a la determinación de su titular, a quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación

2. Los devengos correspondientes al traslado y permanencia serán por cuenta del titular.

3. Si el propietario se negase a retirar el vehículo, por el Ayuntamiento se procederá al embargo del mismo para hacerse cargo de los gastos originados, o a su tramitación como residuo sólido.

Capítulo IV. Permisos especiales para circular

Artículo 51.-

1. Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente, no podrán circular por las vías públicas de la población sin autorización municipal.

2. Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un solo viaje o para un determinado periodo de tiempo, fijando las condiciones para el ejercicio del derecho.

Capítulo V. Precauciones de seguridad en lugares de afluencia

Artículo 52.-

1. En las calles donde se circula solo por un carril y en todas aquellas, donde la afluencia de peatones sea considerable, los vehículos reducirán la velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias.

2. Las mismas medidas deberán ser adoptadas en caso de lluvia, mal estado del pavimento o estrechez de la vía, presencia de niños, ancianos, animales, etc.

Artículo 53.-

Todo vehículo que circule por una vía urbana observará la velocidad límite de 50 km/h o aquella que como máximo señale la legislación del Estado, excepto en aquellas vías en las que mediante señal reglamentaria se autoricen límites superiores o inferiores.

Artículo 54.-

Queda prohibido el entorpecimiento de la marcha de otros vehículos, circulando a velocidad anormalmente reducida, salvo causas que lo justifiquen.

Artículo 55.-

Todo conductor en vía urbana guardará respecto al vehículo que le precede y al que no pretende adelantar, la distancia reglamentaria prevista que le permita detenerse sin colisionar con el mismo.

TÍTULO VI. OTRAS NORMAS

Capítulo 1. Transporte escolar y de menores

Artículo 54.-

La prestación de los servicios de transporte escolar y de menores dentro de la población, estará sujeta a la previa autorización municipal.

Artículo 55.-

En la aplicación de esta Ordenanza, se entenderá por transporte escolar urbano, el transporte discrecional reiterado de escolares en vehículos automóviles públicos o de servicio particular complementario, con origen en un centro de enseñanza o con destino a éste, cuando la edad de un tercio, como mínimo, de los alumnos transportados, referida al principio del curso escolar, sea inferior a catorce años y el vehículo circule dentro del término municipal.

Artículo 56.-

Se considerará transporte urbano de menores, el transporte no incluido en el artículo precedente, realizado en vehículos automóviles de más de nueve plazas, incluida la del conductor, sea público o bien de servicio particular complementario, cuando como mínimo las tres cuartas partes de los viajeros sean menores de catorce años y el itinerario se efectúe totalmente por el término municipal.

Artículo 57.-

Deberán solicitar la autorización municipal, las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos o del servicio, las cuales adjuntarán a la solicitud la documentación requerida por la legislación vigente y, en el caso del transporte escolar, el itinerario que propongan y las paradas que pretendan efectuar.

Artículo 58.-

La autorización solo tendrá vigencia para el curso escolar correspondiente, debiendo solicitar nueva autorización ante cualquier modificación de las condiciones en que fue otorgada.

Capítulo 2. Obras**Artículo 59.-**

A la ejecución de obras por particulares, le será de aplicación lo dispuesto por la vigente Ordenanza municipal en la materia, y en su defecto, las normas generales que regulan la actividad urbanística.

Artículo 60.-

1. Toda obra que precise ocupación de vía pública o suponga una restricción total o parcial en el uso de la misma, precisará, con carácter previo a su inicio, además de lo que se requiera en la respectiva Ordenanza, aportación por el titular de un esquema de la señalización, o proyecto en su caso, con al menos 48 horas de antelación al inicio de las obras, debiendo ser informada favorablemente por los servicios técnicos municipales y/o Policía Local.

2. El incumplimiento de lo señalado anteriormente puede implicar inicio de expediente tendente a la paralización de las obras. No obstante, si se apreciase la concurrencia de circunstancias que supongan una grave alteración en el uso de la vía pública afectada, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas oportunas tendentes a restablecer el orden perturbado, siendo de cuenta del interesado los gastos a los que se diera lugar.

3. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías urbanas, necesitará autorización previa de conformidad con las normas municipales.

Capítulo 3. Actuaciones especiales

Artículo 61.-

Cuando las circunstancias lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tráfico, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos o canalizando las entradas a unas zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Artículo 62.-

La Policía Local, por razones de seguridad ciudadana, emergencia o bien para garantizar la fluidez y seguridad de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos. Con este fin, podrán colocar o retirar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 63.-

1. Las infracciones a las disposiciones o preceptos establecidos en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde o en quien delegue esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable, y su trámite se realizará con arreglo al procedimiento sancionador establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus desarrollos reglamentarios.

2. Como norma supletoria, podrá aplicarse el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora u otras normas que legalmente reformen, amplíen o sustituyan a las precitadas.

3. Las denuncias por infracciones a lo dispuesto en el título IV del Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se formularán, en los boletines normalizados por la Dirección General de Tráfico y, su trámite y competencia sancionadora, corresponderá a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 64.-

1. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, excepto en el supuesto de los pasajeros de los vehículos que estén obligados a utilizar el casco de protección en los casos y en las condiciones que reglamentariamente se determinan, en que la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor.

2. Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora. Cuando se trate de infracciones leves, previo el consentimiento de las personas referidas en el segundo párrafo de este apartado, podrá sustituirse la sanción económica de multa por medidas sociales relacionadas con la seguridad vial.

3. El titular que figure en el Registro de vehículos será, en todo caso, responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo, y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a los reconocimientos periódicos.

El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el artículo 65.5i del RDL 339/1.990.

En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior, cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo, acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

Disposición adicional

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 18/1.989, de 25 de Julio, de Bases sobre el Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor, en el Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el Real Decreto 1428/2.003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, o las normas que se dicten en sustitución de las mismas.

Disposición transitoria

Los expedientes sancionadores que se hubiesen incoado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa entonces vigente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones, ordenanzas u actos municipales, sean contrarios a lo previsto en la presente Ordenanza

Disposición final primera

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70. 2 y concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I

Límites máximos de emisión sonora de los vehículos:

1.- A los efectos de una adecuada protección del medio ambiente, tendrán la consideración de límite admisible de nivel sonoro el establecido para cada tipo de vehículo por la normativa de la Unión Europea.

2.- Los vehículos de motor y ciclomotores en circulación deberán corresponder a tipos previamente homologados en lo que se refiere a niveles sonoros de emisión admisibles, de acuerdo con la reglamentación vigente, por aplicación del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas directivas comunitarias, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, y del Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, de homologación de vehículos automóviles en lo que se refiere al ruido por ellos producido.

3.- El valor límite del nivel de emisión sonora de un vehículo de motor o ciclomotor en circulación se obtiene sumando 4 dB(A) al nivel de emisión sonora que figura en la ficha de homologación del vehículo, correspondiente al ensayo a vehículo parado, evaluado de conformidad con el método de medición establecido en el procedimiento de homologación aplicable al vehículo, de acuerdo con la reglamentación vigente.

En el caso de que la correspondiente ficha de características de un vehículo, debido a su antigüedad u otras razones, no indique el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado, o que este valor, no haya sido fijado reglamentariamente por el Ministerio competente en la homologación y la Inspección Técnica de Vehículos, dicho nivel de emisión sonora se determinará, a efectos de la obtención del valor límite a que se refiere el artículo 18.2, de la forma siguiente:

a) Si se trata de un ciclomotor, el nivel de emisión sonora será de 87 dB(A).

b) Para los vehículos de motor, la inspección técnica deberá dictaminar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de mantenimiento. En estas condiciones, se determinará el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido. El nivel de emisión sonora así obtenido será, a partir de este momento, el que se considerará para determinar el valor límite de emisión aplicable al vehículo.

4.- Todos los conductores de vehículos de motor y ciclomotores quedan obligados a colaborar en las pruebas de control de emisiones sonoras que sean requeridas por la autoridad competente, para comprobar posibles incumplimientos de los límites de emisión sonora.

5.- Las mediciones del nivel sonoro se realizarán de acuerdo con el Decreto 1.439/72 y Directiva 97/24 o norma que la sustituya para ciclomotores y Directiva 2007/34/CE o norma que la sustituya para automóviles.



AYUNTAMIENTO DE BLANCA
Región de Murcia



ANEXO II: CUADRO DE MULTAS

LSV: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.

RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el RD 965/2006, de 1 de septiembre.

OTC: Ordenanza de Tráfico y Circulación

ART: Artículo.

APD: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

INF: Infracción **L:** Leve

G: Grave

MG: Muy Grave

Puntos: Puntos a detraer del permiso de conducir

1. RELACIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁFICO (LSV)

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|---|----------------------|--------------|--------|
| 65 | 5 | J | No identificar el titular o arrendatario del vehículo debidamente requerido para ello, al conductor responsable de la infracción. (Si la infracción es LEVE, el importe será el doble de la sanción original y si la infracción es GRAVE O MUY GRAVE, la sanción será el triple de la infracción original. | Ver hecho denunciado | MG | |

2. RELACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN (RGC)

CONDUCTORES

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|---|----|--------------|--------|
| 2 | | | Comportarse de forma que se entorpezca indebidamente la circulación. | 80 | L | |
| 2 | | | Comportarse originando peligro, perjuicio o molestias a otros usuarios. | 80 | L | |
| 2 | | | Comportarse de forma que cause daño a los bienes.* | 80 | L | |
| | | | Deberá detallarse el comportamiento y/o el tipo de molestias causado | | | |

CONDUCTORES

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|---|-----|--------------|--------|
| 3 | 1 | | Conducir de forma negligente creando un riesgo cierto para otros usuarios de la vía (detalle la conducta clara y suficientemente) | 200 | G | |
| 3 | 1 | | Conducir de forma negligente, sin un peligro cierto, para otros usuarios de la vía (detalle la conducta clara y sucintamente). | 200 | G | |
| 3 | 1 | | Conducir de modo temerario (detalle la conducta clara y sucintamente). | 500 | MG | 6 |
| | | | *Deberá detallarse el comportamiento y/o el tipo de molestia causado | | | |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia**ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN**

| <u>Art.</u> | <u>Apd</u> | <u>Opc</u> | <u>Hecho Denunciado</u> | <u>€</u> | <u>Calificación</u> | <u>Puntos</u> |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 4 | 1 | | Realizar obras, instalaciones o colocación de cualquier elemento u objeto de forma permanente o provisional en la vía sin la autorización. | 90 | L | |
| 4 | 2 | | Arrojar, depositar o abandonar en la vía objeto o materiales que puedan ser peligrosos, entorpezcan la circulación, parada o el estacionamiento. | 200 | G | 4 |
| 4 | 3 | | Instalar en la vía, aparato, instalación o construcción; o realizar actuaciones como rodajes, encuestas o ensayos que pueda entorpecer la circulación. | 90 | L | |

SEÑALIZACIÓN DE OBSTACULOS Y PELIGROS

| <u>Art.</u> | <u>Apd</u> | <u>Opc</u> | <u>Hecho Denunciado</u> | <u>€</u> | <u>Calificación</u> | <u>Puntos</u> |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 5 | 1 | | No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro de vía por quien lo ha creado (<i>deberá indicarse el obstáculo o peligro existente</i>). | 60 | L | |
| 5 | 2 | | No señalar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (<i>deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma</i>). | 60 | L | |
| 5 | 3 | | No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial | 500 | MG | |

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

| <u>Art.</u> | <u>Apd</u> | <u>Opc</u> | <u>Hecho Denunciado</u> | <u>€</u> | <u>Calificación</u> | <u>Puntos</u> |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 6 | | | Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes de circulación (<i>Deberá indicar el objeto y lugar donde fue arrojado</i>). | 200 | G | |

EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES

| <u>Art.</u> | <u>Apd</u> | <u>Opc</u> | <u>Hecho Denunciado</u> | <u>€</u> | <u>Calificación</u> | <u>Puntos</u> |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 7 | 1 | A | Emitir ruidos superando el límite nivel sonoro | 90 | L | |
| 7 | 1 | B | Por cada 10 dB o fracción que supere los límites de nivel sonoro más | 30 | L | |
| 7 | 2 | A | Circular con un vehículo cuyos sistemas de carburación, combustión o tubos de escape emiten gran cantidad de humos o gases. | 90 | L | |
| 7 | 2 | B | Circular con el vehículo reseñado con silenciador de escape ineficaz | 90 | L | |
| 7 | 2 | C | Circular con el vehículo reseñado con el escape libre. | 150 | G | |
| 7 | 1 | | Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de sonido. | 200 | G | |
| 7 | 1 | | Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de gases o humos. | 200 | G | |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia**TRANSPORTE DE PERSONAS**

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|---|-----|--------------|--------|
| 9 | 1 | | Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas. | 60 | L | |
| 9 | 3 | | Circular el vehículo reseñado con un exceso de ocupación igual o superior al 50% de las plazas autorizadas | 200 | G | |

EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|--|----|--------------|--------|
| 10 | 1 | | Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas. | 60 | L | |

TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|--|----|--------------|--------|
| 11 | | | No parar junto al borde derecho, transporte colectivo de personas. | 60 | L | |

CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|--|-----|--------------|--------|
| 12 | 1 | | Circular 2 personas en el vehículo de 2 ruedas reseñado, construido para una sola. | 60 | L | |
| 12 | 2 | | Circular tres o más personas en un ciclomotor. | 90 | L | |
| 12 | 2 | | Circular transportando en el vehículo reseñado 1 pasajero mayor de 7 años en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento). | 90 | L | |
| 12 | 2 | | Circular tres o más personas en una motocicleta. | 90 | L | |
| 12 | 2 | | No ir el viajero del vehículo reseñado a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales. | 60 | L | |
| 12 | 3 | | Llevar en un ciclomotor a un menor de 7 años. | 200 | G | |

DISPOSICIÓN DE LA CARGA

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|--|-----|--------------|--------|
| 14 | 1 | A | Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede caer sobre la vía a causa del indebido acondicionamiento de la misma. | 200 | G | |
| 14 | 1 | B | Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo o molestias para los demás usuarios. | 90 | L | |
| 14 | 2 | | Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer. | 90 | L | |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia**DIMENSIONES DE LA CARGA**

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 15 | 1 | | Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de su proyección en planta, mas de lo reglamentariamente permitido. | 60 | L | |
| 15 | | | No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado | 60 | L | |

CARGA Y DESCARGA

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 16 | A | | Realizar operaciones de carga y descarga, no autorizadas, en la vía. | 90 | L | |
| 16 | C | | Realizar operaciones de carga y descarga en horarios no autorizados, o produciendo ruidos o molestias. | 90 | L | |

CONTROL DEL VEHÍCULO O DE ANIMALES

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 17 | 1 | | Conducir un animal o animales, sin adoptar las precauciones necesarias de seguridad al aproximarse a otros usuarios de la vía. | 60 | L | |
| 17 | 2 | | Llevar corriendo caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, o abandonar su conducción | 60 | L | |

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 18 | 1 | A | Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos, <i>(concretar hechos)</i> . | 200 | G | |
| 18 | 1 | B | Conducir el vehículo sin mantener el campo de visión. <i>(concretar hechos)</i> | 200 | G | |
| 18 | 1 | C | Conducir el vehículo sin mantener la atención permanente en la conducción., <i>(concretar hechos)</i> . | 200 | G | |
| 18 | 1 | D | Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados para que no interfieran la conducción, <i>(concretar hechos)</i> . | 200 | G | |
| 18 | 2 | A | Conducir con casco o auriculares conectados a aparatos reproductores de sonido. | 200 | G | 3 |
| 18 | 2 | B | Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil, auriculares o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción en los términos que se determinen reglamentariamente. | 200 | G | 3 |

VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 19 | 1 | | Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite la visibilidad diáfana. de la vía por la colocación de laminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados. | 200 | G | |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia**ALCOHOLEMIA**

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 20 | 1 | | Conducir con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida: Valores mg/l espirado, más de 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad mas 0,30mg/l). | 500 | MG | 6 |
| 20 | 2 | | Valores mg/l espirado, superiora 0,25 hasta 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad más de 0,15 hasta 0,30 mg/l) | 500 | MG | 4 |
| 21 | | | Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia. | 500 | MG | |
| 27 | | | Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias de efectos análogos. | 500 | MG | 6 |
| 28 | 1 | A | Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección del grado de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias. | 500 | MG | 6 |

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 29 | 1 | | Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al establecido, sin realizar maniobra alguna de adelantamiento, con peligro | 500 | MG | |
| 29 | 1 | | Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en curva de reducida visibilidad, con peligro | 500 | MG | |
| 29 | 1 | | Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en cambio de rasante de reducida visibilidad, con peligro | 500 | MG | |
| 29 | 1 | | Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en cambio de rasante de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada | 60 | L | |
| 29 | 1 | | Circular por la izquierda de la calzada en una vía pública de doble sentido de la circulación en tramo con visibilidad. | 60 | L | |
| 29 | 2 | | Circular por l izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado | 500 | MG | 6 |
| 35 | 1 | | Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas. | 60 | L | |

CIRCULACION EN PARALELO

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 36 | 3 | | Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular. | 200 | G | |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia**ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO**

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 37 | 1 | A | Circular por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico | 200 | G | |
| 37 | 1 | B | Circular por una vía en sentido contrario a lo ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico | 200 | G | |

LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 39 | 4 | | Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico. | 200 | G | 4 |
| 39 | 5 | | Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente. | 200 | G | |

REFUGIOS ISLETAS Y GLORIETAS

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 43 | 2 | | Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado. | 500 | MG | 6 |

UTILIZACIÓN DE LA CALZADA

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 44 | | | Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en más de una calzada. | 500 | MG | 6 |

MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 46 | | | Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en más de una calzada. Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (<i>peligro por presencia de peatones, niños, animales, salpicar agua, etc.</i>) | 200 | G | |

VELOCIDADES MÍNIMAS

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 49 | | | Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo | 200 | G | |



AYUNTAMIENTO DE BLANCA
Región de Murcia

**LÍMITES DE VELOCIDAD**

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|---|-----|--------------|--------|
| 50 | | | Estando limitada la velocidad a Km/ hora | 100 | G | |
| 50 | | | Con límite a 20 → de 21 a 30 | 300 | G | |
| 50 | | | Con límite a 20 → de 31 a 40 | 400 | G | 2 |
| 50 | | | Con límite a 20 → de 41 a 50 | 500 | G | 3 |
| 50 | | | Con límite a 20 → de 51 a 60 | 600 | MG | 4 |
| 50 | | | Con límite a 20 → de 61 en adelante | 100 | G | 6 |
| 50 | | | Con límite a 20 → de 31 a 50 | 300 | G | |
| 50 | | | Con límite a 30 → de 51 a 60 | 300 | G | 2 |
| 50 | | | Con límite a 30 → de 61 a 70 | 400 | G | 3 |
| 50 | | | Con límite a 30 → de 71 a 80 | 500 | MG | 4 |
| 50 | | | Con límite a 30 → de 81 en adelante | 600 | MG | 6 |
| 50 | | | Con límite a 40 → de 41 a 60 | 100 | G | |
| 50 | | | Con límite a 40 → de 61 a 70 | 300 | G | 2 |
| 50 | | | Con límite a 40 → de 71 80 | 400 | G | 3 |
| 50 | | | Con límite a 40 → de 81 a 90 | 500 | G | 4 |
| 50 | | | Con límite a 40 → de 91 en adelante | 600 | MG | 6 |
| 50 | | | Con límite a 40 → de 51 a 70 | 100 | G | |
| 50 | | | Con límite a 40 → de 71 a 80 | 300 | G | 2 |
| 50 | | | Con límite a 40 → 81 a 90 | 400 | G | 3 |
| 50 | | | Con límite a 50 → de 91 a 100 | 500 | G | 4 |
| 50 | | | Con límite a 50 → de 101 en adelante | 600 | MG | 6 |

VELOCIDADES PREVALENTES

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|---|-----|--------------|--------|
| 52 | 2 | | Circular sin llevar visible, en la parte posterior del vehículo, la señal reglamentaria de limitación de velocidad fijada a su conductor o en su caso al vehículo reseñado. | 200 | G | |

REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|---|-----|--------------|--------|
| 53 | 1 | | Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen. | 200 | G | |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia**DISTANCIAS ENTRE VEHICULOS.-**

| Art. | Apd | Qpc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 54 | 1 | | No mantener las distancia de seguridad con el vehículo que le precede. | 200 | G | 4 |
| 54 | 2 | | Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad. | 200 | G | |
| 55 | | | Celebrar una competición o carrera entre vehículos sin autorización. | 500 | MG | 6 |

PRIORIDAD DE PASO

| Art. | Apd | Qpc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 56 | | | No ceder el paso en intersección señalizada obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente. | 200 | G | 4 |
| 57 | 1 | A | No ceder el paso en una intersección sin señalar a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente. | 200 | G | 4 |
| 57 | 1 | C | Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente. | 200 | G | |
| 59 | 1 | A | Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación trasversal. | 200 | G | |
| 59 | 1 | B | Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide la circulación trasversal. | 200 | G | |
| 60 | 1 | | No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto. | 200 | G | |
| 60 | 5 | | No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramo de obras. | 200 | G | |
| 61 | | | No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto. | 200 | G | |
| 62 | | | No respetar el orden de preferencia en estrechamiento no señalizado el conductor del vehículo reseñado que reglamentariamente debe dar marca atrás. | 200 | G | |
| 63 | | | No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente. | 200 | G | |
| 64 | | | No respetar la prioridad de paso de los ciclistas. | 200 | G | |
| 64 | 1 | | No respetar la prioridad de paso de los ciclistas, con riesgo para estos. | 200 | G | 4 |
| 65 | | | No respetar la prioridad de paso de los peatones, sin riesgo para estos | 200 | G | |
| 65 | 1 | | No respetar la prioridad de paso de los peatones. | 200 | G | 4 |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia**VEHÍCULOS PRIORITARIOS**

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 67 | 1 | | Hacer uso de la prioridad de paso el conductor de un vehículo de urgencias sin hallarse en servicio de tal carácter. | 60 | L | |
| 68 | | | Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios (<i>detallar</i>). | 200 | G | |
| 69 | | 1-A | No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad. | 200 | G | |
| 69 | | 1-B | No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente. | 200 | G | |

INCORPORACIONES A LA CIRCULACIÓN

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 72 | 1 | | Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente. | 200 | G | 4 |
| 72 | 1 | | Incorporarse a la circulación, sin ceder el paso a otro vehículo, sin peligro | 200 | G | |
| 73 | 1 | A | No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo. | 60 | L | |
| 73 | 1 | B | No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, desde una parada señalizada. | 60 | L | |

CAMBIO DE DIRECCIÓN.-

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 74 | 1 | A | Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo, con peligro. | 200 | G | |
| 74 | 1 | B | Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario. | 200 | G | |
| 74 | 2 | | Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar. | 200 | G | |
| 75 | | | Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado. | 200 | G | |
| 78 | 1 | A | Efectuar un cambio del sentido de la marcha sin advertir a otros usuarios de dicha maniobra. | 200 | G | |
| 78 | 1 | B | Realizar la maniobra de cambio de sentido de la marcha, creando un peligro a los demás usuarios de la vía. | 200 | G | 3 |
| 79 | | | Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido (<i>indicar el lugar.</i>) | 200 | G | 3 |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia**MARCHA ATRÁS**

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 80 | 1 | A | Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra y sin causa justificada, con peligro. | 200 | G | |
| 80 | 1 | B | Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria, con peligro. | 200 | G | |
| 80 | 4 | | Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de vía. | 500 | MG | 6 |
| 81 | | | No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás. | 200 | G | |
| 81 | | | Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas. | 200 | G | |
| 81 | | | Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo no suponga peligro para los demás usuarios. | 200 | G | |

ADELANTAMIENTOS

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 82 | 2 | | Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin concurrir excepción de las previstas en la Ley. | 200 | G | |
| 82 | 2 | | Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones. | 200 | G | |
| 82 | 4 | | Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado. | 200 | G | |
| 83 | | | Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás mas rápido | 200 | G | |
| 84 | 1 | B | Incumplir las disposición legales sobre adelantamientos poniendo en peligro o entorpecimiento a quienes circulen en sentido contrario | 200 | G | 4 |
| 84 | 1 | D | Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro. | 200 | G | |
| 84 | 1 | C | Efectuar un adelantamiento entorpeciendo al que circula en sentido contrario. | 200 | G | 4 |
| 85 | 1 | | Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra. | 200 | G | |
| 85 | 3 | | Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente. | 200 | G | 4 |
| 85 | 4 | | Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas | 200 | G | 4 |
| 86 | 1 | | No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo. | 200 | G | |
| 86 | 2 | | Aumentar la velocidad o efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento por el conductor del vehículo que va a ser adelantado. | 200 | G | |
| 87 | 1 | A | Adelantar en lugares o en circunstancias de visibilidad | 200 | G | 4 |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia

reducida.

| | | | | | |
|----|---|---|--|-----|---|
| 87 | 1 | B | Adelantar en un paso de peatones señalizado. | 200 | G |
| 87 | 1 | B | Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades. | 200 | G |
| 87 | 1 | C | Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada. | 200 | G |

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 88 | 1 | | Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar. | 200 | G | |
| 88 | 1 | | Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro. | 200 | G | |

PARADA Y ESTACIONAMIENTOS

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 91 | 2 | A | Estacionar de forma, que la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros, o en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos. | 200 | G | |
| 91 | 2 | B | Estacionar de forma que se impida la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado. | 200 | G | |
| 91 | 2 | C | Obstaculizar la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente (VADOS). | 200 | G | |
| 91 | 2 | D | Estacionar obstaculizando la utilización normal de un paso rebajado para disminuidos físicos. | 200 | G | |
| 91 | 2 | E | Estacionar sobre una mediana, isleta u otra zona destinada a canalización del tráfico. | 200 | G | |
| 91 | 2 | F | Estacionar en lugar que se impida el giro autorizado por señal a otros vehículos. | 200 | G | |
| 91 | 2 | H | Estacionar en doble fila, obstaculizando gravemente la circulación, sin conductor. | 200 | G | |
| 91 | 2 | I | Estacionar en una parada de transporte público señalizada. | 200 | G | |
| 91 | 2 | J | Estacionar en lugar señalizado y reservado para servicios de urgencia y seguridad. | 200 | G | |
| 91 | 2 | L | Estacionar en medio de la calzada. | 200 | G | |
| 91 | 2 | M | Estacionar en otros lugares, creando peligro y obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales, (detallar). | 200 | G | |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia**COLOCACIÓN DE VEHÍCULO**

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|---|----|--------------|--------|
| 92 | 2 | | Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible. | 60 | L | |
| 92 | 3 | | Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento. | 60 | L | |

OTRAS PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|--|-----|--------------|--------|
| 94 | 1 | A | Parar o estacionar en las curvas o cambios de rasante. | 200 | G | |
| 94 | 1 | B | Parar o estacionar en un paso para ciclistas. | 75 | L | |
| 94 | 1 | B | Parar o estacionar en un paso a nivel. | 200 | G | |
| 94 | 1 | C | Parar o estacionar en los carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación. | 90 | L | |
| 94 | 1 | C | Parar o estacionar en lugares reservados para el servicio de determinados usuarios (indicar el uso). | 90 | L | |
| 94 | 1 | D | Parar o estacionar en las intersecciones y en sus proximidades si dificulta el giro a otros vehículos. | 200 | G | |
| 94 | 1 | F | Parar o estacionar en lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras. | 200 | G | |
| 94 | 1 | J | Parar o estacionar en pasos para peatones. | 200 | L | |
| 94 | 1 | J | Parar o estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos. | 200 | L | |
| 94 | 2 | 1C | Estacionar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios | 60 | L | |
| 94 | 2 | C | Estacionar en zona señalizada de carga y descarga, sobrepasando el tiempo máximo permitido, un vehículo autorizado. | 30 | L | |
| 94 | 2 | C | Estacionar en zona señalizada de carga y descarga, un vehículo no autorizado. | 60 | L | |
| 94 | 2 | D | Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos (tiempo máximo autorizado a vehículos con tarjeta europea de estacionamiento concedida a personas con discapacidad: 2 horas). | 60 | L | |
| 94 | 2 | E | Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. | 200 | G | |
| 94 | 2 | G | Estacionar en doble fila, sin obstaculizar gravemente la circulación. | 200 | L | |

PASOS A NIVEL Y PUENTES ELEVADIZOS

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|---|-----|--------------|--------|
| 95 | 1 | | Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel. | 90 | L | |
| 95 | 2 | | No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento. | 200 | G | |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia

| | | | | |
|----|---|--|-----|---|
| 95 | 2 | No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento. | 200 | G |
| 95 | 3 | Cruzar una vía férrea con demora no justificada. | 60 | L |
| 95 | 3 | Cruzar una vía férrea sin haberse cerciorado de que no existe riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso. | 60 | L |
| 95 | 4 | No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un paso a nivel. | 60 | L |

ALUMBRADO

| <u>Art.</u> | <u>Apd</u> | <u>Opc</u> | <u>Hecho Denunciado</u> | <u>€</u> | <u>Calificación</u> | <u>Puntos</u> |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 98 | 2 | | Circular emitiendo luz un solo proyector. | 60 | L | |
| 98 | 3 | | Utilizar la luces en forma de destellos para fines distintos a los previsto reglamentariamente. | 60 | L | |
| 100 | 2 | | Circular sin alumbrado cuando sea obligatorio. | 91 | G | |
| 101 | 1 | | Circular sin alumbrado cuando sea obligatorio | 200 | G | |
| 101 | 3 | | Circular con el alumbrado de corto alcance o cruce produciendo deslumbramiento. | 200 | G | |
| 102 | 1 | | No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios. | 200 | G | |
| 103 | | | No llevar iluminada la placa posterior de matrícula cuando sea obligatorio su alumbrado. | 200 | G | |
| 104 | 1 | | Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce. | 200 | L | |
| 105 | 1 | | No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello. | 200 | G | |
| 106 | 2 | | Llevar encendidas las luces antiniebla cuando no haya niebla o condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad. | 60 | L | |
| 106 | 3 | | Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad. | 200 | G | |

ADVERTENCIA ÓPTICAS Y ACÚSTICAS

| <u>Art.</u> | <u>Apd</u> | <u>Opc</u> | <u>Hecho Denunciado</u> | <u>€</u> | <u>Calificación</u> | <u>Puntos</u> |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 109 | 1 | | No señalar con antelación suficiente la realización de una maniobra. | 60 | L | |
| 109 | 2 | A | Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra. | 36 | L | |
| 109 | 2 | B | No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía pública. | 36 | L | |
| 110 | 1 | | Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido. | 90 | L | |
| 113 | 1 | | No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial. | 200 | G | |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia**PUERTAS**

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|---|----|--------------|--------|
| 114 | 1 | A | Circular llevando abiertas las puertas del vehículo. | 90 | L | |
| 114 | 1 | B | Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización. | 60 | L | |
| 114 | 1 | C | Abrir las puertas del vehículo con peligro o entorpecimiento para otros usuarios. | 60 | L | |

CARGA DE COMBUSTIBLE

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|--|----|--------------|--------|
| 115 | 3 | A | Efectuar carga de combustible con el motor en marcha. | 45 | L | |
| 115 | 3 | B | Efectuar carga de combustible con luces encendidas, aparatos de radio o teléfonos móviles. | 45 | L | |

CASCOS, CINTURÓN DE SEGURIDAD

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|--|-----|--------------|--------|
| 117 | 1 | | Conducir sin utilizar el cinturón de seguridad | 200 | G | 3 |
| 117 | 2 | A | Circular con un menor de 12 años situado en el asiento delantero, cuya estatura no alcanza los 135 cm., sin utilizar un dispositivo homologado al efecto. | 200 | G | |
| 117 | 2 | B1 | Circular en el asiento trasero una persona cuya estatura no alcanza 135 cm. sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso. | 200 | G | |
| 117 | 2 | C | No utilizar el pasajero de más de 3 años cuya estatura no alcance 135 cm., el cinturón de seguridad u otros sistemas de retención homologados en los vehículos de mas de 9 plazas. | 200 | G | |
| 118 | 1 | A | Conducir sin utilizar el casco *. | 200 | G | 3 |
| 118 | 1 | B | No utilizar adecuadamente el casco de protección, o utilizar modelo no homologado. | 200 | G | |
| 118 | 1 | C | No utilizar el pasajero el casco de protección homologado. | 200 | G | |

(*)Se denunciará al conductor del vehículo por la no utilización por el acompañante del casco obligatorio.

TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|--|-----|--------------|--------|
| 120 | 1 | A | Conducir el vehículo reseñado con un exceso en más de 50 % en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres. | 500 | MG | 6 |
| 120 | 1 | B | Conducir el vehículo reseñado con una minoración en mas del 50 % en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres. | 500 | MG | 6 |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia**CIRCULACION PEATONAL**

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 121 | 1 | | Transitar un peatón por lugar no autorizado. | 36 | L | |
| 121 | 3 | | Detenerse en la acera impidiendo el paso de otras personas. | 60 | L | |
| 121 | 4 | A | Transitar por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar (indicar aparato utilizado). | 60 | L | |
| 121 | 4 | C | Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo (indicar aparato utilizado). | 60 | L | |
| 121 | 5 | | Circular con el vehículo reseñado por zona peatonal. | 200 | G | |

PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 124 | 1 | | Atravesar la calzada fuera del paso de peatones. | 45 | L | |
| 124 | 1 | | No obedecer el peatón las señales de los semáforos. | 45 | L | |
| 124 | 3 | | Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular al eje de la misma. | 45 | L | |

NORMAS SOBRE ANIMALES

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 127 | | | Dejar animales sin custodia en la vía. | 90 | L | |

OBLIGACIÓN DE AUXILIO, INMOVILIZACIONES Y REMOLCACIONES

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 129 | 2 | | No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo. | 200 | G | |
| 130 | 1 | A | No señalizar eficazmente el vehículo inmovilizado en la vía. | 60 | L | |
| 130 | 1 | B | No retirar de la calzada un vehículo inmovilizado en el menor tiempo posible. | 60 | L | |
| 130 | 5 | | Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a ese fin. | 60 | L | |

OBRAS Y SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|--|----------|---------------------|---------------|
| 139 | 4 | | Realizar y/o señalizar obras en la calzada sin la autorización . | 500 | MG | |
| 142 | 2 | A | Instalar señalización sin permiso ni causa justificada. | 200 | G | |
| 142 | 2 | B | Ocultar, modificar o retirar señalización de una vía (si no constituye infracción penal). | 500 | MG | |
| 142 | 3 | | Colocar sobre una señal o en sus inmediaciones, carteles, marcas u objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o distraer la atención de los conductores. | 200 | G | |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia

| | | | | |
|-----|---|--|----|---|
| 142 | 1 | No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales antirreglamentarias. | 90 | L |
| 142 | 1 | No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales que han perdido su objeto. | 90 | L |
| 142 | 1 | No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales deterioradas. | 90 | L |

SEÑALES DE LOS AGENTES Y DE BALIZAMIENTO

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 143 | 1 | | No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación, vehículo en marcha. (Indicar la conducta denunciada). | 200 | G | 4 |
| 143 | 2 | | No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación, vehículo parado. (Indicar la conducta denunciada). | 200 | G | |
| 144 | | | No respetar la prohibición de paso establecida mediante la señal de balizamiento (indicar el tipo de señal no respetada). | 60 | L | |
| 145 | | | No respetar el peatón la luz roja de un semáforo. | 200 | G | |

SEMÁFOROS

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 146 | 1 | | No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo. | 200 | G | 4 |
| 146 | 3 | | No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo. | 60 | L | |

SEÑALES VERTICALES

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|-------------|------------|------------|---|----------|---------------------|---------------|
| 151 | 2 | R-2 | No detenerse en la señal de STOP. | 200 | G | 4 |
| 152 | R-100 | | No obedecer una señal de circulación prohibida. | 200 | G | 4 |
| 152 | R-101 | | No obedecer una señal de entrada prohibida. | 75 | L | |
| 153 | | | No obedecer otras señales de restricción de paso (indicar la nomenclatura de la señal). | 75 | L | |
| 154 | | | No obedecer una señal de prohibición o restricción (indicar la señal desobedecida). | 80 | L | |
| 154 | R-302 | | No obedecer una señal de giro a la derecha prohibido. | 80 | L | |
| 154 | R-303 | | No obedecer una señal de giro a la izquierda prohibido. | 80 | L | |
| 154 | R-307 | | No obedecer una señal de parada y estacionamiento prohibido. | 80 | L | |
| 154 | R-308 | | No obedecer una señal de estacionamiento prohibido. | 80 | L | |
| 154 | R-308C | | No obedecer una señal de estacionamiento prohibido 1ª quincena. | 80 | L | |
| 154 | R-308D | | No obedecer una señal de estacionamiento prohibido 2ª quincena. | 80 | L | |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia

| | | | | |
|-----|---|---|-----|---|
| 155 | | No obedecer una señal de obligación (indicar la señal desobedecida). | 80 | L |
| 160 | | Incumplir la obligación establecida por una señal vertical de carril. | 80 | L |
| 160 | 1 | Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista | 200 | G |

SEÑALES HORIZONTALES

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación | Puntos |
|------|-----|-----|--|-----|--------------|--------|
| 167 | | A | No respetar una línea longitudinal continua. | 200 | G | |
| 167 | | B | Circular sobre una línea longitudinal discontinua. | 200 | G | |
| 168 | | | No respetar una marca vial transversal continua. | 200 | G | |
| 169 | A | | No respetar una marca vial de CEDA EL PASO | 200 | G | 4 |
| 169 | B | | No detenerse en el lugar descrito por una señal horizontal de STOP. | 200 | G | 4 |
| 169 | D | | No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles. | 60 | L | |
| 170 | G | 1B | Entrar en zona excluida a la circulación (cebrado) enmarcada por una línea continua. | 60 | L | |
| 171 | | | No respetar la indicación de una marca vial amarilla. | 60 | L | |

3. RELACIÓN DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA DE TRÁFICO (OTC)

| Art. | Apd | Opc | Hecho Denunciado | € | Calificación |
|------|-----|-----|---|-----|--------------|
| 3 | 1 | 01 | Arrojar, depositar, abandonar o colocar obstáculos y objetos en las vías de uso público que dificulten la circulación de peatones, sin autorización. | 90 | L |
| 3 | 1 | 02 | Arroja, depositar, abandonar o colocar obstáculos y objetos en las vías de uso público que dificulten la circulación, parada o estacionamiento de de vehículos, sin autorización. | 90 | L |
| 3 | 2 | A | Realizar labores de reparación o lavado de vehículos en la vía pública | 90 | L |
| 3 | 2 | B | Estacionar vehículos reparados o pendientes de reparar en las proximidades del taller. | 90 | L |
| 3 | 2 | C | Cubrir el vehículo con fundas o toldos que dificulten su correcta y fácil identificación en la vía pública. | 90 | L |
| 3 | 2 | D | Estacionar vehículos en la vía pública, cuando su fin sea destinarlos a su venta o promoción. | 90 | L |
| 4 | 1 | 01 | No respetar un obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos. | 90 | L |
| 4 | 1 | 04 | No señalizar un obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos en horas de escasa visibilidad, para garantizar la seguridad de los usuarios. | 200 | G |
| 6 | 1 | 01 | Practicar juegos o diversiones en las zonas reservadas al tránsito de peatones o en las calzadas. | 45 | L |
| 6 | 1 | 02 | Practicar juegos o diversiones en las zonas reservadas al tránsito de peatones o en las calzadas, representado peligro para los que lo practican. | 70 | L |
| 6 | 1 | 03 | Practicar juegos o diversiones en las zonas reservadas al tránsito de peatones o en las calzadas que puedan ocasionar daños en la vía pública o en mobiliario urbano. | 90 | L |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia

| | | | | | |
|----|----|--|--|----|---|
| 17 | A | Subir o bajar un peatón de un vehículo en marcha. | 45 | L | |
| 17 | B | Esperar los peatones a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invadir la calzada para solicitar su parada. | 45 | L | |
| 17 | C | Cruzar el peatón la calzada fuera de los pasos de peatones cuando estos existan o haciéndolo corriendo. | 45 | L | |
| 17 | D | Correr, saltar o circular los peatones de forma que moleste a los demás usuarios. | 45 | L | |
| 19 | 2 | Circular motocicletas o ciclomotores produciendo ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas. | 200 | G | |
| 25 | 01 | Circular una bicicleta a una velocidad superior a 15 km/h por un carril bici situado en aceras y paseos. | 45 | L | |
| 25 | 02 | Circular una bicicleta a una velocidad superior a 25 km/h por un carril bici situado fuera de las aceras. | 45 | L | |
| 25 | 03 | No circular una bicicleta tan cerca como sea posible de la acera, cuando no existan carriles reservados para ella. | 45 | L | |
| 25 | 04 | No circular una bicicleta por los laterales en una vía con diversas calzadas. | 45 | L | |
| 25 | 05 | No circular una bicicleta por los carriles señalizados para ellas en los parques públicos e islas de peatones, cuando los hubiera. | 45 | L | |
| 25 | 06 | No ceder una bicicleta en un parque público o isla de peatones paso a un peatón. | 45 | L | |
| 28 | 2 | 01 | Abandonar el conductor el vehículo parado, no teniendo lo suficientemente cerca para retirarlo cuando sea preciso o cuando le sea requerido. | 90 | L |
| 28 | 2 | 02 | No bajar los pasajeros de un vehículo por el lado de la acera. | 45 | L |
| 28 | 2 | 03 | Efectuar una parada en un lugar donde se crean dificultades para la circulación. | 90 | L |
| 28 | 2 | 04 | Efectuar una parada en una calle con chaflán, fuera del mismo o sobresaliendo de la aceras. | 90 | L |
| 28 | 2 | 05 | Parar en una calle urbanizada sin acera, a una distancia inferior a un metro desde la fachada. | 90 | L |
| 30 | 1 | Permanecer en parada de transporte público, más tiempo del necesario para recoger o dejar pasajeros | 90 | L | |
| 30 | 2 | Permanecer un taxi en parada destinada a él sin estar a la espera de viajeros. | 90 | L | |
| 30 | 3 | Permanecer más vehículos de transporte público de viajeros de la capacidad de la parada. | 90 | L | |
| 31 | 2 | 01 | Estacionar un vehículo cuando exista señalización en el pavimento para ello, fuera del mismo | 90 | L |
| 31 | 2 | 02 | Estacionar en las vías públicas, los remolques, semirremolques y caravanas separados del vehículo a motor. | 90 | L |
| 31 | 2 | 03 | Realizar tareas de ordenación o de estacionamiento de vehículos a las personas que no se encuentren habilitadas legalmente al efecto. | 90 | L |
| 31 | 3 | Estacionar en el mismo lugar por más de 8 días consecutivos. | 80 | L | |
| 34 | 01 | Efectuar el cambio de lado de estacionamiento al final de cada periodo, fuera de la hora indicada en la señal correspondiente. | 60 | L | |
| 34 | 02 | Efectuar el cambio de lado de estacionamiento al final de cada Periodo, fuera de la hora indicada en la señal correspondiente produciendo perjuicio para el tráfico. | 90 | L | |

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**
Región de Murcia

| | | | | | |
|----|---|----|---|-----|---|
| 37 | 1 | 01 | Realizar operaciones de carga y descarga en zona habilitada al efecto, con un vehículo no destinado a transporte de mercancías durante las horas de utilización. | 60 | L |
| 37 | 1 | 02 | Estacionar un vehículo no autorizado para ello, según su Tarjeta de Transportes o Permiso de Circulación, en zona habilitada para carga y descarga. | 60 | L |
| 39 | 1 | | No realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de los locales comerciales o industriales cuando reúnan condiciones para ello. | 60 | L |
| 41 | 1 | | Realizar funciones de carga y descarga en lugares donde se encuentra prohibida la parada. | 200 | G |
| 41 | 2 | | Pararse total o parcialmente en las aceras, andenes, paseos o zonas señalizadas como excluidas al tráfico, para realizar funciones de carga y descarga. | 200 | G |
| 42 | 1 | | Realizar operaciones de carga y descarga de muebles, carburantes o combustibles, materiales de construcción, etc., puntualmente y frente a un edificio determinado, sin contar con el permiso para ello | 90 | L |
| 43 | | | Dejar materiales objeto de carga y descarga sobre la calzada o en la acera. | 90 | L |
| 44 | | 01 | Realizar operaciones de carga y descarga sin adoptar medidas para evitar la producción de ruidos innecesarios. | 90 | L |
| 44 | | 02 | No dejar limpia la acera y calzada después de realizar operaciones de carga y descarga. | 200 | G |
| 45 | | 01 | Realizar operaciones de carga y descarga por el lado más alejado a la acera. | 60 | L |
| 45 | | 02 | Realizar operaciones de carga y descarga no utilizando los medios necesarios para agilizar las mismas. | 60 | L |
| 45 | | 03 | Realizar operaciones de carga y descarga dificultando la circulación de peatones o vehículos. | 60 | L |
| 46 | 1 | 01 | Instalar contenedores en la vía pública sin notificar previamente su instalación. | 90 | L |
| 46 | 1 | 02 | Instalar contenedores sobresaliendo de la línea de estacionamiento de vehículos. | 90 | L |
| 46 | 2 | | No llevar instalados los contenedores que puedan afectar al tráfico, en sus ángulos, elementos reflectantes. | 90 | L |
| 46 | 3 | | Instalar contenedores en lugares no autorizados sin autorización. | 200 | G |
| 51 | 1 | | No solicitar autorización para circular por vía urbana vehículos que tengan un peso o dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente | 200 | G |
| 51 | 2 | | Incumplir las condiciones establecidas en la autorización para circular | 200 | G |
| 52 | 1 | | Circular por calle de un solo carril o en las que la afluencia de peatones es considerable, sin tomar las precauciones necesarias. | 200 | G |
| 52 | 2 | | Circular por una vía sin tomar precauciones, en caso de lluvia, mal estado del pavimento o estrechez de la misma. | 200 | G |
| 57 | | | Realizar transporte escolar o de menores sin poseer la correspondiente autorización municipal. | 200 | G |
| 58 | | | No ajustarse a la autorización concedida en la realización del transporte escolar o de menores. | 90 | L |
| 60 | | | Realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías urbanas sin autorización. | 300 | G |

Cláusulas Adicionales:

1º.- El relación de la determinación de las infracciones y sanciones de derivadas de la LSV y RGC, se deja constancia que su fijación en el presente cuadro, es a meros efectos informativos, ya que su determinación corresponde a las citadas normas, por lo que la no inclusión en el cuadro de alguna infracción o sanción, o su posterior modificación, no afecta a la realidad jurídica de los hechos. Ello con la salvedad de las sanciones por faltas leves, cuya determinación, hasta el límite de 100 euros, corresponde a este Ayuntamiento, y es la que se fija en el presente cuadro.

2º.- Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

- Las infracciones leves, serán sancionadas con el importe de 60 euros.

3º.- La Alcaldía podrá actualizar la cuantía de las sanciones de multa previstas en la Ordenanza, atendiendo a las modificaciones que por Real Decreto se incluyan en la legislación de tráfico, a fin de fijar el correspondiente Texto Refundido.

En Blanca, 13 de febrero de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2810 Aprobación inicial de la ordenanza sobre terrazas.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de del uso de la vía pública por medio de terrazas Ayuntamiento de Blanca, mediante acuerdo de Pleno de 9 de febrero de 2012, se abre un período de información publica de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Blanca, 13 de febrero de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2811 Formalización del contrato de servicio para impartir curso de formación dirigido a trabajadores desempleados: "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (AC 2011-442)".

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de enero de 2012, se acordó la adjudicación del contrato de servicio para impartir curso de formación dirigido a trabajadores desempleados "Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio (AC 2011-442)", lo que se publica a efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.perfilesdecontratante.com

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Impartición de curso de formación dirigido a trabajadores desempleados "Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio (AC 2011-442)"
- c) CPV: 80400000-8 "Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza".
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Invitación a candidatos.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato (incluye prórrogas): 22.050,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe Neto 22.050,00 euros. Importe total 22.050,00 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 3 de enero de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de enero de 2012.
- c) Contratista: Lider Techar, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe Neto 22.050,00 euros. Importe total 22.050,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proyecto-Memoria y mejoras relacionadas directamente con el objeto del contrato.

Los Alcázares a 31 de enero de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2812 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2012, se aprobó, con carácter inicial la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que extimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Los Alcázares a 2 de febrero de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2813 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 1.ª del 1.º trimestre de 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2012, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Basura y canon de saneamiento, correspondiente a la fase 1.ª del primer trimestre del año 2012.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 36, de 14 de febrero de 2011.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 7 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2814 Aprobación del padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 14 de febrero de 2012, ha sido aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012.

El mencionado padrón fiscal se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (LGT).

Asimismo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado impuesto queda comprendido entre los días 5 de marzo a 7 de mayo del presente año.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de las siguientes Entidades Colaboradoras, en el horario que éstas tengan establecido, utilizando los documentos de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados: Banco Bilbao Vizcaya-Argenteria (BBVA), Banco Popular, Barclays, Banco de Valencia, Banco Santander, Banco Pastor, Banco de Castilla- La Mancha, Bilbao Vizcaya Kutxa (BBK), Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Novagalicia Banco, Catalunya Caixa, Bankia, Caixa Bank; Banco CAM, Caja Rural Central, Cajamar, Ibercaja Banco y Ruralcaja.

Quienes no reciban o extravíen los documentos de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en las Secciones de Recaudación o Gestión Tributaria de este Ayuntamiento o en Internet: www.molinadesegura.es ("Trámites por Internet") o solicitando recibo al correo atencion.ciudadano@molinadesegura.es

Los recibos domiciliados en una entidad financiera se cargarán directamente en la cuenta señalada por los interesados entre los días 1 y 5 de abril de 2012.



Transcurrido el plazo de pago indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Molina de Segura, a 14 de febrero de 2012.—La Concejal Delegada de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2815 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 86 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a lo prevenido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98 y en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria aprobada el 21 de diciembre de 2001; y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relacionan, se procederá a solicitar la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Murcia, 08 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., Ángel Marín Sánchez.

| N.º EXPTE. | POLICIAL MATRÍCULA / N.º BASTIDOR | MARCA / MODELO | TITULAR / DNI |
|------------|-----------------------------------|--------------------|--|
| 547/2010 | MU 9650 AF / VS6FXWPAFJD71935 | FORD ORION | MULTIESTRUCTURAS EHL SL UNIPERSONAL. DNI/CIF: B54003181 |
| 15/2012 | MU 2479 X / VS5B37600G0101601 | RENAULT 11 TXE | CHEBLAOU - , ABDELILLAH. DNI/CIF: X9351923P |
| 638/2008 | AL 9848 J / VS5B37600H0015126 | RENAULT R11 TXE | VERA RUIZ, ALFONSO. DNI/CIF: 27515658E |
| 420/2010 | C 1704 BNG / VTTCAL1JA000576028 | SUZUKI | ESCUDERO PARDO, JOSE. DNI/CIF: 22447986D |
| 431/2011 | MU 7572 AU / VSS021A000D059026 | SEAT IBIZA 1.5 | ODEYEMI -, TINA LALADE. DNI/CIF: X2565919Q |
| 377/2011 | MU 2951 AX / ZLA8350000221879 | LANCIA DEDRA | DEHINDE, SALAMI. DNI/CIF: X6877396M |
| 475/2011 | C 0105 BDG / VGAS1B00B00060017 | PEUGEOT | TEHMI -, BARD MHAMMED. DNI/CIF: X2753719K |
| 913/2010 | C0537DESC / ES 100218451 | VESPINO VESPINO NL | ALBERO ALVAREZ, RAFAEL. DNI/CIF: 22344160M |
| 476/2011 | C 0112 BGV / ZDCAF49COWF510766 | HONDA | MANCILLAS BERRIOS, GUSTAVO ADOLFO R.. DNI/CIF: Y1324268B |
| 128/2009 | MU 9875 AB / VS5237000J0100353 | RENAULT 4 F-6 A | VALERA MUÑOZ, CARLOS. DNI/CIF: 27448239Q |
| 734/2011 | MU 0083 AG / VS7VDPG0004PG4306 | CITROEN C15D | HADDINI -, MOHAMMED. DNI/CIF: X7503092D |
| 543/2011 | MU 8471 AK / WDB1240261A879304 | MERCEDES 260 | AROCA CONSTRUCCIONES DE MURCIA SL. DNI/CIF: B73362246 |
| 379/2011 | MU 9192 AW / VSC20AH1224873214 | PEUGEOT 205 | MOMAR -, DIAW. DNI/CIF: X6590109B |
| 717/2011 | MU 5557 AX / VS6AXXWPFANG23789 | FORD FIESTA | GURALIUC -, VASILE MARIUS. DNI/CIF: Y1584643A |
| 955/2010 | MU 0799 BD / VS7N2C30005C35004 | CITROEN ZX | BALSALOBRE ORTIZ, JOSE LUIS. DNI/CIF: 22433282W |
| 573/2011 | C 7496 BJB / VGAS1B00B00028062 | PEUGEOT SPEEDFIGHT | VASQUEZ MAUTZ, HANS ENRIQUE. DNI/CIF: Y0590716K |
| 837/2007 | C 6733 BDR / VTTAA111100108032 | SUZUKI | MARTINEZ MARTINEZ, ALONSO. DNI/CIF: 27480889Y |
| 746/2011 | C 5912 BLG / VTTAA311300102799 | SUZUKI | ALCARRAZ HERNANDEZ, BIBIANA. DNI/CIF: 47766640X |
| 414/2011 | MU 1854 X / WDB1241301A174467 | MERCEDES-BENZ | MESEGUER GARCIA, JOSE MARIA. DNI/CIF: 22410965H |
| 413/2011 | MU 1578 BT / KN2FAK2A0TB067095 | ASIA MOTORS AM | MESEGUER GARCIA, JOSE MARIA. DNI/CIF: 22410965H |
| 530/2011 | A 4671 BG / VSX000096J4225197 | OPEL CORSA | FERNANDEZ AMOR, JULIO. DNI/CIF: 27467501G |
| 450/2009 | MU 6021 BP / VSSZZZ6KZVR190988 | SEAT CORDOBA 1. | BARRY -, OUSMANE. DNI/CIF: X5337589W |
| 102/2012 | C 1258 BGG / VTTSA12A000508161 | SUZUKI RMX | CARAVACA GARRIDO, SALVADOR. DNI/CIF: 22480632H |
| 432/2010 | C 6481 BHW / VTTCAL1JA000543133 | SUZUKI | BOLARIN ROMERO, LEONOR VICTORIA. DNI/CIF: 50827237C |
| 708/2011 | MU 0200 CK / VSSZZZ9KZ1R000514 | SEAT INCA 1.9 D | AUTORRECAMBIOS LACARCEL SL. DNI/CIF: B30492060 |
| 14/2012 | MU 3933 CB / VSSZZZ6KZXR285340 | SEAT IBIZA 1.4 | ORENES SANCHEZ, JOSE ANTONIO. DNI/CIF: 48480861N |
| 435/2011 | MU 2539 BF / SFA5XXBAF5RU03856 | FORD COURIER 1. | TURCHANINOV -, VITALIY. DNI/CIF: X6686223P |
| 1001/2009 | C 6444 BDH / ZD4LH0000VS104527 | APRILIA | PALAZON VALENZUELA, SERGIO LUIS. DNI/CIF: 27458693M |
| 342/2011 | Z 7727 AY / WQL000078T4007798 | OPEL CORSA | CASTEJON PERSONAL, ANTONIO. DNI/CIF: 27462870L |
| 506/2011 | 6673 FLJ / VVVZZZ1JZYW553628 | VOLKSWAGEN GOLF | ELECTRONICA ZIZSON S L. DNI/CIF: B73210627 |
| 661/2011 | 0609 BFP / VSSZZZ6KZYR127230 | SEAT IBIZA 1.9 | ZHUNI CAJAMARCA, GONZALO VICENTE. DNI/CIF: X3613629F |
| 482/2011 | C 4889 BKN / SC10AB1802344 | KYMCO | SORIANO MOSCOSO, GONZALO. DNI/CIF: 48487018M |
| 787/2011 | MU 7536 BN / WOL000058V5141108 | OPEL ASTRA | DE MENDOCA -, ANA MARIA. DNI/CIF: X4202868D |
| 330/2011 | AB 0293 J / VS7VDPG0050PG0995 | CITROEN C-15RD | MATOS ANGELA, FELIZ. DNI/CIF: X3809792A |
| 692/2011 | MU 3069 BH / WAUZZZ4AZSN052555 | AUDI A6 2.6 | TENDERO RUIZ, AINOA. DNI/CIF: 48403307Z |



| N.º EXPTE. | POLICIAL MATRÍCULA / N.º BASTIDOR | MARCA / MODELO | TITULAR / DNI |
|------------|-----------------------------------|-----------------------|--|
| 8/2012 | MU 0879 AT / VVVZZZ1GZMW067424 | VOLKSWAGEN GOLF | DIAGNE -, KHALIFA. DNI/CIF: X3383721F |
| 943/2008 | MU 3125 BB / WBAHA51030BA46356 | BMW 524 TD | GARCIA MAIQUEZ, FRANCISCO JAVI. DNI/CIF: 22442728H |
| 738/2011 | C 0858 BML / ZAPC210000001818 | PIAGGIO | MORA BALLE, ANGEL JOSSETH. DNI/CIF: X9665202G |
| 483/2011 | C 5351 BHN / VG5SA091003002937 | YAMAHA | COLL ESPEJO, JOSE CARLOS. DNI/CIF: 27481702Z |
| 13/2012 | 8454 CHS / VVVZZZ3BZ3P440167 | VOLKSWAGEN GOLF | MOLINERO ARRABAL, MARIA BEGOÑA. DNI/CIF: 13106589Q |
| 98/2012 | A 1331 BT / VS5F40405L0203785 | RENAULT EXPRESS | SABIR -, YOUSSEF. DNI/CIF: X3026694D |
| 99/2012 | 5075 CKM / VF1L5330503138860 | RENAULT 19 | LAKHDAR, AYAT. DNI/CIF: X2779318K |
| 94/2012 | MU 1927 CB / WAUZZZICZPA163204 | AUDI 80 | BANICOIU -, RODICA. DNI/CIF: X2987891F |
| 7/2012 | MU 7048 CK / ZAR93200001140812 | ALFA ROMEO ALFA ROMEO | RUIZ GIMENEZ, JOSE ANTONIO. DNI/CIF: 27440496R |
| 95/2012 | B 1216 PZ / SAXXWMMWNB217097 | ROVER 214 | MEDINA -, JOSE LUIS. DNI/CIF: X4009799W |
| 96/2012 | AL 1853 AD / WBACC11080FF30559 | BMW 325 | LAGHRIB -, HAMID. DNI/CIF: X6895405M |
| 556/2007 | AEL354 / WAUZZZ44ZGA086730 | AUDI | |
| 97/2012 | A 9887 DT / VVVZZZ1JZXB090026 | VOLKSWAGEN GOLF | ZOUHEIR ZOUHEIR, MOHAMMED. DNI/CIF: X1326424Z |
| 1460/2007 | 9648WQ84 / VS6BXXWPFBRA23754 | FORD FIESTA | |
| 101/2012 | 7520 BRP / YS3EF5E713045189 | SAAB 95 | AUTOMOVILES LA ALGAIDA SL. DNI/CIF: B73260887 |
| 1071/2008 | M 5650 PB / VF37CRFX230257815 | PEUGEOT 306 | ALONSO GAMBIN, JUAN MIGUEL. DNI/CIF: 48506360G |
| 100/2012 | 0128 CFS / WDB1240611B770885 | MERCEDES 300 | TORRES CORTES, FRANCISCO. DNI/CIF: 22293930F |
| 12/2012 | MU 8946 BF / WDB1240661C195107 | MERCEDES 220 | TORRES FERNANDEZ, JUAN RAMON. DNI/CIF: 52804349Y |
| 9/2012 | 9709 GBK / ZD4SPD0021S000435 | APRILIA ARRECIFE125 | TORRES FERNANDEZ, JUAN RAMON. DNI/CIF: 52804349Y |
| 1056/2009 | L 0117 S / VF315BA8208746544 | PEUGEOT 405 | EL ABDELALOUI -, BRAHIM. DNI/CIF: X6721972S |
| 11/2012 | MU 7001 BD / VF1C0635511417829 | RENAULT TWINGO | SUAREZ OSORIO, JOVANNY. DNI/CIF: X3066149L |
| 1066/2009 | S 8338 AH / WBAHB110903621864 | BMW 520 | KNOWHOWNET COMUNICACION SL. DNI/CIF: B83170662 |
| 1105/2009 | 928AAW38 / VF315BB2270368162 | PEUGEOT 405 | |
| 177/2011 | A 1410 CB / VS6AXXWPAAMU33010 | FORD ESCORT | ALIAGA MATEU, BERNARDA. DNI/CIF: 21971695W |
| 241/2010 | 7183 BZC / 1C4GYN2M5TU138067 | CHRYSLER VOYAGER | GARCIA LOPEZ, JUAN ANTONIO. DNI/CIF: 10518902J |
| 436/2010 | C 7589 BRX / RFBU3000051606283 | KYMCO VITALITI | NAVARRO MARTINEZ, MELANIE. DNI/CIF: 48656713Y |
| 428/2010 | C 5290 BMW / VGAG1AA0000005322 | PEUGEOT ELYSEO | MENESES LASTRA, JUAN. DNI/CIF: X6652548M |
| 493/2010 | BT1961AP / ZFA14600001643287 | FIAT PUNTO | |
| 753/2010 | C 0217 BRS / VTTAAJ11100104628 | SUZUKI AY50 | FUENTES SANCHEZ, JOSE. DNI/CIF: 22472646J |
| 799/2010 | AL 1968 T / W0L0000056N5229933 | OPEL ASTRA | ALVES PEREIRA, FILHO ANTONIO. DNI/CIF: X6901422L |
| 803/2010 | A 7189 CP / VSA63133213180877 | MERCEDES MB | SAFWANE -, MOHAMED. DNI/CIF: X4280715R |
| 353/2011 | MU 4908 CF / VF3231V5215802753 | PEUGEOT BOX | SATUQUINGA TOAPANTA, JULIO CESAR. DNI/CIF: X3939036X |
| 38/2011 | B 6299 VD / 1HGEJ8150XL601408 | HONDA CIVIC | VILLA SANCHEZ, JOSE ANTONIO. DNI/CIF: 38861022S |
| 52/2011 | A 4101 DG / VF31CKFXE51841805 | PEUGEOT 106 SPORT | RESTREPO SOLIS, MARIA JANNETH. DNI/CIF: X2686579H |
| 266/2011 | C 5007 BSG / ZAPC0400000040648 | PIAGGIO NRG | EL KAMCH -, RACHID. DNI/CIF: X6491040A |
| 331/2011 | B 4165 LX / VVVZZZ1GZMW106761 | VOLKSWAGEN GOLF | VALDEZ ROMERO, MARCO VINICIO. DNI/CIF: X6641943A |
| 337/2011 | MU 6491 CJ / VSSZZZ9KZYR009332 | SEAT INCA | QUINTAS FERNANDEZ, FRANCISCO. DNI/CIF: 44479698K |
| 359/2011 | MU 1381 BD / VSA63133213157535 | MERCEDES BENZ MB 100D | BONCHEV DIMITAR, BORISOV. DNI/CIF: X7298753W |
| 367/2011 | C 7454 BRC / VGAS10ADA00200224 | PEUGEOT VITALITY | MARTINEZ PEREZ, MONICA. DNI/CIF: 48416284L |
| 393/2011 | C0524DESC / ZD4TLA00035001415 | | |
| 467/2011 | MU 6885 BH / VF7X18A00198A1726 | CITROEN XANTIA | GOMEZ MOLINA, ADRIAN. DNI/CIF: 48656209P |
| 480/2011 | C 1997 BSN / VG5SA144000075631 | YAMAHA YQ50 | BALLESTA GARRO, ANTONIO VICENT. DNI/CIF: 27486479F |
| 487/2011 | C0528DESC / 14A110804 | | |
| 488/2011 | MM098DESC / | | |
| 489/2011 | C0529DESC / 3600074 | | |
| 490/2011 | MM099DESC / | | |
| 491/2011 | C0530DESC / VTPD29321 | | |
| 492/2011 | C0531DESC / 855C924962 | | |
| 493/2011 | C0532DESC / L97DEUEX7ZE00241 | | |
| 494/2011 | ZZ 69177 / LH08150479 | APRILIA SCARABE | ROJO SAURA, JUAN. DNI/CIF: 22205914N |
| 532/2011 | CA2392PP / VVVZZZ3DZ38003230 | VOLKSWAGEN PASSATT | |
| 544/2011 | PO 3076 BP / WDB2011221F298786 | MERCEDES 190 | LIMA MESA, BENITO. DNI/CIF: 3139188X |
| 547/2011 | 5591 BZS / VSSZZZ6L3R069746 | SEAT IBIZA | CHACHA CHIMBOLEMA, CLIVAN WILINTON. DNI/CIF: X6794403L |
| 549/2011 | 6DJ402 / VF8J637050R533388 | | |
| 550/2011 | 6699 BJZ / 1C3ESA7C8WD648522 | CHRYSLER NEON | CENTRE MULTIPLICADOR PROOL SL. DNI/CIF: B12610275 |
| 594/2011 | C 2314 BTD / LAEAGZ4807B802925 | PEUGEOT VCLIC | MARTINEZ ARNALDOS, MARIA DOLORES. DNI/CIF: 48614733R |
| 611/2011 | C 8042 BDX / ZD4MDE100VS001644 | APRILIA RALLY 50 | CARTAMAN TORREANI, JORGE BERNARDO. DNI/CIF: X1531990Y |
| 613/2011 | C 8641 BLK / RFB5600001AH00665 | KYMCO YUP 50 | PALOP LAJARA, JOSE RAMON. DNI/CIF: 34785920F |
| 619/2011 | 4724 DXZ / ZD4TD00286S000316 | APRILIA SCARABEO125 | JORDAN Y JMGT CONSTRUCCIONES SL. DNI/CIF: B73476806 |
| 623/2011 | MM100DESC / | | |
| 624/2011 | B0343 / | | |
| 625/2011 | C0539DESC / | DERBI | |
| 626/2011 | B0344 / | | |
| 628/2011 | A 4177 CY / WF0BXXBAJBTB27097 | FORD FIESTA | BAUZA VIDAL, EDITA TERESA. DNI/CIF: 48722771P |



| N.º EXPTE. | POLICIAL MATRÍCULA / N.º BASTIDOR | MARCA / MODELO | TITULAR / DNI |
|------------|-----------------------------------|----------------|--|
| 641/2011 | 3507 CTH / VF1BBR8EF31135172 | RENAULT CLIO | RUBIO ALVAREZ, INES ASUNCIÓN. DNI/CIF: 27451369H |
| 643/2011 | 5763 CGF / YV1TS61P221247051 | VOLVO S80 | REPRESENTACIONES GARBE S L. DNI/CIF: B73300006 |
| 672/2011 | C 5267 BTY / VGAS1CAGA00376967 | PEUGEOT VIVA2R | HERNANDEZ MARTINEZ, INMACULADA. DNI/CIF: 77506227E |
| 697/2011 | PO7224E / WFONXXGGAMXK90742 | FORD | |
| 699/2011 | C0543DESC / VTTCA1JA000520776 | SUZUKI RF | |
| 700/2011 | D0003DESC / | | |
| 701/2011 | B0345 / | | |
| 705/2011 | B 0388 TT / VSSZZZ6KZWR016004 | SEAT IBIZA | BEQQAL -, ABDELALI. DNI/CIF: X6844825W |
| 727/2011 | 2477RW13 / WOL000089P7603229 | | |
| 758/2011 | D0004DESC / | | |
| 759/2011 | D0005DESC / | | |
| 760/2011 | MM102DESC / | | |
| 761/2011 | MM103DESC / | | |
| 762/2011 | MM104DESC / | | |
| 763/2011 | MM105DESC / | | |
| 764/2011 | MM106DESC / | | |
| 767/2011 | C0544DESC / A50453 | GAC | |

Total vehículos: 116

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2816 Decreto de inicio de procedimientos sancionadores urbanísticos 2.450/2011, 2.489/11, 2.661/11, 2.778/11-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados de los Decretos de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos, arriba indicados, dictados por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) de su último domicilio conocido y en el BORM.

| Interesado | D.N.I. | Municipio | Fecha del decreto | Expte. | Asunto |
|-----------------------------|-----------|-----------|-------------------|---------|---|
| Vegasol Gestión Inmob. S.L. | B73010456 | Murcia | 11/11/11 | 2450/11 | Construcción de 4 apartamentos, 2 en planta baja y 2 en planta 1.ª Superficies: PL. I=120 m2. PL. II= 84,60 m2. Lugar: C/Rambla 16, Torreagüera, Murcia. |
| Juan Mayol Martínez | 22175387Y | Murcia | 11/11/11 | 2489/11 | Construcción de vivienda y barbacoa. Superficies: vivienda: 100 m2. Barbacoa: 15,75 m2. Lugar: Urban. Cabezo Negro, Pol. 76, Parcela 57, Cañada Hermosa, Murcia. |
| José Manuel Bautista Hdez. | 34789082H | Murcia | 24/11/11 | 2661/11 | Instalación de 2 vallas publicitarias. Superficies: 3 m. x 8 m. Y 6 m. x 2 m. Lugar: Avda. Miguel Induráin, Pte. Tocinos, Murcia. |
| José Manuel Bautista Hdez. | 34789082H | Murcia | 07/12/11 | 2778/11 | Instalación de 7 vallas publicitarias. 3 de ellas, con separación a la arista de la vía pública de más de 15 m. El resto están situadas a una distancia inferior a 15 m. superficies: Todas son de 8 m. x 3 m.. Lugar: Avda. Miguel Induráin, Pte. Tocinos, Murcia. |

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 8 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2817 Decreto de imposibilidad de legalización de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.104/11, 1.150/11, 1.299/11, 1.752/11-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados, del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) de su último domicilio conocido y en el BORM.

| Interesado | D.N.I. | Municipio | Expte. | Asunto |
|--------------------------------|-----------|-----------|---------|---|
| José Antonio Marín Sánchez | 27432773Y | MURCIA | 1104/11 | Construcción destinada a cuadra de caballos. Superficie: 80 m2. Lugar: Mota del Río Segura, Rincón de Seca, Murcia |
| Instalaciones Vigueras, SL | B30449078 | MURCIA | 1150/11 | Construcción de nave sin cerramientos. Superficie: 322 m2. Lugar: Vereda de la Barca 62, Santa Cruz, Murcia. |
| José Manuel Bautista Hernández | 34789082H | MURCIA | 1299/11 | Instalación de 4 vallas publicitarias. Superficie de cada una: 8 m. x 3 m. Lugar: Avda. Miguel Induráin, Pte. Tocinos, Murcia. |
| Bar de Tapas Murcia Centro, SL | B73534661 | MURCIA | 1752/11 | Acondicionamiento de local en planta baja y nueva fachada para uso de bar-cafetería en edificio existente. Superficies: planta baja=77,49 m2. Sótano = 134,31 m2. Lugar: C/Pascual, Murcia. |

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2818 Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 1.881/11, 2.521/11, 2.544/11, 2.616/11, 2.618/11, 2.964/11-DU (OE).

Habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio de que disponemos, a los interesados del Decreto de Orden de Ejecución de los expedientes sancionadores urbanísticos, arriba indicados, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, y no pudiéndose practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de la exposición del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) de su último domicilio conocido y su publicación en el BORM.

| Interesado | D.N.I. | Municipio | Expte. | Asunto | Plazo ejecuc. | Importe ejecución |
|---------------------------|-----------|-----------|---------|--|---------------|-------------------|
| Bertomas S.L. | B30546410 | Murcia | 1881/11 | Parcela con matorrales y maleza. Superficie: 542 m2. Lugar: C/Salzillo, con C/Lope de Vega, Cabezo de Torres, Murcia. | 10 días | 1.055,27 € |
| Stuart Moss Anthony | X5601588F | Murcia | 2521/11 | Solar con maleza en su interior. Superficie: 200 m2. Lugar: C/Hinojos, Parcela 3, Sucina Golf, Sucina, Murcia. | 10 días | 778,80 € |
| Provilop Grupo Tres, S.L. | B73470072 | Murcia | 2544/11 | Solar sin vallar, con matorrales. Longitud fachada: 35 m.l. superficie: 210 m2. C/Pintor Antonio Díaz Bautista s/n, El Esparragal, Murcia. | 10 días | 885,88 € |
| Bertomas S.L. | B30546410 | Murcia | 2616/11 | Solar deficientemente vallado, con matorrales y maleza. Superficie: 274 m2. Longitud de vallado: 50 metros. Lugar: C/Buenos Aires 7, Churra, Murcia. | 10 días | 1.553,71 € |
| Ivansabi Prom. S.L. | B73102865 | Murcia | 2618/11 | Solar sin vallar, con maleza. Superficie parcelas (Datos Catastrales): 377 m2, perímetro: 100 m. Lugar: C/Peñas Negras 7, Torreagüera, Murcia. | 10 días | 2.594,06 € |
| Prom. Metromursa, S.L. | B73465742 | Murcia | 2964/11 | Solar con maleza en su interior. Superficie: 543 m2. Lugar: C/La Paz, Algezares, Murcia. | 10 días | 2.114,44€ |

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 8 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2819 Propuesta de resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 134/07 y 1.104/11-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, respecto de los expedientes arriba indicados, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) de su último domicilio conocido y en el BORM.

| Interesado | D.N.I. | Municipio | Expte. | Asunto |
|----------------------------|-----------|-----------|---------|--|
| Alas Doradas, S.L. | B30477160 | Murcia | 134/07 | Construcción de vivienda unifamiliar aislada de una planta, ejecutada en madera. Superficie: 100 m ² . Porche: 20 m ² . Lugar: C/Mayor 404, El Raal, Murcia. |
| José Antonio Marín Sánchez | 27432773Y | Murcia | 1104/11 | Construcción destinada a cuadra de caballos. Superficie: 80 m ² . Lugar: Mota del Río Segura, Rincón de Seca, Murcia. |

De conformidad con el artículo 84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 8 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2820 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 64/11, 73/11, 185/11, 274/11 y 429/11-DU.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de la resoluciones dictadas por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar las siguientes notificaciones por medio del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda), de su último domicilio conocido y la correspondiente publicación en el BORM:

| Expte | Interesado | Asunto | Fecha resolución | % | Importe ejecución | Sanción | Plazo ejecución |
|--------|---------------------------------|---|------------------|--|--|-------------|-----------------|
| 64/11 | Fco. Manuel Lucas García | Vallado de parcela con muro de hormigón. Desglose: 1.º Altura de 1,30 m. y longitud de 49 m.l. 2.º Altura de 0,80 m. y longitud de 45 m.l. Lugar: Carril del Palmeral (frente nº 18), El Raal, Murcia. | 29-12-11 | 25% | 4.352,50 € | 2.528,60 € | 1 mes |
| 73/11 | José María Parmigiani Izquierdo | Construcción de torreón de ascensor en planta cubierta. Superficie: 4,70 m2. Altura sobre el forjado de cubierta: 3 m. Lugar: Sector Np II, Parcela U-4-4, Espinardo, Murcia. | 20-10-11 | 20% | | 214,70 € | |
| 185/11 | Casa Grana S.L. | Instalación de rótulo de publicidad en fachada. Superficie: 0,75 m. x 0,60 m. Altura sobre rasante de la acera: 2,75 m. Vuelo sobre fachada: 0,60 m. Altura del rótulo: 0,75 m. Lugar: C/Pascual 7, Murcia. | 03-11-11 | 25% | 300 € | 150 € | 1 mes |
| 274/11 | Estuc. Cumbre, S.L. | Construcc. de cobertizo, almacén y vallado de parcela. Superficies: cobertizo = 127,50 m2, almacén = 60 m2. Vallado basado en chapa metálica: tramo 1.º = 96,80 m.l. altura de 2 m. tramo 2.º = 32 m.l. altura de 5 m. Lugar: Acequia Zaráiche, Cabezo de Torres, Murcia. | 03/11/11 | 30% obra cobertizo y almacén. 25% obra de vallado. | 5.911,41 € | 15.753,49 € | 1 mes |
| 429/11 | El Secano, S.A. | Construcción de rampa sobre terraza exterior de bajo comercial invadiendo la acera. Superficie: 1m. x 1m. y altura diferencia de nivel 0,40 m. Lugar: C/ Azahar, edf. Dalí, Torreaguera, Murcia. | 24-11-11 | 50% | A determinar por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística | 115 € | 1 mes |

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

1.º Infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo citado, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en CAJAMURCIA: 2043 0118 55 2080000107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 8 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2821 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 467/11, 479/11, 481/11, 987/11-DU.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de la resoluciones dictadas por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar las siguientes notificaciones por medio del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda), de su último domicilio conocido y la correspondiente publicación en el BORM:

| Expte. | Interesado | Asunto | Fecha resolución | % | Importe ejecución | Sanción | Plazo ejecución |
|--------|------------------------------|--|------------------|-----|-------------------|-------------|-----------------|
| 467/11 | IEP, S.L. | Colocación de monopostes publicitarios. Superficies: Superficie pantalla: 60 m2. Fuste: 18 m. unidades: 2. Lugar: Ctra. A7, P.K. 759,4 margen izquierdo, Cabezo de Torres, Murcia. | 24-11-11 | 25% | 7.962,00€ | 9.500,27€ | 1 mes |
| 479/11 | Antioquia Estructuras, S.L. | Construcción de nave. Superficie: 548 m2. Superficie parcela: 1.793 m2. Lugar: Carril Alquibla, Algezares, Murcia. | 24-11-11 | 30% | 12.027,50 € | 51.039,62 € | 1 mes |
| 481/11 | Hros. De Josefa Ruiz Sánchez | Colocación de monopostes publicitarios. Superficie: Superficie pantalla: 24 m2. Fuste: 10 m. de altura. Unidades: 2. Lugar: Ctra. Autovía del Mediterráneo A7, salida a Cabezo de Torres, Cabezo de Torres, Murcia | 24-11-11 | 25% | 7.962,00 € | 11.560,00€ | 1 mes |
| 987/11 | Progarbe Inversiones, SL | Instalación de grúa-torre y obras con falta de medidas de seguridad paralizadas y sin vallar. Lugar: C/San Pancracio y Otras, Javalí Nuevo, Murcia. | 17-11-11 | 25% | 6.845,00€ | 1.240,57€ | 1 mes |

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

1.º Infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo citado, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en CAJAMURCIA: 2043 0118 55 2080000107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 8 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2822 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 547/07 y 213/09-DU.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) de su último domicilio conocido, de las resoluciones en las que se ordena la ejecución de las medidas de restablecimiento en los expedientes sancionadores relacionados, dictadas por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda:

| Expte. | Interesado | Asunto | Fecha resolución | Importe ejecución |
|--------|----------------------------|---|------------------|-------------------|
| 547/07 | Valentín Hernández Zomeño | Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 1 planta. Superficies: Planta 1.ª = 149,80 m ² . Porche = 26,06 m ² . Lugar: Carril de Los Córdoba, Llano de Brujas, Murcia. | 24-11-11 | 3.399,89 € |
| 213/09 | Mariano Calatayud Flomesta | Construcción de trastero de 10 m ² , cobertizo de 24 m ² , vestuarios de 52 m ² , edificación formada por un habitáculo destinado a cocina y comedor de 70 m ² , piscina cubierta de 204 m ² y vallado de parcela con muro de hormigón armado a una altura de 2 metros. Resto a 1,50 metros de reja. Longitud de 130 m.l. Lugar: Camino de Los Puros, Carril Bancalicos, Algezares, Murcia | 24-11-11 | 6.765,12 € |

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

La ejecución se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de los presentes acuerdos, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 8 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2823 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico 683/11-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) de su último domicilio conocido, del presente anuncio de la resolución de imposición de sanción del expediente sancionador arriba indicado, junto a su publicación en el BORM, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda:

“Imponer a Promociones e Inversiones Undemur, S.L., en su calidad de promotor, una sanción de multa de 10.950,49 euros correspondiente al 5% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de Construcción de antepecho de planta bajocubierta a línea de voladizo, quedando planta bajocubierta, superando la envolvente del edificio, con una superficie: 170,99 m², en c/Virgen de la Fuensanta, Cobatillas, Murcia, al haber restablecido la legalidad, ajustando la obra a la licencia. Si el importe de la sanción se abona en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente acuerdo, el mismo quedará reducido a la mitad, quedando fijado en la cantidad de 5.475,24 €”.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución,

si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Cajamurcia: 2043 0118 55 2080000107, indicando n.º de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: Éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 8 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2824 Desestimación de recurso de reposición de procedimiento sancionador urbanístico 1.707/10-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado en el último domicilio que disponemos y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda), de su último domicilio conocido, de la resolución de desestimación del recurso de reposición del expediente sancionador arriba relacionado, así como su publicación en el BORM, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, con fecha 27 de octubre de 2011, que dispone:

1.º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por José Cano Sánchez contra el Decreto del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 10 de marzo de 2011 por el que se dispuso: "1.º Imponer a José Cano Sánchez, en su calidad de promotor, una sanción de multa de 4.256,93 euros, correspondiente al 30% del valor determinado sobre la base de lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística GRAVE, como consecuencia de la realización de ampliación de vivienda cerrando y cubriendo terraza existente, con una superficie = 10 m², EN C/ Luis Morga 10, Piso A, Puerta H, Murcia, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable; 2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable; 3.º La ejecución se efectuará en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presenta acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, según lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, asciende a 1.160,00 euros", de conformidad con los hechos y fundamentos antedichos.

2.º Conceder al interesado un nuevo plazo para el ingreso de la multa urbanística en período voluntario, devolviendo las cantidades abonadas en exceso o, en su caso, descargar de la vía ejecutiva en caso de que ésta se hubiera iniciado.

3.º Conceder, asimismo, un nuevo plazo de idéntica duración que el señalado en la resolución recurrida para la ejecución de las medidas de restablecimiento impuestas, al haber solicitado la suspensión del acto recurrido".

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2825 Desestimación de recurso de reposición de orden de ejecución 1.848/11-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio con su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda), de la resolución de desestimación del recurso de reposición del expediente sancionador arriba relacionado, así como su publicación en el BORM, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, con fecha 22 de diciembre de 2011, que dispone:

1.º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Construcciones Villino, S.L. contra el Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 14 de septiembre de 2011, en cuanto al requerimiento que se le hizo en su calidad de propietario del solar con vallado deficiente y con maleza en su interior. Superficie: 1.443 m². Longitud de fachada: 124 m.l. para ajustar la situación existente en c/ Rosario 4 y c/ Pilar, Santiago y Zairaiche, Murcia a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con los hechos y fundamentos antedichos.

2.º Ordenar la notificación del presente a la Mercantil interesada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de febrero de 2012.—El Alcalde. P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2826 Resolución requiriendo el ingreso del coste de la ejecución subsidiaria del vallado y limpieza del solar situado en C/Saavedra Fajardo 34, 36 y 38 y C/ Pájaros 27 y 29, La Alberca, Murcia. (Expte. 934/2011-DU).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no siendo posible su práctica, en el último domicilio conocido, se pone en conocimiento de los interesados indicados en el punto 2, que el 24 de noviembre de 2011, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo emitió la siguiente resolución:

“Por decreto de 12 de mayo de 2011 se ordenó a Proyectos Herdimur, S.L, ajustar el solar con vallado deficiente, maleza y suciedad en su interior, en C/ Saavedra Fajardo, 34, 36 y 38 y C/ Pájaros, 27 y 29, La Alberca, Murcia a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa.

Transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, se autorizó el gasto para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura n.º 130/11 de 13 de octubre de 2011, por importe de 3.325,48€ según el siguiente desglose:

- LIMPIEZA: 1.793,84€
- Módulo: 11,00 €/m³ (contrato para ejecuciones subsidiarias 2010).
- Superficie: 691 m²
- Volumen: 138,20 m³
- Valor: 138,20 m³ x 11,00 €/ m³ = 1.520,20 €
- Valor + IVA (18%):1.793,84 €
- VALLADO: 1.531,64 €
- Módulo: 33,00 €/ml (contrato para ejecuciones subsidiarias 2010).
- Longitud: 35 m.l.
- Módulo aplicar de puerta: 143,00 €/ud
- Valor vallado: 35 ml x 33,00 €/ ml + 1 ud. x 143,00 € = 1.298,00 €
- Valor + IVA (18%): 1.531,64 €

El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado de conformidad la citada factura, y en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Aprobar y ordenar el pago de la factura n.º 130/11 presentada por Construcciones Hermanos Chelines, S.A., por importe de 3.325,48 € relativa a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a Proyectos Herdimur, S.L. por resolución de 12 de mayo de 2011.

2.º Requerir a Proyectos Herdimur, S.L., el ingreso de 3.325,48 € a que asciende el importe de la ejecución subsidiaria”.

RECURSOS

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico - Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico - administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

PLAZO Y LUGAR DE INGRESO

La cantidad liquidada deberá ingresarla en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en CAJAMURCIA: 2043 0118 55 2080000107 indicando número de expediente, NIF/CIF sujeto pasivo y concepto de ingreso en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (período voluntario):

a) Si la liquidación se notifica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la liquidación se notifica entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria). La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Haciendas Locales.

Murcia, 8 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2827 Resolución requiriendo el ingreso del coste de la ejecución subsidiaria, del restablecimiento ordenado de terrenos a su estado anterior por infracción de instalación de valla publicitaria en Avenida Juan de Borbón, Murcia. (Expte. 668/2009-DU).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no siendo posible su práctica, en el último domicilio conocido, se pone en conocimiento de los interesados indicados en el punto 2, que el 14 de diciembre de 2011, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo emitió la siguiente resolución:

“Por resolución de 6 de mayo de 2010 se ordenó a D. José Manuel Bautista Hernández el restablecimiento de los terrenos al estado anterior a la infracción cometida por la ejecución de obras sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable consistentes en instalación de una valla publicitaria de 8x3 m. y 8 mh. en Avda. Juan de Borbón, Murcia, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa.

Transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, se autorizó el gasto de 917,56 € para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura n.º 152/11, por importe de 467,28 € (IVA incluido), correspondiente a la ejecución.

El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que “la valoración de los trabajos efectuados para el restablecimiento de la legalidad consistentes en la retirada de valla publicitaria, según factura presentada el 21/11/2011, asciende a un importe total de 467,28 € (I.V.A. incluido).- Se comprueba que dicha factura es conforme a los precios vigentes establecidos, en el Contrato para la prestación del Servicio ejecución de actos propios de la Gerencia de Urbanismo del Ayto. de Murcia relativos a la ejecución subsidiaria de obras y al restablecimiento de la legalidad urbanística.”

Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Aprobar y ordenar el pago de la factura n.º 152/11 de Construcciones Hermanos Chelines, S.A., por importe de 467,28€, correspondiente a la ejecución subsidiaria de la medida de restablecimiento ordenada a D. José Manuel Bautista Hernández por resolución de 6 de mayo de 2010.

2.º Requerir a D. José Manuel Bautista Hernández, el ingreso de 467,28 € a que asciende el importe de la ejecución subsidiaria”.

Recursos

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si

transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico - Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico - administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

PLAZO Y LUGAR DE INGRESO

La cantidad liquidada deberá ingresarla en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en CAJAMURCIA: 2043 0118 55 2080000107 indicando número de expediente, NIF/CIF sujeto pasivo y concepto de ingreso en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (período voluntario):

a) Si la liquidación se notifica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la liquidación se notifica entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria). La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Haciendas Locales.

Murcia, 8 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2828 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad del solar situado en C/Mayor esquina Vereda de Los Pijos, El Raal, Murcia. (Expte. 323/11DU).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no siendo posible su práctica, en el último domicilio conocido, se pone en conocimiento del interesado relacionado, que por resolución del Director de Servicios de 18 de noviembre de 2011 se autorizó el gasto de 4.528,48 € para la ejecución subsidiaria consistente en ajustar el solar sin vallar o con vallado deteriorado, sito en C/ Mayor esquina Vereda de Los Pijos, El Raal, Murcia, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, ordenada por decreto de 11 de febrero de 2011, y se encomendó dicha ejecución a Construcciones Hermanos Chelines, S.A.. Asimismo, se dispuso en la citada resolución que una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará a la propiedad el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro.

Transcurridos 10 días desde la publicación del presente anuncio, se dará traslado a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., para que proceda a la ejecución, siempre y cuando antes del vencimiento del citado plazo no se acredite ante esta Concejalía su cumplimiento.

· D'Lujo Urbanizadora, S.L. con CIF B-73337115, en su calidad de propietario del solar, o quien le haya sucedido en el título.

Murcia, 7 de febrero de 2012.—El Alcalde P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2829 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad del solar situada en Avenida Ciudad de Almería 73 y 75 y C/Orilla de la Vía 80, Barriomar, Murcia. (Expte. 937/11DU).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no siendo posible su práctica, en el último domicilio conocido, se pone en conocimiento del interesado relacionado, que por resolución del Director de Servicios de 18 de noviembre de 2011 se autorizó el gasto de 3.977,07€ para la ejecución subsidiaria consistente en ajustar el solar sin vallar con maleza y suciedad en su interior, sito en Avenida Ciudad de Almería 73 y 75 y C/ Orilla de la Vía 80, Barriomar, Murcia, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, ordenada por decreto de 13 de mayo de 2011, y se encomendó dicha ejecución a Construcciones Hermanos Chelines, S.A. Asimismo, se dispuso en la citada resolución que una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará a la propiedad el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro.

Transcurridos 10 días desde la publicación del presente anuncio, se dará traslado a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., para que proceda a la ejecución, siempre y cuando antes del vencimiento del citado plazo no se acredite ante esta Concejalía su cumplimiento.

- Mancimur, S.L. con CIF B-73330797, en su calidad de propietario del solar, o quien le haya sucedido en el título.

Murcia, 7 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2830 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad de la vivienda. (Expte. 201/11DU).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no siendo posible su práctica, en el último domicilio conocido, se pone en conocimiento del interesado relacionado, que por resolución del Director de Servicios de 18 de noviembre de 2011 se autorizó el gasto de 486,75 € para la ejecución subsidiaria consistente en el ajuste del patio de una vivienda con matorrales y basuras en el interior del mismo, sita C/Jesús Coll 16, partido de San Benito, Patiño, Murcia, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, ordenada por decreto de 31 de enero de 2011, y se encomendó dicha ejecución a Construcciones Hermanos Chelines, S.A.. Asimismo, se dispuso en la citada resolución que una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará a la propiedad el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro.

Transcurridos 10 días desde la publicación del presente anuncio, se dará traslado a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., para que proceda a la ejecución, siempre y cuando antes del vencimiento del citado plazo no se acredite ante esta Concejalía su cumplimiento.

· Manuela Cerezo Cayuela con DNI 22384437D, en su calidad de propietaria de la vivienda con el patio en malas condiciones, o quien le haya sucedido en el título.

Murcia, 7 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2831 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad de la parcela situada en Carril de Los Chornos, La Arboleja, Murcia. (Expte. 2.708/10DU).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no siendo posible su práctica, en el último domicilio conocido, se pone en conocimiento del interesado relacionado, que por resolución del Director de Servicios de 18 de noviembre de 2011 se autorizó el gasto de 661,98 € para la ejecución subsidiaria consistente en la adecuación de la parcela en estado de abandono, sita en Carril de Los Chornos, La Arboleja, Murcia, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, ordenada por decreto de 20 de diciembre de 2010, y se encomendó dicha ejecución a Construcciones Hermanos Chelines, S.A.. Asimismo, se dispuso en la citada resolución que una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará a la propiedad el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro.

Transcurridos 10 días desde la publicación del presente anuncio, se dará traslado a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., para que proceda a la ejecución, siempre y cuando antes del vencimiento del citado plazo no se acredite ante esta Concejalía su cumplimiento.

- Antonio Muñoz Lorente con DNI 22321751K, en su calidad de propietario de la parcela, o quien le haya sucedido en el título.

Murcia, 7 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2832 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad del solar situado en C/ Zorrilla, La Alberca, Murcia. (Expte. 262/11DU).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no siendo posible su práctica, en el último domicilio conocido, se pone en conocimiento del interesado relacionado, que por resolución del Director de Servicios de 18 de noviembre de 2011 se autorizó el gasto de 2.201,41 € para la ejecución subsidiaria consistente en ajustar el solar con vallado inadecuado, maleza y basura en su interior sito en C/ Zorrilla, La Alberca, Murcia, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, ordenada por decreto de 7 de febrero de 2011, y se encomendó dicha ejecución a Construcciones Hermanos Chelines, S.A. Asimismo, se dispuso en la citada resolución que una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará a la propiedad el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro.

Transcurridos 10 días desde la publicación del presente anuncio, se dará traslado a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., para que proceda a la ejecución, siempre y cuando antes del vencimiento del citado plazo no se acredite ante esta Concejalía su cumplimiento.

· Promociones Prorosben, S.L., CIF B73450975, en su calidad de propietario del solar, o quien le haya sucedido en el título.

Murcia, 7 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2833 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Dependencias de la Policía Municipal, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenten valerse (art. 16.1 R. D. 1398/93, de 4 de agosto).

Si no se formularen alegaciones en el plazo indicado, la misma será considerada propuesta de resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

| N.º EXP. | NOMBRE | DNI/NIE/PASAPORTE | DOMICILIO | PRECEPTO | IMPORTE |
|----------|---------------------------------------|-------------------|--|---------------------------------|---------|
| 498/2011 | DANIEL LORENTE GARCIA | 48696991H | C/GOYA Nº 2 1.º A DE SANTOMERA (MURCIA) C.P.30140 | LEY ORGANICA 1/92 | 150 € |
| 512/2011 | RACHID EDDRAIS | P367967 | AVD. DE LA CEBADA Nº 37 1.º B COBATILLAS(MURCIA) C.P.30163 | LEY ORGANICA 1/92 | 150 € |
| 489/2011 | GUILLERMO QUERUBÍN TUMIPAMBA CARDONAS | X4917626L | CMNO. VIEJO DE ORIHUELA SANTOMERA (MURCIA) C.P. 30140 | LEY ORGANICA 1/92 | 100 € |
| 486/2011 | WASHINGTON ANIBAL ERAZO CAMPAÑA | X3305848N | C/GABRIEL MIRÓ Nº 51 REDOVAN (ALICANTE) C.P. 03370 | ORD. VENTA BEBIDAS ALCOHOLICAS. | 180 € |
| 508/2011 | SERGIO ROMÁN GARCIA | 48513797N | C/ROCIO Nº 6 1.º B DE COBATILLAS (MURCIA) C.P. 30163 | LEY ORGANICA 1/92 | 150 € |
| 510/2011 | FABIAN ROMÁN GARCIA | 48693304G | C/ROCIO Nº 6 1.º B DE COBATILLAS (MURCIA) C.P. 30163 | LEY ORGANICA 1/92 | 150 € |
| 704/2011 | FRANCISCO JOSE ZAMUDIO MAURI | 77520481Q | C/AZORIN Nº 14 1.ºG SANTOMERA (MURCIA) C.P.30140 | LEY ORGANICA 1/92 | 150 € |
| 715/2011 | JUAN JOSE GARCIA CABRERA | 29012216Q | C/TIRSO DE MOLINA Nº 6 SANTOMERA (MURCIA) C.P. 30140 | LEY ORGANICA 1/92 | 150 € |
| 624/2011 | GESVANY JUSTINA GONZALEZ FLORES | C1657572 | C/DEL SOL Nº 7 SANTOMERA(MURCIA) C.P.30140 | ORD. CONVIVENCIA | 200 € |
| 655/2011 | MOURAD HALOUANI | Y0807348Q | C/ CALVARIO Nº 26 2.º SANTOMERA(MURCIA) C.P.30140 | ORD. BEBIDAS ALCOHOLICAS | 90 € |
| 592/2011 | ANA MARIA YUSTE GONZALEZ | 46732780T | C/BARCO Nº 40 1.º CIEZA (MURCIA)C.P.30530 | LEY ORGANICA 1/92 | 100 € |

Santomera, a 1 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2834 Convenio urbanístico para la Reordenación de la Reparcelación del Plan Parcial Sector "E".

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2011, el Convenio de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Santomera y D. Ireneo Fernández Sanz para la Reordenación de la Reparcelación del Plan Parcial Sector "E", de Santomera. Por la presente, se somete a consulta pública, en la Secretaría General de esta Casa Consistorial, por plazo de un mes desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de oficina, a los efectos de formular alegaciones o sugerencias a la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, elevándose tácitamente a definitivo el referido acuerdo en el caso de no formularse alegaciones en dicho plazo.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento. Vencido el plazo de un mes desde la presente publicación edictal para presentación de alegaciones, será tácitamente elevado a definitivo el citado acuerdo en el caso de no presentarse alegación al mismo, a cuyo efecto podrá interponerse ante la Junta de Gobierno Local el correspondiente recurso de reposición en el plazo de un mes desde dicha fecha o potestativamente en el plazo de dos meses el correspondiente recurso contencioso administrativo.

En Santomera, 4 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de don Paco", Cieza

2835 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente, de acuerdo con el artículo 47 de las Ordenanzas, convoca a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día veintisiete de febrero de dos mil doce (lunes), a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la A.I.S.S., ahora de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sito en C/ Pérez Cervera, 51 de Cieza, con arreglo al siguiente,

Orden del día

Punto primero.- Lectura del Acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo.- Informe del Presidente.

Punto tercero.- Presentación y rendición de las cuentas correspondientes al Ejercicio 2011, para su aprobación si procede.

Punto cuarto.- Presentación del Presupuesto para el ejercicio 2012, para su aprobación si procede. Fijar precio m³ de agua, derramas a girar plazo y ejecución.

Punto quinto.- Aprobar si procede, la cesión a esta Comunidad, de las redes secundarias de distribución de agua que componen su perímetro de riego.

Punto sexto.- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia del tema a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Cieza, 6 de febrero de 2012.—El Presidente, Pascual Hortelano Bermúdez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Carlos de Andrés Vázquez Martínez

2836 Subasta pública para venta extrajudicial.

Don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alcantarilla,

Hago saber: Que en mi notaría, sita en Alcantarilla, calle Médico Miguel Ramos, número 2, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Nave industrial con oficinas, destinada fundamentalmente al almacenamiento de perfilería en aluminio, sita en el término municipal de Alcantarilla, en el Polígono Industrial denominado "Oeste", Manzana 13, "Oeste-PERI 13", en las parcelas señaladas con los números cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve (13.47, 13.48, y 13.49), en el plano parcelario de su Plan Parcial de Ordenación. La parcela sobre la que se levanta tiene una extensión superficial aproximada de cinco mil seiscientos ochenta y un metros veinticinco decímetros cuadrados (5.681,25 m²). Consta de tres naves adosadas con superficie cubierta incluida en dos aguas, diáfanas, con una superficie total construida de las naves de tres mil quinientos cuarenta metros cincuenta y seis decímetros cuadrados (3.540,56 m²) y una zona destinada a oficinas distribuidas en diferentes dependencias de tres plantas; baja de ciento cincuenta metros sesenta y tres decímetros cuadrados (150,63 m²) construidos; segunda alta de doscientos treinta metros cuarenta y dos decímetros cuadrados (230,42 m²) construidos; siendo la total superficie construida de la zona de oficinas de quinientos treinta y nueve metros veintiocho decímetros cuadrados (539,28 m²). Las tres plantas de oficinas se comunican entre sí por escalera interior. La total superficie construida de la edificación es de cuatro mil setenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados (4.079,84 m²). Dispone de los servicios como suministro de agua potable, saneamiento desagüe de aguas residuales, pavimento de calzada e iluminación y suministro de energía eléctrica, elementos e instalaciones para el funcionamiento de la actividad a desarrollar. La parte de parcela no edificada se destinará a aparcamientos y viales y zona de acceso. Linda la construcción por todos sus vientos con la parcela donde se encuentran enclavadas, y la parcela linda: Norte, parcela número 13.50; Sur, parcela número 13.46; Este, suelo calificado como espacio libre de dominio y uso público; y Oeste, calle "B".

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al tomo 480, libro 403, folio 140, finca número 26.810, inscripción 3.^a

Procediendo la subasta de la finca, se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La 1.^a subasta el 22 de marzo de 2.012 a las 11 horas, siendo el tipo base el de dos millones quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y cuatro euros (2.539.334,00 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2.^a subasta, el 25 de abril de 2.012, a las 11 horas, cuyo tipo será del 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.^a subasta el 30 de mayo de 2.012, a las 11 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 7 de junio de 2012 a las 11 horas.



La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Alcantarilla, 14 de febrero de 2012.—El Notario.